

**ACTA N° 12/01**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE HA CELEBRADO EL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2001.-**

**ASISTENTES****Alcalde-Presidente**

Iltmo. Sr. D. Santiago Martínez Cabrejas

**Tenientes de Alcalde**

D. Juan Carlos Pérez Navas  
D. Diego Cervantes Ocaña  
D. Diego López López

**Concejales**

D. José Luis Aguilar Gallart  
D<sup>a</sup> María Araceli Carrasco Tapia  
D. Antonio Castillo García  
D. José Carlos Dopico Fradique  
D. Rafael Esteban Martínez  
D<sup>a</sup> Dolores Fernández Ruiz  
D<sup>a</sup> Carmen Galindo García  
D<sup>a</sup> Ruth Albina García Orozco  
D<sup>a</sup> Encarnación García Peña  
D<sup>o</sup>. Manuel Gómez Montoya  
D<sup>a</sup> Aránzazu del Mar Locubiche Domene  
D. Agustín López Cruz  
D. Juan Manuel Llerena Hualde  
D. Miguel María Ferrer  
D<sup>a</sup> Aránzazu Martín Moya  
D. Juan Martínez Oliver  
D. Juan Francisco Megino López  
D<sup>a</sup> María Muñíz García  
D<sup>a</sup> Josefa Navarro Salinas  
D. Esteban T. Rodríguez Rodríguez  
D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez  
D. Pedro Pablo Ruiz Requena  
D<sup>a</sup> Ana Celia Soler Rodríguez

**Interventor**

D. José Antonio La Iglesia Fernández

**Secretario**

D. Antonio Espinar Bueso

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las once horas y diez minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil uno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Santiago Martínez Cabrejas, asistidos del Secretario General Antonio Espinar Bueso, se reunieron los señores antes expresados al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

El Concejal D. José Luis Aguilar Gallart, se incorpora a la sesión en el punto 9 del Orden del Día.

Comienza leyendo el punto número 1, el Sr. Secretario General de la Corporación y dice: "Primer punto."

Interrumpe brevemente el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: " Sr. Megino."

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D. Juan Francisco Megino López y dice: "Sr. Alcalde para excusar la ausencia momentánea del plenario del Sr. Aguilar que está en este momento en un compromiso institucional pero que yo espero que a lo largo de la sesión pueda incorporarse, muchas gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muy amable, muchas gracias."

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Aprobación de la facturación presentada por la UTE SURBUS, concesionaria del servicio público del transporte urbano, por la diferencia de tarifas al público correspondiente a los años 1998 y 1999.-**

**Por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que dice:

"Según lo acordado por la Comisión Informativa de Alcaldía, y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 2001, con el voto favorable emitido por los miembros de los Grupos Municipales del P.S.O.E.(2), de I.U.-L.V.(1) y la abstención del P.P.(2):

1. Aprobar la facturación presentada por la UTE SURBUS, integrada por las Empresas TAGSA - C. AUTO S.A.-

DAMAS S.A.- ACS S.A y TRAPSA con C.I.F. G82104878, concesionaria del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros de Almería, por importe de 5.934.445 pesetas (cinco millones novecientas treinta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas), correspondientes al año 1.998, y de 7.383.152 pesetas (siete millones trescientas ochenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesetas), correspondientes al año 1.999, totalizando la cantidad de 13.317.597 ptas, I.V.A. incluido, por el concepto de la diferencia entre las tarifas al público calculadas conforme a lo previsto en el art. 10 del Pliego de Prescripciones regulador de la concesión, que deberían haber entrado en vigor en los plazos señalados en los mismos y las realmente aprobadas por el Ayuntamiento y exigidas a los usuarios del servicio en dichos años.

La validez de la aprobación del presente gasto quedará condicionada a la aprobación definitiva de la transferencia de crédito en el Presupuesto de 2.001, por importe de 21.397.597 pesetas de la Partida A011. 513.00 227.09 "Servicio de Transporte Urbano Colectivo" a la partida destinataria A099 121.02 226.08 "Reconocimiento de Crédito", aprobada inicial y definitivamente, a resultas de la información pública, por acuerdo plenario de 25 de Octubre de 2.001.

2. El gasto cuya aprobación condicionada se propone, se realizará con cargo a la partida del Presupuesto Municipal para 2.001, A099 121.02 226.08 "Reconocimiento de Crédito", una vez aprobada definitivamente la transferencia de crédito referida en el punto anterior.

3. De conformidad con lo previsto en el art.47 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo plenario que se adopte al respecto podrá serlo por mayoría simple de los miembros presentes.

Todo ello, a la vista de los informes emitidos por el Técnico Financiero Jefe de Control de Concesiones, de la Jefe del Servicio del Area y del Interventor Municipal, que obran en el expediente, y de conformidad con lo previsto en los Pliegos reguladores de la concesión del servicio del transporte urbano colectivo de viajeros de Almería y de los contratos suscritos con la UTE adjudicataria en los que se formalizó la concesión, así como en la Legislación vigente de aplicación".-

En relación con este punto se producen las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente en este punto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice:"Alguna intervención."

Interviene brevemente por el Grupo Municipal del PP, D. José Carlos Dopico Fradique y dice:" Nuestro grupo va a votar que ¿sí?.

Continúa hablando el Sr. Alcalde D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice:" ¿Se aprueba este punto por unanimidad?.

**2.- Aprobación de la subvención a SURBUS por el tramo B, previsto en el Pliego regulador de la concesión, correspondiente a los años 1999 y 2000.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 12 votos en contra (12 PP) y ninguna abstención, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que dice:

"Según lo acordado por la Comisión Informativa de Alcaldía, y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 2001, con el voto favorable emitido por los miembros de los Grupos Municipales del P.S.O.E.(2), de I.U.-L.V.(1) y la abstención del P.P.(2):

1. Aprobar la subvención municipal correspondiente al tramo corrector B, prevista en los Pliegos de Prescripciones Técnico-Económicas y de Cláusulas Administrativas que regulan la concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros de Almería, como compensación económica por la prestación del mismo, en concepto de financiación genérica de las condiciones del servicio impuestas en el contrato y del mantenimiento de las líneas contenidas en el mismo, basada en el índice de calidad percibida, conforme a la encuesta anual de calidad realizada al final de cada ejercicio económico, correspondiente a los años 1.999 y 2.000, por importe de 8.080.000 ptas (ocho millones ochenta mil pesetas) para el año 1.999 y de 8.249.680 ptas (ocho millones doscientas cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta pesetas) para el año 2.000, IVA incluido, a favor de la Unión de Empresas, TAGSSA- C.AUTO S.A.- DAMAS S.A.- ACS S.A.-TRAPSA- UTE, con C.I.F. G82104878, concesionaria del Servicio.

La validez de la aprobación de la subvención correspondiente al tramo B de la subvención para el año 1.999 quedará condicionada a la aprobación definitiva de la transferencia presupuestaria de fondos aprobada inicialmente y definitivamente, a resultas de la información pública, por acuerdo plenario de 25 de Octubre de 2.001.

Ello, a la vista de los estudios de evaluación de la calidad del servicio para 1.999 y 2.000, presentados por la UTE, basándose en el formato de "Encuesta de calidad" que se determina en el Anexo V del Pliego de Condiciones regulador de la concesión, y de los informes técnicos y financieros favorables emitidos al respecto por los servicios del Area, de los que se desprende que los índices de calidad percibida a nivel global durante el año 1,999 ha sido de 3,137 y durante el año 2.000 de 3,333 (en una escala de 1 a 5).

2. El gasto cuya aprobación se propone se realizará del siguiente modo:

a) El correspondiente a la subvención del tramo B del año 2.000, con cargo a las partida A011. 513.00 227.09 "Servicio de Transporte Urbano Colectivo" del Presupuesto Municipal para 2.001.

b) El correspondiente a la subvención del tramo B del año 1.999, con cargo a la partida A099 121.02 226.08 "Reconocimiento de Crédito" del Presupuesto Municipal para 2.001, una vez aprobada definitivamente la transferencia de crédito referida en el punto anterior.

3. De conformidad con lo previsto en el art.47 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo plenario que se adopte al respecto podrá serlo por mayoría simple de los miembros presentes.

Todo ello, a la vista de los informes emitidos por el Técnico Financiero Jefe de Control de Concesiones, de la Jefe del Servicio del Area y del Interventor Municipal, que obran en el expediente, y de conformidad con lo previsto en los Pliegos reguladores de la concesión del servicio del transporte urbano colectivo de viajeros de Almería y de los contratos suscritos con la UTE adjudicataria en los que se formalizó la concesión, así como en la Legislación vigente de aplicación".-

En relación con este punto se producen las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Alguna intervención en este punto, Sr. Dopico."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. José Carlos Dopico Fradique y dice:"Gracias Sr. Alcalde mire en principio él artículo 11 del pliego de condiciones que regula la concesión de este servicio de transporte urbano de autobuses establece que el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento anualmente se obtendrá de la suma de dos tramos uno fijo que es el tramo A) destinado a

cubrir el déficit del servicio y el otro tramo un tramo corrector B) que se subvenciona en base a la calidad del servicio además se establece en este mismo artículo del pliego cuatro niveles de calidad de servicio de índice de calidad del servicio y a cada uno de esos niveles le va a corresponder una cantidad cero, cinco millones, ocho millones y lo máximo diez millones, que como eran cantidades del año de la concesión del 98 se le tienen que sumar después los IPC de los años correspondientes teniendo en cuenta esto ustedes se basan para proponer esta subvención que queda claro que es una subvención que se puede dar anualmente o no conceder en función de la calidad del servicio ustedes se basan en unos informes elaborados por la Universidad de Almería, a petición de la propia empresa para optar a este servicio uno de los informes el primero se realiza en Marzo del año 2000 para valorar la calidad de servicio del año 99 y el otro se realiza en Noviembre del año 2000 para valorar la calidad de servicio de autobuses del año 2000 ambos informes tienen en común que se estudian sobre una muestra aleatoria de mil personas, todas ellas mayores de catorce años y usuaria de los autobuses para ambos informes se ha valorado la calidad percibida estudiando cinco dimensiones o evaluando cinco dimensiones que según el informe son las que componen o conforman la calidad de servicio de autobuses además cada una de estas cinco dimensiones engloba o abarca una serie de aspectos que van a corresponder a las preguntas de los encuestados y además hacen referencia al estado de los autobuses al trato amable o al buen trato de los empleados con los usuarios a la limpieza y mantenimiento del material relacionado con el servicio etc; una vez visto esto nosotros y analizando los dos informes vemos que las conclusiones finales con independencia del resultado numérico que se indique en cada caso para la calidad percibida las conclusiones finales son comunes de ambos informes y una vez previamente encuestados los usuarios la mayoría de los usuarios dicen que lo que más le interesa de todo el servicio que presta el transporte urbano es precisamente el cumplimiento de los horarios en los dos informes precisamente esta dimensión es la peor valorada o sea que tanto en Marzo como en Noviembre del 2000 no se corrigió esta dimensión y sigue siendo la peor valorada de todas las dimensiones que fueron objeto del informe además estudiando y analizando el estudio de comportamiento futuro de los usuarios como lo hacen en los dos informes también se coincide en que los usuarios la mayoría de los encuestados apuestan por el autobús quieren el autobus como transporte para desplazarse por la ciudad pero no están de acuerdo con la calidad que el servicio presta porque hay un 77%, y me voy ya a las cifras del último informe hay un 77% que esta dispuesto a cambiar de servicio por otro que le ofrezca por otro medio alternativo que le ofrezca mejor precio y hay un 81% que esta dispuesto a cambiar por un medio alternativo de transporte que le ofrezca un mejor

servicio y entonces nosotros entendemos que en vista de esto y repito, con independencia del resultado numérico del 3,137 del primer informe y del resultado numérico de 3,333 del segundo informe nosotros entendemos y que las conclusiones de ambos informes son negativas en primer lugar, en los dos informes dice que el nivel de calidad es mínimo el índice que calidad percibida es mínimo lo dice ahí el informe a nuestro entender si es mínimo es insuficiente y dice también en las conclusiones finales que no satisface las necesidades de los usuarios teniendo en cuenta esto nosotros entendemos que este servicio y teniendo en cuenta también que esas deficiencias se pueden trasladar perfectamente al día de hoy, la prueba esta en la estadística que presentó la empresa SURBUS con la perdida tan grande de usuarios que tuvo en este último año nosotros entendemos que premiar a la empresa como ustedes quieren premiar por la calidad del servicio del año 99 con ocho millones de pesetas más el IPC, y premiar a la empresa como ustedes quieren premiar a la empresa por la buena calidad de servicio prestada en el año 2000 que nosotros nos vamos a oponer aquí porque entendemos que la calidad del servicio prestado por esta empresa no es merecedora de tal premio muchas gracias nuestro voto va a ser ¿negativo?."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Dopico D. Antonio Castillo tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Antonio Castillo García y dice:"Muchas gracias Sr. Alcalde vamos a ver Sr. Dopico como usted bien a dicho el tramo B), es un tramo corrector que se basa fundamentalmente en el índice de calidad percibida o sea en el ICP como usted habrá detectado en el informe y efectivamente todo esto no es más que la aplicación que también esta en el pliego de condiciones de una encuesta del índice de calidad sin poner en tela de juicio su capacidad jurídica me da la sensación que usted esta poniendo en tela de juicio a un equipo de la Universidad, en el que ha hecho una valoración de expertos de la Universidad en el que a hecho una valoración a dicho muchísimas cosas que todo se desprende del documento, pero bueno yo creo que eso es interpretativo no hay que hacerlo de una manera parcial hay que Leerlo en la globalidad porque en la estadística ya sabemos lo que pasa con la estadística si es verdad que hay cinco factores que influyen en la encuesta usted la ha definido la ha enumerado muy bien pero no se si a dicho yo al menos no lo he escuchado que hay una baremación hay un abanico o unos factores esos factores tienen una valoración y oscilan entre uno y el cinco el uno mínimo o el cero y el cinco y el cero es mínimo o el uno es muy deficiente y el cinco excelente no, si usted ve esos mismos datos si usted observa esos mismos datos en el año 2000 la valoración esta en el 3,137 es un valor intermedio que yo sepa en

matemáticas siempre a partir si entre uno y cinco el dos y medio es aprobado el tres y pico ya es un bien un bien alto eh! hablando educativamente a nivel educacional, si nos referimos a los datos en el año 99 en el año 2000 perdón, el valor ha subido es un 3,33 esta en un valor intermedio y oscila la peor valoración que usted hace alusión en el 2000 en el año 99 oscila entre 2,711 que ya se ha aprobado el menos valorado y el 3,366 el más valorado por tanto, yo creo que es suficiente creo que es suficiente y si nos ceñimos a los datos que usted a hecho mención con respecto al año 2000 el intervalo esta entre el 2,966 casi el 3 y, el 3,660 por tanto, matemáticamente que yo sepa cuando he ido al colegio entre uno y cinco el dos y medio es aprobado si pasa del dos y medio yo creo que la nota es más que suficiente pero bueno indistintamente de eso si que le quiero recordar que lo único que nosotros hemos hecho es pagar pagar, la deuda que conforman el pliego que ustedes firmaron en su momento y nosotros nos ceñimos solo y exclusivamente a la firma del pliego de condiciones y por eso les decía que sin poner en tela de juicio ni poner en duda su capacidad jurídica el análisis estadísticos hay que saber interpretarlo que con ello, no quiero decir que no sepa interpretarlos si no que hay que saber interpretarlos estos datos estadísticos porque claro, cada uno lo lleva según el tema o como dice el refrán cada uno arrima el ascua a su sardina no, y ya por último para terminar Sr. Dopico, ha hecho usted mención otras vez a lo que hablamos en el pleno anterior con respecto a la valoración parece que hay una pequeña diferencia entre el informe que usted tiene y el que yo tengo y la otra vez también lo enseñamos D. Juan Megino lo tenía yo lo tenía también y vamos yo a los hechos me remito, yo tengo aquí el informe y se lo vuelvo a reiterar otra vez se lo vuelvo a repetir a ver si una vez por todas se nos queda esto claro ya mire usted en el listado de viajeros que se ha hecho según el informe de SURBUS el último que yo tengo proporcionado por SURBUS la caída de los mismos fue durante los tres primeros meses es decir Enero Febrero y Marzo, oscilaba entre el 8 y el 9%, lo dije en el pleno anterior y se lo vuelvo a reiterar el ocho en el mes de Enero y el 9% en Febrero y Marzo después, tras la remodelación del 19 de Marzo que venia a cubrir los meses de Abril Mayo y Junio, bajo un 7,5 es decir ya había disminuido en un punto y medio y por último durante los meses de Julio Agosto Septiembre y Octubre, solamente se ha perdido el 1,34% es decir se ha perdido veintiocho mil cuatrocientos noventa y dos pasajeros, y en el mes de Octubre que son los últimos datos que tenemos que me imagino que coincidirán con los que usted tiene y si no yo se los pasare Sr. Dopico eh! se han llevado veintisiete mil seiscientos cincuenta y un pasajeros más que el mismo mes del mes de Octubre no me diga usted no me diga usted, que no se esta recuperando y en todo ese análisis que usted ha hecho y en todos los informes que hay ambos informes el que se realizo en Marzo el que se realizo en Noviembre, como



usted bien a dicho ahí si usted lo le en profundidad que me imagino que lo habrá leído en profundidad, que ocurre porque ahí lo que subyace, es el deseo de usar más el autobús y de hecho se esta haciendo y para terminar también quiero recordarle que en esa encuesta de mil personas, o de mil ciudadanos que se ha hecho mayores de catorce años hay que leerlo en profundidad Sr. Dopico hay que leerlo en profundidad y hay que ver que los tipos de población, en las encuestas que hacen las preguntas que le hacen y la contestación que ahí hay al respecto, muchísimas gracias Sr. Alcalde."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias D. Antonio Castillo Sr. Dopico."

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D. Juan Carlos Dopico Fradique y dice:"Gracias Sr. Alcalde mire Sr. Castillo a continuación de lo que usted a dicho antes de los informes y tal si usted ve o ha leído que creo que si el informe por segmentos verá que precisamente es la población que más utiliza el autobús los estudiantes un 36% que son los más críticos con el servicio y son mas críticos aunque usted diga que se va recuperando el servicio con el elemento fundamental que ha sido peor valorado que es precisamente la falta de puntualidad de los autobuses y no dije antes que el otro que le sigue en peor valoración es la adecuación de las líneas a la necesidad de los usuarios o sea que han valorado lo peor valorado ha sido la fiabilidad y la empatía según las dimensiones que refleja el informe y el colectivo de personas que mas insiste en Estas criticas son precisamente el colectivo que más frecuenta los autobuses que son los estudiantes y si usted yo si he profundizado en el informe ve el estudio por segmentos verá que cuando se hace el estudio por tipo de profesiones son las personas con mas estudio las mas criticas con el servicio cuando se hace el estudio por tipo de tarifas son los poseedores de la tarjeta de estudiante del Bono- Bus Universitario los que más critican el servicio principalmente la puntualidad cuando se hace el estudio por segmentos por profesiones son precisamente los estudiantes los que más critican he incluso cuando se hace el estudio por segmentos por motivos de viajar en el autobús los mas críticos que son el colectivo que mas frecuenta los autobuses son precisamente los que se montan en el autobús por motivos de estudios con relación a la Recuperación del autobús yo le puedo decir y estamos siempre hablando de lo mismo y no me gusta repetir los debates de los plenos anteriores mire yo tengo el mismo informe supongo yo que le ha dado a usted SURBUS que son las memorias de SURBUS que son las últimas del año 2001 no creo que SURBUS le dé unos datos a usted diferentes que a nosotros y según estos informes el nivel de ocupación último es del 21% a pesar de que ustedes hayan incrementado

el kilometraje se han perdido entre Enero y Septiembre del 2000 y entre Enero y Septiembre del 2001 cerca de trescientos mil pasajeros para ser más preciso doscientos sesenta y ocho mil pasajeros, eso significa en datos porcentuales un descenso del 7% no me diga usted que el autobús esta mejorando el servicio la mejor encuesta que podemos tener sobre el servicio de los autobuses es el número de pasajeros que ha dejado de montar será por algún motivo será por algún motivo y ese motivo lo han dicho en el 2000 en ambos informes que los autobuses entre otras cosas no cumplen con la puntualidad establecida y que las líneas no son las adecuadas a las necesidades de los usuarios esta aquí y yo le digo mas lo han dicho en el 2000 pero es que este servicio si ha sido deficiente en el 99 desde que ustedes entraron a gobernar este Ayuntamiento ha sido deficiente en el 2000 y sigue siéndolo ahora porque aquí están los datos por lo tanto nosotros entendemos ustedes están empeñados en premiar a la empresa con dieciséis millones, más las trescientas veintinueve mil pesetas seiscientos ochenta que le corresponde por el incremento del IPC de ambos premios de ambas subvenciones por la buena calidad del servicio prestada por SURBUS en el 99 y por la excelente calidad del servicio prestada por SURBUS en el 2000 y supongo que irán por la misma línea por el 2001 ustedes se empeñan en darle ese premio usted se aferra y yo sabia que me iba a salir con las cifras porque para eso están a el resultado numérico de los 3,137 y 3,333 pero vamos a ser un poco flexibles porque ustedes están gestionando lógicamente si la empresa opta una subvención y es la empresa quien comienza la realización de un informe sin dudar la capacidad de los profesores que han hecho el informe lo lógico es que al final el resultado numérico encaje con uno de los tramos que justifique tal subvención para eso la encomienda la empresa es que no la encomienda ustedes la encomienda la empresa y ustedes lo que están haciendo es dar el visto bueno a ese informe dar el visto bueno que supone dieciséis millones del dinero de todos nosotros de todos los ciudadanos, no de ustedes y de ahí esta nuestra critica y entendemos que el servicio urbano de autobuses no merece no es merecedor de ese premio de más de dieciséis millones de pesetas que ustedes lo quieren otorgar por lo tanto nosotros insistimos y vamos a votar que ¿no? muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Dopico por último tiene la palabra D. Antonio Castillo."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Antonio Castillo Garcia y dice:"Muchas gracias Sr. Alcalde vamos a ver Sr. Dopico ha insistido usted otra vez en lo de las cifras las cifras yo no he empezado ha sido usted el que ha empezado con lo que las cifras para empezar ha sido usted el que ha hecho alusión a lo de las cifras pero podemos

estar debatiéndolo todo lo que usted quiera y además no solamente esa cifra que usted ha dado si no la interpretación de las mismas, le vuelvo a reiterar nosotros acaba de decir usted una frase otra vez una palabra mejor dicho más que una frase de que nosotros estamos intentando premiar a la empresa le vuelvo a reiterar por enésima vez mire usted nosotros lo único que hacemos es cumplir el pliego de condiciones que ustedes firmaron si nosotros lo único que hacemos es eso, ustedes firmaron un pliego de condiciones lo cual nosotros lo asumimos y lo único que hacemos es cumplirlo con una diferencia que ya se ha debatido aquí hasta la saciedad que diferencia porque ustedes hablaban de un millón ochocientos mil kilómetros y nosotros lo ampliamos a dos millones cien ampliamos en trescientos y pico mil kilómetros más ¿por qué? pues porque ustedes lo que querían es quitar los autobuses de las zonas más marginadas y de los extrarradio y nosotros puesto que la filosofía o nuestra línea política no va por ahí pues nosotros ampliamos eso, eso por un lado con respecto a la interpretación y voy a terminar ya con la interpretación de las cifras que usted hace a esa segmentación que hace alusión hombre no sea usted parcial Sr. Dopico lea usted todos los segmentos me habla de los estudiantes pues mire usted yo tengo aquí una encuesta del estudiantazgo que se hizo de los estudiantes que se hizo en la de Jornadas de Puertas Abiertas, y no están esta tan deteriorado como usted dice no esta tan deteriorado como usted dice y además se lo puedo pasar cuando quiera ese informe y lo hicieron los mismos estudiantes pero yo también le digo a usted que esa segmentación de los estudiantes que es verdad que puede ser que este peor valorada coja usted lo que de la Tercera Edad que también son por bonos y vera como esta mejor valorada y por último ya y es verdad que ya le reitero sigo diciéndole Sr. Dopico, que siempre, entre uno y cinco el dos y medio es el aprobado si tenemos el tres y pico mucho más alto no quiere usted cambiar las matemáticas porque no mire usted no, y ya si es verdad que le reitero otra vez que lo único que estamos haciendo lo único que estamos haciendo es poner en práctica el pliego de condiciones que ustedes firmaron y a lo mejor y a lo mejor, yo que sé le voy a decir quizá alguna burrada pero a lo mejor teníamos que haber hecho haber dejado el pliego de condiciones como estaban ustedes en un millón ochocientos mil kilómetros y veríamos a ver lo que habría pensado la población, muchísimas gracias Sr. Alcalde."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchísimas gracias D. Antonio Castillo con el voto ¿negativo? del Grupo Popular se aprueba este punto."

**3.- Alegaciones a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº23 reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, y reservas de vía pública**

**para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.-**

**Por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Diciembre de 2001, examinada propuesta de modificación de la Ordenanza nº 23 reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ), y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 11 de Diciembre de 2001 que dice:

"El Concejal Delegado del Area de Hacienda que suscribe, vistas las reclamaciones al acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza nº 23 Fiscal, Reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que figuran en el expediente, y de acuerdo con los informes que obran en el mismo, formula la siguiente propuesta:

**DESESTIMAR** las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la modificación a la Ordenanza nº 23, Fiscal, Reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

**Ordenanza que se modifica:**

Ordenanza número 23 Reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

**Texto que se modifica:**

**Artículo 5º. - Cuota tributaria.**

2. Las Tarifas de la Tasa serán, por metro lineal o fracción y año natural, el resultado de aplicar los coeficientes siguientes a los importes de los epígrafes primero y segundo:

- a) Viviendas unifamiliares o cocheras de uso individual, coeficiente 0, 25
- b) Establecimientos industriales y comerciales, coeficiente 0,50
- c) Resto de inmuebles y usos, coeficiente 1

**Epígrafe primero. Entrada y salida de vehículos a través de las aceras.**

1.1 En inmuebles de hasta tres plazas de aparcamiento, por metro lineal o fracción y año natural

	<b>pesetas</b>	<b>euros</b>
En vías de primera categoría	38.806	233,23
En vías de segunda categoría	29.088	174,82
En vías de tercera categoría	19.370	116,42
En vías de cuarta categoría	9.653	58,02

1.2 en inmuebles de cuatro o más plazas de aparcamiento, por metro lineal o fracción y año natural

En vías de primera categoría	31.047	186,60
En vías de segunda categoría	23.283	139,93
En vías de tercera categoría	15.524	93,30
En vías de cuarta categoría	7.765	46,67

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1º de Enero del año 2002 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El acuerdo definitivo y el texto modificado de la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "¿Alguna intervención a este punto? D. Pablo Ruiz, tiene la palabra.

Por el Grupo Municipal del PP interviene brevemente el Sr. D. Pedro Pablo Ruiz Requena y dice: "Gracias simplemente para anunciar nuestro voto a favor de este punto."

Continúa brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias se aprueba este punto por Unanimidad, pasamos al siguiente."

#### **4.- Alegaciones a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº24 reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.-**

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 12 votos en contra (12 PP) y ninguna abstención, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, SE ACUERDA, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Diciembre de 2001, examinada propuesta de modificación de la Ordenanza nº 24 reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ), y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 11 de Diciembre de 2001 que dice:

"El Concejal Delegado del Area de Hacienda que suscribe, vista la reclamación formulada al acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza nº 24, Fiscal, Reguladora de la Tasa por instalación de Quioscos en la vía pública, presentadas por:

A.- D. José Tara Hernández, en representación de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Almería, ASHAL, como Presidente de la misma.

Y de acuerdo con los informes que obran en el expediente, formula la siguiente propuesta:

Desestimar las reclamaciones presentadas y aprobar definitivamente la modificación a la Ordenanza nº 24, Fiscal, Reguladora de la Tasa por instalación de Quioscos en la vía pública.

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 24 Reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública.

Texto que se modifica:

Artículo 5º Cuota Tributaria

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente con arreglo a la clasificación de vías públicas contenidas en la Disposición Adicional.

2. Las Tarifas de la Tasa, por cada metro cuadrado o fracción, cada año natural, serán las siguientes:

	<b>Pesetas</b>	<b>Euros</b>
En vías de primera categoría	20.538	123,44
En vías de segunda categoría	13.352	80,25
En vías de tercera categoría	8.215	49,37
En vías de cuarta categoría	6.846	41,15
En Avenida Federico García Lorca(Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas)	26.143	157,12

5.3. - Transmisiones por actos inter vivos o mortis causa al vendedor auxiliar autorizado.

El concesionario abonará el 25 por 100 del precio del traspaso convenido con el cedente, sin que en ningún caso el importe pueda ser inferior al 50 por 100 de las tarifas mínimas.

50% Tarifas mínimas: **pesetas** **Euros**

a) En vías de primera categoría	592.230	3.559,37
b) En vías de segunda categoría	431.185	2.591,47
c) En vías de tercera categoría	270.140	1.623,57
d) En vías de cuarta categoría	218.190	1.311,35
e) En Avda. Federico García Lorca Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas	701.325	4.215,05

5.4. - Transmisiones por actos inter vivos o mortis causa a favor del cónyuge o heredero legitimario.

En caso de fallecimiento, jubilación, cese en la actividad o invalidez sobrevenida del titular del quiosco, podrá solicitarse la transmisión a favor del cónyuge, superstite o heredero legitimario, Las tarifas serán las siguientes:

	<b>Pesetas</b>	<b>Euros</b>
a) En vías de primera categoría	161.045	967,90
b) En vías de segunda categoría	98.705	593,23

categoría		
c) En vías de tercera categoría	77.925	468,34
d) En vías de cuarta categoría	57.145	343,45
e) En Avda. Federico García Lorca desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas	218.190	1.311,35

5.5.- Transmisiones por nuevas adjudicaciones. En el supuesto de efectuarse nuevas adjudicaciones mediante subasta, las siguientes tarifas mínimas, serán el tipo mínimo de licitación ofertando los licitadores pujas al alza sobre el mismo.

	Pesetas	Euros
a) En vías de primera categoría	1.184.460	7.118,75
b) En vías de segunda categoría	862.370	5.182,95
c) En vías de tercera categoría	540.280	3.247,15
d) En vías de cuarta categoría	436.380	2.622,70
e) En Avda. Federico García Lorca Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas	1.402.650	8.430,10

#### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1º de Enero del año 2002 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El acuerdo definitivo y el texto modificado de la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada".-

En relación con este punto se producen las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "¿Alguna intervención? D. Pablo Ruiz."



Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Pedro Pablo Ruiz Requena y dice: "Gracias Sr. Alcalde con respecto a las alegaciones esta claro que los expedientes los informes mejor dicho de los técnicos bueno pues desestiman todo estas alegaciones pero nosotros pensamos que a pesar de que estas alegaciones no hagan referencia exacta a la modificación exacta de la ordenanza en cuestión pues si creemos que son opiniones tanto de colectivos como de personas físicas que hay que tener en cuenta y en función de las cuales pues nosotros por eso nos ponemos a favor o en contra de un punto o de otro en referencia a las alegaciones en este caso nuestro voto va a ser ¿negativo? nosotros pensamos que si hay que tener en cuenta las dos argumentaciones que ASHAL hace a esta ordenanza con respecto a la categoría especial de la rambla creo que la experiencia nos ha demostrado como bueno pues a la rambla hay que tomarla como un todo tenerla en cuenta en su conjunto especialmente cuando ya el tramo III en esta Corporación pues se ha inaugurado y el IV y el V están hechos aunque inexplicablemente todavía no se han recepcionado pero si creemos que hay que verlo como un todo de tal manera que la categoría debería ser la misma para toda la rambla y con respecto, a la cuestión de las transmisiones inter vivos pues es una cuestión que si habría que tener que mirarla por supuesto mirarla con detenimiento pero nos parece razonable si la cuestión que dice ASHAL en todos sus puntos es correcta por ese motivo tenemos que vamos a votar que ¿no? a este punto."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias D. Juan Manuel Llerena tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Manuel Llerena Hualde y dice: "Con permiso dos cuestiones reseñarle que como se señala en el informe técnico las alegaciones no hacen referencia a la propuesta que se aprobó inicialmente, eso de entrada plantearía un problema podría plantear un problema de tipo jurídico y es que esta sería la aprobación inicial con respecto a esas nuevas cuestiones que se suscitan con lo cual, tendríamos que ir a una aprobación definitiva no son unas alegaciones contra lo que se aprobó inicialmente si no que es una cuestión que se plantea nuevamente con respecto a esas cuestiones nuevas esta sería la aprobación inicial no tendríamos tiempo de que entraran en vigor en la fecha correspondiente y ya le digo que a mi me suscita serias dudas serias dudas, no se ha pedido un informe al respecto pero por lo que ocurre con los temas urbanísticos de manera similar pues posiblemente habría que llevarlo nuevamente a Pleno, una segunda consideración y es que lo dice el informe técnico y además desde luego, yo creo que esta muy claro y es que la rambla se puede considerar como todo a muchos efectos pero a

efectos, de que la utilidad derivada de la ocupación de un metro cuadrado de rambla sea lo mismo enfrente de la Delegación de Educación que abajo enfrente del Palacio de Justicia, pues es obvio para cualquier persona, que no sea así es obvio que el rendimiento económico que se puede obtener y el valor de la ocupación en un sitio y en otro son total y absolutamente distintos y precisamente de lo que se deriva la tasa por ocupación del dominio público es precisamente de esa utilidad que se deriva y eso es precisamente lo que informan los técnicos económicos, y eso es precisamente lo que dice la persona responsable del tema en su informe en el punto tercero de su informe en el que dice de manera taxativa que es evidente y es claro que la utilidad es diferente y finalmente con respecto a la primera cuestión como ya comentamos en la comisión pues son cuestiones nuevas que no se plantean pero esto no quita el que bueno pues como tuve ocasión de comentar una vez con su portavoz el tema de la ordenanza es un tema que esta siempre viva este año hemos puesto y que siempre hay que ir matizando este año hemos empezado a trabajar con las asociaciones de consumidores y con las asociaciones gremiales antes de hacer ningún tipo de aprobación para ir puliendo las tasas y desde luego, si que eso signifique el que se vaya aceptar o no se vaya aceptar esta propuesta en las otras cuestiones no en el tema de la ordenanza si dejar constancia públicamente de que el año que viene ampliaremos ese proceso de discusión y de estudio que este año hemos limitado al tema de las tasas de recogida de basura al resto de las cuestiones pero insisto en lo que hace referencia a la utilidad derivada de la ocupación de la Rambla pues ya le digo que yo creo que es absolutamente evidente el que ni es ni puede ser la misma enfrente del Palacio de Justicia que enfrente de la Delegación de Educación, lo cual, no quita pues qué el resto de las cuestiones pues puedan ser estudiadas muchas gracias Sr. Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Llerena D. Pedro Pablo Ruiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Pedro Pablo Ruiz Requena y dice:"Gracias Sr. Alcalde bueno esta visto que son visiones distintas de cómo funciona o como se ve la utilización de la rambla creemos que en las otras zonas de la rambla fuera de esta desde Paco Aquino a las Almadrabillas la densidad de población también es absolutamente importante y también se utiliza el recinto de la rambla de una manera importante con lo cual no estamos hablando de incrementar la categoría no he dicho si poner categoría especial a toda la rambla o de hecho nuestra posición seria la de poner primera categoría simplemente o sea rebajar esta categoría especial y ya digo que son visiones distintas incluso visiones distintas a las que el

técnico aduce pero creemos que es razonable esta claro que habría que empezar un nuevo procedimiento para hacer caso de estas alegaciones pero no habría ningún problema si se hubiera hecho este Pleno no estas fechas si no con tiempo suficiente para no sólo tener en cuenta si las alegaciones hacen referencia a las ordenanzas en cuestión a la modificación de las ordenanzas en cuestión si no es un momento magnifico este de las alegaciones en cualquier proceso estamos hablando de ordenanzas en este caso pero es un buen momento para tener en cuenta todas las demandas que de una manera más oficial si cabe que en otras ocasiones los ciudadanos se expresan mediante estas alegaciones no sólo hay alegaciones en los demás puntos no hay solo alegaciones de colectivo o como puede ser ASHAL o como puede ser ASEMPAL que a pesar de esas negociaciones que usted ha estado haciendo siguen realizando alegaciones si no que también de personas físicas que nos parece más razonable que en los siguientes puntos pues haré referencia especifica a cada una de ellas, de todas formas es una manera de verlo la suya y la nuestra pero nos parece totalmente razonable nuestra posición y el tema de las transmisiones inter vivos y mortis causa que bueno que no ha hecho referencia pero que seria importante analizarlo he! gracias."

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias D. Pedro Pablo, por último tiene la palabra D. Juan Manuel Llerena."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Manuel Llerena Hualde y dice:"Si Sr. Alcalde muy brevemente podíamos haber empezado en el mes de Enero a modificar las ordenanzas pero si en el Pleno de aprobación definitiva de la modificación que hacemos alguien nos presenta una modificación nueva estaríamos en una cadenilla que no acabaría nunca estaríamos en una cadenilla que no acaba nunca, de la misma manera antes de que se aprueben inicialmente una ordenanza nada opta a que cualquier entidad pueda presentar una sugerencia presentar un escrito al Ayuntamiento dirigido al Sr. Alcalde diciendo como sabemos que ustedes van a estudiar las ordenanzas pues les proponemos tal cosa no obstante insisto en que es una cuestión a discutir lo que no puedo coincidir en ningún caso con usted y no creo que sea una cuestión opinable en el sentido que usted dice que son alusiones distintas es en el tema de la utilidad económica tan no es una cuestión opinable que es algo que esta sujeto a la apreciación de los técnicos hay una cosa que son peritos tasadores y que dentro de las condiciones del mercado pues pueden dar el valor de las cosas insisto no hace falta llegar a ser un perito tasador ni a ser un experto mobiliario para darse cuenta que de la misma manera que no vale lo mismo un piso o un local comercial en la parte de debajo de la rambla pues no vale en la parte de arriba entonces con los

terrenos que hay ocurre exactamente igual y ya le digo podrá ser matizable el que valga mil pesetas más o mil pesetas menos el metro cuadrado podrá ser opinable el que eso de lugar a distintas tasas pero desde luego lo que no es opinable es que las cosas son como son, muchas gracias Sr. Alcalde."

Interviene por último el Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Llerena, con el voto negativo del Grupo Popular, se aprueba este punto."

**5.- Alegaciones a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº27 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 12 votos en contra (12 PP) y ninguna abstención, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Diciembre de 2001, examinada propuesta de modificación de la Ordenanza nº 27 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y otros elementos con finalidad lucrativa, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ), y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 11 de Diciembre de 2001 que dice:

"El Concejal Delegado del Area de Hacienda que suscribe, vista la reclamación formulada al acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza nº 27, Fiscal, Reguladora de la Tasa por ocupación de Terrenos de uso público con Mesas y Sillas y otros elementos con finalidad lucrativa, presentada por:

A.- D. José Tara Hernández, en representación de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Almería, ASHAL, como Presidente de la misma.

Y de acuerdo con los informes que obran en el expediente, formula la siguiente propuesta:

Desestimar la reclamación presentada y aprobar definitivamente la modificación a la Ordenanza nº 27,

Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público con Mesas y Sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.

**Ordenanza que se modifica:**

Ordenanza número 27 Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público con Mesas y Sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.

**Texto que se modifica:**

**Artículo 5º . - Cuota Tributaria**

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, con arreglo a los criterios que se indican:

Primer y cuarto trimestre natural: Un 25 por 100 de la Tarifa.

Segundo trimestre natural : Un 50 por 100 de la tarifa.

Tercer trimestre natural : Un 100 por 100 de la Tarifa.

2. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

**Epígrafe primero: Mesas y Sillas.**

**1.1. Por cada metro cuadrado o fracción, con toldos fijados a la vía pública o marquesinas, al año:**

	<b>pesetas</b>	<b>Euros</b>
a) En vías públicas de primera categoría	20.538	123,44
b) En vías públicas de segunda categoría	13.352	80,25
c) En vías públicas de tercera categoría	8.215	49,37
d) En vías públicas de cuarta categoría	6.846	41,15
e) En Avda. Federico García Lorca (Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas)	26.143	157,12

**1.2. Por cada metro cuadrado o fracción, con sombrillas móviles, al año:**

	<b>pesetas</b>	<b>Euros</b>
a) En vías públicas de primera categoría	12.323	74,06
b) En vías públicas de segunda categoría	8.010	48,14
c) En vías públicas de tercera categoría	4.928	29,62
d) En vías públicas de cuarta categoría	4.106	24,68
e) En Avda. Federico García Lorca (Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas)	15.655	94,09

**1.3. Por cada metro cuadrado o fracción, sin elementos fijos o móviles que las cubran, al año:**

	<b>Pesetas</b>	<b>Euros</b>
a) En vías públicas de primera categoría	10.269	61,72
b) En vías públicas de segunda categoría	6.676	40,12
c) En vías públicas de tercera categoría	4.103	24,66
d) En vías públicas de cuarta categoría	3.425	20,58
e) En Avda. Federico García Lorca (Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas)	13.155	79,06

**Epígrafe segundo: Congeladores y Vitrinas expositores.**

**2.1. Por cada congelador o vitrina expositora al año**

	<b>Pesetas</b>	<b>Euros</b>
a) En vías públicas de primera categoría	22.196	133,40
b) En vías públicas de segunda categoría	14.428	86,71
c) En vías públicas de tercera categoría	8.873	53,33
d) En vías públicas de cuarta categoría	7.390	44,41

Nota: Las cuotas de este epígrafe son compatibles con las del epígrafe primero.

Epígrafe tercero: Máquinas de venta automática de latas de bebidas.

**3.1. Por máquina, al año**

	<b>Pesetas</b>	<b>Euros</b>
a) En vías públicas de primera categoría	19.236	115,61
b) En vías públicas de segunda categoría	12.500	75,13
c) En vías públicas de tercera categoría	7.688	46,21
d) En vías públicas de cuarta categoría	6.403	38,48

Nota: Las cuotas de este epígrafe son compatibles con las del epígrafe primero.

**3.Las cuantías de la Tasa previstas en estas tarifas podrán prorrotarse por trimestres naturales.**

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1º de Enero del año 2002 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El acuerdo definitivo y el texto modificado de la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala

correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Alguna intervención, D. Pedro Pablo Ruiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Pedro Pablo Ruiz Requena y dice:"Grcias Sr. Alcalde nosotros vamos a votar aquí también que ¿no? también se trata de otra alegación en referencia a esa categoría especial y únicamente decir que no estamos hablando sobre valoración de locales y demás estamos hablando sobre utilización de la rambla y la cantidad de gente que va a disfrutar de la rambla en sus distintos puntos que creemos que es muy similar tanto arriba como abajo estamos hablando de esa utilización y posible futuro cliente de estos locales, muchas gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice:"Muchas gracias Sr. Requena, es necesaria su intervención bien, entonces se mantiene el voto negativo por parte del Grupo Popular, se aprueba con el voto ¿negativo? del Grupo Popular."

#### **6.- Alegaciones a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 38 reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 12 abstenciones (12 PP) de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión **extraordinaria** celebrada el día 14 de Diciembre de 2001, examinada propuesta de modificación de la Ordenanza nº 38 reguladora de la Tasa por recogida de basura, acuerda **por mayoría** de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ), y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 11 de Diciembre de 2001 que dice:

"El Concejal Delegado del Area de Hacienda que suscribe, vistas las reclamaciones al acuerdo provisional

de modificación de la Ordenanza nº 38 Fiscal, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura, que figuran en el expediente, y de acuerdo con los informes que obran en el mismo, formula la siguiente propuesta:

**DESESTIMAR** las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la modificación a la Ordenanza nº 38, Fiscal, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura

**Ordenanza que se modifica:**

**Ordenanza número 38 Fiscal de la Tasa por Recogida de Basura.**

Texto que se modifica:

**Artículo 5ª.- Cuota tributaria**

2.- Las cuotas señaladas en los puntos anteriores se exigirán con arreglo a las siguientes tarifas:

**AÑO NATURAL CUOTA/PTAS EUROS**

**TARIFA PRIMERA. VIVIENDAS**

**Epígrafe primero. Viviendas**

1.1 En vías de primera categoría	11.276	67,77
1.2 En vías de segunda categoría	8.309	49,94
1.3 En vías de tercera categoría	5.341	32,10
1.4 En vías de cuarta categoría	2.374	14,27

**TARIFA SEGUNDA. ALOJAMIENTOS, LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS**

**Epígrafe Segundo: Grandes superficies**

2.1 Grandes Almacenes e Hipermercados	4.814.940	28.938,37
---------------------------------------	-----------	-----------

NOTAS: Para la definición de los establecimientos comprendidos en el epígrafe 2.1 se estará a lo previsto en los epígrafes 661.1 y 661.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Epígrafe Tercero. Supermercados, Mercados y establecimientos agroalimentarios en general

a) Sin contenedores de uso exclusivo		
3.1 Hasta 100 metros cuadrados	23.698	142,43
3.2 Desde 101 hasta 200 metros cuadrados	47.394	284,84
3.3 Desde 201 hasta 300 metros cuadrados	65.648	394,55
3.4 Más de 300 metros cuadrados	118165	710,19
b) Con contenedores de uso exclusivo		
3.5 Más de 300 metros cuadrados por contenedor	75495	453,73



Si el volumen diario de producción de residuos superan los:

- 335 litros en superficies hasta 100 metros cuadrados
- 670 litros en superficies desde 101 hasta 200 metros cuadrados
- 2310 litros en superficies desde 201 hasta 300 metros cuadrados
- 3080 litros en superficies de más de 300 metros cuadrados

Se aplicará 453,73 Euros (75.495 Ptas/año) por cada fracción de 335 litros de residuos generados al día.

A efectos de cuantificación de la cuota derivada de este concepto, los obligados al pago deberán declarar la media diaria de residuos generados, previo requerimiento para ello por la Inspección de Servicio, la que podrá rectificar las declaraciones formuladas o estimar de oficio el volumen de residuos en caso de falta de declaración.

Los establecimientos de más de 300 metros cuadrados podrán solicitar la instalación de contenedores de uso exclusivo normalizados, solicitud que será informada por la Inspección Técnica del Servicio, y en caso de ser concedida, la tarifa será 453,73 Euros (75.495 Ptas/año) por contenedor

**Epígrafe Cuarto: Cafeterías, Bares, Pubs , Restaurantes, Salas de Fiestas y discotecas.**

a) Sin contenedores de uso exclusivo:		
4.1 Hasta 40 metros cuadrados	43.608	262,09
4.2 Desde 41 hasta 100 metros cuadrados	74.122	445,48
4.3 Desde 101 hasta 200 metros cuadrados	100.195	602,18
4.4 Superior a 200 metros cuadrados	197.171	1.185,02
b) Por contenedores de uso exclusivo:		
4.5 Hasta 150 metros cuadrados	27.369	164,49
4.6 Desde 151 hasta 250 metros cuadrados	33.286	200,05
4.7 Superior a 250 metros cuadrados	48.080	288,97

Para el cálculo de los metros cuadrados se incluirá la ocupación del dominio público local.

Las cafeterías, bares y pubs de hasta 100 metros cuadrados, podrán solicitar acogerse a la tarifa prevista en el apartado b) "por contenedores de uso exclusivo",

solicitud que será informada por la inspección Técnica del Servicio atendiendo a la necesidad de disponer de los citados contenedores.

Para acogerse a las tarifas por contenedores de uso exclusivo, los interesados deberán acreditar mediante certificado emitido por los servicios técnicos del servicio de recogida, la disposición de los contenedores de residuos normalizados y de acuerdo con los límites señalados en la siguiente sección:

- c) Si el volumen diario de producción de residuos superan los
- 240 litros en superficies hasta 100 metros cuadrados
  - 480 litros en superficies desde 101 hasta 200 metros cuadrados
  - 720 litros en superficies superiores a 200 metros cuadrados

Se aplicará 453,73 Euros (75.495 Ptas/año) por cada fracción de 335 litros de residuos generados al día.

A efectos de cuantificación de la cuota derivada de este concepto, los obligados al pago deberán declarar la media diaria de residuos generados, previo requerimiento para ello por la Inspección de Servicios, la que podrá rectificar las declaraciones formuladas o estimar de oficio el volumen de residuos en caso de falta de declaración.

**Epígrafe Quinto: Hoteles, Moteles, Hostales, Hoteles-Apartamentos, Fondas, pensiones Casas de Huéspedes**

5.1.- Por plaza al año	2.242	13,48
------------------------	-------	-------

\* Se establece una cuota mínima de 94,31 Euros (15.692 ptas).

**Epígrafe Sexto: Actividades fabriles e industriales y de reparación, almacenes y establecimientos comerciales no recogidos en otros epígrafes, Centros docentes, Guarderías, Academias y similares.**

a) Sin contenedores de uso exclusivo		
6.1 Hasta 100 metros cuadrados	23.698	142,43
6.2 Desde 101 hasta 250 metros cuadrados	28.821	173,21
6.3 Desde 251 hasta 500 metros cuadrados	41.630	250,20
6.4 Superior a 500 metros cuadrados	189.711	1.140,19
b) Por contenedores de uso exclusivo		
6.5 Superior a 500 metros por contenedor	75.495	453,73

Si el volumen diario de producción de residuos superan, en los supuestos del apartado a) los:

- 240 litros en superficies hasta 100 metros cuadrados
- 480 litros en superficies desde 101 hasta 250 metros cuadrados
- 720 litros en superficies desde 251 hasta 500 metros cuadrados
- 1200 litros en superficies superiores a 500 metros cuadrados

Se aplicará 453,73 Euros (75.495 Ptas/año) por cada fracción de 335 litros de residuos generados al día.

A efectos de cuantificación de la cuota derivada de este concepto, los obligados al pago deberán declarar la media diaria de residuos generados, previo requerimiento para ello por la Inspección de Servicios, la que podrá rectificar las declaraciones formuladas o estimar de oficio el volumen de residuos en caso de falta de declaración.

**Epígrafe Séptimo. Edificios Administrativos, Oficinas Bancarias, Financieras y Seguros, Salas Cinematográficas, Ambulatorios y Centros de Salud, Teatros, Bingos, Clubes y sociedades de más de doscientos socios.**

7.1.- Pesetas por año	166.827	1.002,65
-----------------------	---------	----------

Si el volumen diario de producción de residuos superan los 770 litros se aplicará 453,73 Euros (75.495 Ptas/año) por cada fracción de 335 litros de residuos generados al día.

A efectos de cuantificación de la cuota derivada de este concepto, los obligados al pago deberán declarar la media diaria de residuos generados, previo requerimiento para ello por la Inspección de Servicios, la que podrá rectificar las declaraciones formuladas o estimar de oficio el volumen de residuos en caso de falta de declaración.

**Epígrafe Octavo: Centros Hospitalarios**

8.1 Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad de 770 litros	75.495	453,73
--	--------	--------

**Epígrafe Noveno: Centros Penitenciarios**

9.1 Pesetas por año	8.325.985	50.040,18
---------------------	-----------	-----------

**Epígrafe Décimo: Otros locales y establecimientos no recogidos en los epígrafes anteriores**

10.1 con actividad	15.692	94,31
10.2 sin actividad	11.276	67,77

**Epígrafe Décimo primero: Locales temporales y Casetas de Feria**

11.1 Casetas del Recinto Ferial Ptas/día	8.832	53,08
11.2 Puestos y chiringuitos Feria del Mediodía Ptas/día	8.832	53,08
11.3 Otros establecimientos temporales	8.832	53,08

**Epígrafe Décimo segundo. Garajes.**

12.1 Hasta 50 metros cuadrados	8.309	49,94
12.2 Desde 51 hasta 150 metros cuadrados	15.692	94,31
12.3 Desde 151 hasta 250 metros cuadrados	23.698	142,43
12.4 Desde 251 hasta 500 metros cuadrados	41.630	250,20
12.5 Desde 501 hasta 750 metros	68.574	412,14
12.6 Desde 751 hasta 1000 metros	101.822	611,96
12.7 Más de 1000 metros	135.070	811,79

Tarifa Tercera. Vertedero municipal

**Epígrafe decimotercero. Utilización del vertedero municipal**

13.1. Neumáticos. Por tonelada	10.286	61,82
13.2 Lodos. Por tonelada	2.285	13,73
13.3 Enseres y voluminosos. Por tonelada	1.351	8,12
13.4Otros residuos distintos de los anteriores.Por tonelada	1.039	6,24

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día uno de Enero del año 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El acuerdo definitivo y el texto modificado de la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Alguna intervención, D. Pedro Pablo."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Pedro Pablo Ruiz Requena y dice: "Gracias Sr. Alcalde para anunciar primero nuestra abstención en este punto y especialmente hacer referencia a dos alegaciones por el mismo motivo que la anterior porque primero son dos personas físicas y dejan bien claro y ya he dicho que este periodo de alegaciones es un momento muy bueno para ver de una manera cuasi oficial lo que piensan los ciudadanos en este caso no son organizaciones son dos personas físicas en su propio nombre quienes reflejan en sus alegaciones que en su barrio no se han recogido desde hace mucho tiempo la basura durante los siete días de la semana proponen que se les rebaje esa tasa en la cuantía de ese día que no se ha recogido bueno quizá el fondo de la alegación pues hay que tenerlo hay que pillarlo con pinzas no pero sí que deja bien claro como lo que viene denunciando el Grupo Popular desde hace tiempo es una realidad de todas todas y bueno y creo que habría que tenerlo en cuenta sino desde puramente para modificación de la ordenanza sí para la gestión del servicio de basuras muchas gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice: "Muchas gracias Sr. Llerena."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Manuel Llerena Hualde y dice: "Sr. Alcalde con permiso, bien lo primero hacer una consideración con respecto a un comentario que hizo usted antes el objeto de las reuniones de trabajo que mantuvimos no era el que no hubiera alegaciones a las ordenanzas el objeto de las reuniones de trabajo era intentar mejorar la ordenanza no, el que hubiera alegaciones o no hubiera alegaciones era obvio que en las cosas en las cuales los que estábamos reunidos en aquella mesa las asociaciones que estaban reunidas en aquella mesa en las cuales el asunto las conclusiones no quedaron a su satisfacción pero ha habido que iban hacer alegaciones y además yo entiendo que esa es su obligación con respecto a sus asociados el seguir manteniendo las posiciones que mantuvieron en aquella mesa y insisto que el objetivo no era eliminar las alegaciones si no el objetivo era mejorar la ordenanza en ese sentido no molesta en nada a quien está hablando el que se hayan presentado las alegaciones si no todo lo contrario además ya comentamos en momento cuando se aprobaron la modificación de la ordenanza que quedaban temas importantes que discutir en esta Casa como es el tema de las categorías de las viviendas la

equiparación con los locales comerciales etc., etc., que es lo que vuelven a plantear estas entidades y con respecto a lo que dice usted del tema de la recogida de los domingos bien pues hay dos alegaciones de dos particulares que son las dos exactamente iguales que responden al mismo no ya solamente al mismo tipo de letra y de máquinas y esas cosas si no al mismo tipo de contenido con lo cual yo creo que se pueden dar por una sola y que curiosamente y es muy respetable por lo que vienen a plantear es por lo que planteaban ustedes en su momento con aquella campaña que hicieron en contra de la subida de la tasa por la recogida de los domingos el informe que técnico que hay técnico jurídico, dice que es absolutamente improcedente absolutamente improcedente, sin menos cabo de que todos y cada uno de los miembros de esta Corporación, como del resto de las personas de la calle pues pueden considerar pueden opinar lo que quieran al respecto, en todo caso pues piensen ustedes el que en que dinámica entraríamos con este tipo de cosas quien las promociones o quien no las promocione en que tipo de dinámica se entra con este tipo de cuestiones estamos hablando de que un vecino dice después de hacer aquí unas profundísimas elucubraciones matemáticas viene a solicitar que se le devuelvan mil ciento cuarenta y dos pesetas sin contar intereses a mí sin embargo, a mí personalmente me parece el que hacerse eco de este tipo de planteamientos pues resulta pues incluso pobre y cicatero, muchas gracias Sr. Alcalde."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Llerena D. Pedro Pablo tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Pedro Pablo Ruiz Requena y dice:"Gracias Sr. Alcalde vamos a ver Sr. Llerena, le voy a intentar explicárselo de una manera de mejor forma puesto que todavía creo que no que no me ha entendido creo que este ciudadano, no dice que se le quiten mil setecientas pesetas, fíjese ,fíjese lo que le digo, yo estoy convencido no dice no pide que se le quiten mil setecientas pesetas a pesar de que lo escriba fíjese lo que le digo lo que pide es que se le recoja su basura los siete días como ustedes prometieron eso es lo que esta diciendo con esa alegación yo estoy prácticamente seguro que de una forma técnica jurídica ellos están convencidos que eso que ellos escriben es difícilísimo y se lo he dicho antes hay que cogerlo con pinzas y no me diga que entraríamos en una dinámica no, no, yo es que estoy prácticamente convencido de eso de que ellos no quieren que se les devuelvan ese dinero, lo que quieren es que ustedes cumplan con su palabra y lo dejan de una manera pseudooficial si me permite la palabra de una manera pseudooficial escrita por Registro y para que le tenga en cuenta como se tiene que tener en cuenta las alegaciones en un Ayuntamiento, por lo demás con respecto a la negociación con lo pues entonces no

lo entiendo con ASEMPAL y con ASHAL entonces no lo entiendo en lo que consiste una negociación básicamente usted lo que me esta diciendo es que le presentaron una serie de demandas ustedes accedieron a tres o cuatro y dejaron las siguientes eso no es más que presentar una alegación una serie de alegaciones hacer caso de esas mismas tres o cuatro y santas pascuas yo creo, que una negociación con cualquier organización es llegar a un acuerdo ustedes aguantan una serie de cuestiones que no quieren y a cambio nosotros accedemos a otra serie de cuestiones y llegamos a un acuerdo nos estrechamos la mano y salimos ustedes no hacen alegaciones porque ya han conseguido parte de lo que querían y si ustedes quieren el año que viene volvemos a negociar nos volvemos a reunir intentamos seguir negociando pero creo que eso es una negociación, lo que no puede ser es que ellos pongan veinte demandas se les hace caso a diez y las otras diez no y ya esta eso es una negociación de a cinco minutos como dicen en mi pueblo de acuerdo, muchas gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias por último, tiene la palabra D. Juan Manuel Llerena."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Manuel Llerena Hualde y dice:"Si, Sr. Alcalde con permiso, usted puede interpretar el escrito de estos señores como usted considere conveniente pero los señores dicen lo que dicen como nada hace creer en la subsanación del incumplimiento es decir, como no me creo que porque yo denuncié a ustedes las cosas vayan a mejorar no pregunta el señor este si se han mandado los servicios de inspección ni ninguna cosa de esas es ya da por sentado que no se va hacer nada y entonces a continuación pues aplica su formula matemática t! partido por dos no se que no cuanto y solicita que se le devuelva el dinero, claro si el objetivo no es denunciar una situación para que se corrija el fallo del servicio si el objetivo no es mejorar el servicio, si no simplemente lo que se trata es tocar la gaita pues claro lógicamente tiene que adoptar uno la posición de partida de que las cosas no van a mejorar he! ocurra lo que ocurra entonces por ahí es por dónde yo digo que son planteamientos peligrosos pero lo que me preocupa especialmente es la visión que da usted de cuales son las relaciones que se han mantenido con las entidades mire usted, no se ha tratado de hacer un trato no se trata de negociar no se trata de negociar el que yo te acepto siete cosas de las que dices he! y a cambio de eso no me presentas alegaciones ni cosas de esas no, no, yo le estoy hablando de otra manera totalmente distinta de hacer politica, he! no le estoy hablando de que a cambio de ello te doy no se cuanto yo le estoy hablando de otra manera totalmente distinta de hacer política, yo le estoy hablando de reunirse con las entidades que representan a los

intereses a determinados intereses ciudadanos, a los consumidores y asociaciones profesionales, y entre todos he! intentar por la vía de la discusión y por la vía del estudio no por la vía de la negociación, por la vía de la discusión y por la vía del estudio intentar buscar soluciones que puedan satisfacer a todos no le estoy hablando de dejar el precio en la mitad he! o de que yo te doy la vaca y a cambio de me das la cabra no, no, estoy hablando de otra cosa totalmente distinta y consecuentemente puesto que no es una negociación si no que es un proceso de participación ciudadana y de participación en las decisiones políticas, es por lo que no cabe el que yo negocie contigo el que tu no me presentas alegaciones, y por eso precisamente y por que es otra manera distinta de hacer política, es por lo que yo le estoy diciendo que no me molesta si no todo lo contrario además considero que era obligación de las entidades que estuvieron participando en esa mesa el seguir manteniendo sus opiniones y seguir las argumentando y es por lo que si Dios nos da salud y con permiso del Sr. Alcalde, que es el que confiere las delegaciones correspondientes el año que viene he!, pues volveremos a discutir estas cuestiones y las demás con estas entidades pero ya le digo no se trata de negociar y no se trata de tratar de hacer tratos se trata de intentar buscar soluciones y de pulir las cosas para que funcionen mejor, muchas gracias Sr. Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde y dice:"Este punto con la abstención del Grupo Popular, se aprueba."

**7.- Modificación de la Ordenanza nº 30, reguladora del precio público por uso y disfrute de instalaciones deportivas municipales.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 12 abstenciones (12 PP) de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión **extraordinaria** celebrada el día 14 de Diciembre de 2001, examinada propuesta de modificación de la Ordenanza nº 30 reguladora del Precio Público por uso y disfrute de instalaciones deportivas municipales **acuerda por mayoría** de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ), y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 30 de Octubre de 2001 que dice:



“El Concejal Delegado que suscribe, visto el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, de fecha 16 de Octubre de 2001, formula la siguiente propuesta de modificación de ordenanza, acompañada del texto de su nueva redacción:

**Ordenanza que se modifica:**

Ordenanza número 30 Reguladora del Precio Público por Uso y disfrute de Instalaciones Deportivas Municipales.

**Texto que se modifica:**

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

	<b>Pesetas</b>	<b>Euros</b>
A.2. Gimnasio y recta de atletismo		
b) Con Carné CPMD/CJVJA/CALOM*, por persona		
Hora o fracción	-	-----
B) SAUNA.		
b) Con carné CPMD/CJVJA/CALOM*, por persona		
hora o fracción	215	1,29
C) PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS.		
C.2.2. Con carné CPMD/CJVJA/CALOM*,		
una hora o fracción	160	0,96
D) PISCINA AL AIRE LIBRE		
D.1. Baño con bono personalizado		
D.1.1. Bono adultos 20 baños	6.000	36,06
D.1.2. Bono adultos 20 baños		
con carné CPMD/CJVJA/CALOM	4.700	28,25
D.1.3. Bono menores de 16 años, población especial,		
Pensionistas y jubilados	3.000	18,03
D.1.4 Bono menores de 16 años, población especial,		
Pensionistas y jubilados, carné CPMD/CJVJA/CALOM	2.400	14,42
D.1.5. Bono familiar 20 baños	1.500	9,02
D.1.6 Bono familiar 20 baños con carné CPMD	11.700	70,32
D.1.7 Bono familiar para toda la temporada de		
Baños	30.000	180,30
D.1.8 Bono familiar para toda la temporada de		
Baños con carné CPMD	23.400	140,64
E) SALA DE MUSCULACIÓN		
E.1.2 Con carné CPMD/CJVJA/CALOM		
una hora o fracción	110	0,66
F) SQUASH		
F.1.2 Con carné CPMD/CJVJA/CALOM		
una hora o fracción	425	2,55
H) ACTIVIDADES		
H.3. Cursos de natación		
con carné CPMD/CJVJA/CALOM	2.130	12,80
H.5. Cursos de natación jubilados y población especial		

carné CPMD/CJVJA/CALOM*	-----	-----
H.7. Cursos adultos, 4 meses y tres día a la semana carné CPMD/CJVJA/CALOM	8.315	49,97
H.9 Cursos adultos, 4 meses y 2 días semana carné CPMD/CJVJA/CALOM	5.440	32,70
H.11 Tenis, 4 meses y 3 días semana carné CPMD/CJVJA/CALOM	10.235	61,51
H.13. Tenis 4 meses y 2 días semana carné CPMD/CJVJA/CALOM	6.395	38,43
H.15. Natación Terapéutica, rehabilitación y recreación medio acuático carné CPMD/CJVJA/CALOM	2.130	12,80
H.23 Rutas Senderismo carné CPMD/CJVJA/CALOM	-----	-----
H.25 Rutas cicloturistas carné CPMD/CJVJA/CALOM	640	3,85
H.27 Cursos de actividad física general (4 meses) Con carné CPMD/CJVJA/CALOM	3.735	22,45
H.35 Cursos de actividad física puntual para jubilados Y/o discapacitados con carné CPMD /CJVJA/CALOM	-----	-----
H.37 Cursos de actividad física puntual con carné CPMD/CJVJA/CALOM	685	4,12
H.39 Cursos de acondicionamiento físico discapacitados Con carné CPMD/CJVJA/CALOM	-----	-----
H.41 Cursos de actividad ludico-deportiva discapacitados Con carné CPMD/CJVJA/CALOM	685	4,12
H.43 Cursos de actividad lúdico deportiva carné CPMD/CJVJA/CALOM	1.600	9,62

\* NOTA

CPMD: Carné Patronato Municipal de Deportes de Almería

CJVJA: Carné Joven de la Junta de Andalucía

CALOM: Carné Almería Otra Movida

**Disposición Final:**

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día hábil siguiente a la finalización del plazo de 15 días hábiles posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y

aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el inicial elevado automáticamente a tal categoría por no haberse presentado reclamación alguna, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la misma.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Alguna intervención, D. Pedro Pablo."

Interviene en este punto muy brevemente por parte del Grupo Popular, D. Pedro Pablo Ruiz Requena y dice:"Solo para anunciar nuestra ¿abstención?, en este punto."

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice:"Se aprueba este punto con la abstención del Grupo Popular."

#### **8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12 reguladora de la Tasa por Servicio de retirada de vehículos de la vía pública.-**

**Por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión **extraordinaria** celebrada el día 14 de Diciembre de 2001, examinada propuesta de modificación de la Ordenanza nº 12 reguladora de la Tasa por el servicio de retirada de vehículos de la vía pública acuerda **por mayoría** de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ), y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 16 de noviembre de 2001 que dice:

"El Concejal Delegado de Hacienda que suscribe, formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

**Ordenanza que se modifica:**

**Ordenanza número 12 Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios de retirada de Vehículos de la Vía Pública.**

Texto que se modifica:

**Artículo 5.- Cuota Tributaria**

2.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

**Epígrafe primero.- Retirada de Vehículos de la Vía pública.**

	EUROS	PESETAS
2.1 motocicletas y vehículos análogos, cada servicio	13,80	2.297
2.2 vehículos de hasta 5000 kg. De peso, cada servicio	50,89	8.467
2.3 vehículos de más de 5000 kg. De peso, cada servicio	172,39	28.683

Si en el momento de efectuar los trabajos de retirada del vehículo y, en todo caso, antes de que el vehículo grúa inicie la marcha con el vehículo, se presentara el conductor, las tarifas a liquidar serán el 50% de las señaladas en este epígrafe.

**Epígrafe segundo.- Depósito en locales habilitados.**

	Euros	pesetas
2.1 motocicletas y vehículos analogos, cada día o fracción	1,43	238
2.2 vehículos de hasta 5000 kg. De peso, cada día o fracción	3,62	602
2.3 vehículos de más de 5000 kg. De peso, cada día o fracción	7,23	1.203

La obligación de pago se devengará a partir de la sexta hora o fracción a contar desde la entrada del vehículo en el depósito.

**Disposición Final.-**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación a partir del siguiente al de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia,

permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Alguna intervención? D. Pedro Pablo Ruiz."

Interviene brevemente en este punto por parte del Grupo Municipal del PP, D. Pedro Pablo Ruiz Requena y dice:"Nuestro voto a favor."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Se aprueba este punto por Unanimidad."

**9.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 12 votos en contra (12 PP) y ninguna abstención de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión **extraordinaria** celebrada el día 14 de Diciembre de 2001, examinada propuesta de modificación de la Ordenanza nº 25 reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, acuerda **por mayoría** de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ), y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 16 de noviembre de 2001 que dice:

"El Concejal Delegado de Hacienda, que suscribe, de conformidad con la solicitud del Concejal Delegado del Area de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, formula la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25 Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las vías públicas municipales.

**Tasa que se modifica:**

Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales.

**Texto que se modifica**

**Artículo 5º.- Cuota Tributaria**

**2.-** Para los supuestos de estacionamiento de vehículos en zona azul (rotación) la tarifa de la Tasa será la siguiente:

Primera hora: 0,45 euros. (75 pesetas)

Segunda hora: 0,55 euros (92 pesetas)

La tarifa anterior podrá fraccionarse de la forma siguiente:

MINUTOS	EUROS	PESETAS
23	0,15	25
27	0,20	33
35	0,25	42
41	0,30	50
48	0,35	67
56	0,40	67
60	0,45	75
62	0,50	83
65	0,55	92
73	0,60	100
79	0,65	108
85	0,70	116
91	0,75	125

98	0,80	133
103	0,85	141
110	0,90	150
116	0,95	150
120	1,00	166

Se fija la cuantía de 1,30 euros (216 pesetas) como importe de la tarifa a pagar por exceso del tiempo indicado en el ticket que adquiere el usuario.

3. Para los supuestos de estacionamiento de vehículos en zona verde (residentes) realizados por personas físicas residentes en las zonas calificadas como verdes en el Bando a que se refiere el artículo 1º, y que acrediten que el vehículo se encuentra domiciliado en el mismo domicilio que el propietario residente, y que hayan sido previamente autorizados al efecto, podrán hacer uso de los estacionamientos durante el horario que rige para el O.R.A. mediante la adquisición de una tarjeta mensual cuya tarifa será de 6,57 euros (1.093 pesetas) por vehículo o de duración anual por 52,54 euros (8.742 pesetas) por vehículo. Las autorizaciones que acreditan la situación de residente a efectos del O.R.A. se otorgarán por años naturales.

**Artículo 6º.- Normas de gestión.**

7.- Se podrá anular la denuncia cuando el vehículo haya rebasado en menos de una hora el tiempo de salida que marca su ticket, obteniendo un ticket especial de 1,30 euros (216 pesetas) que deberá entregar junto con la denuncia el vigilante controlador más próximo.

**Artículo 8º.- Declaración e ingreso.**

b) Tratándose de las cuantías a que se refiere el apartado 3 del artículo 5º, mediante la adquisición de una tarjeta mensual por importe de 6,57 euros (1.093 pesetas) por vehículo o anual de 52,54 euros (8.742 pesetas) por vehículo, y la acreditación de una tarjeta expedida por el Ayuntamiento, con validez para cada año natural.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza, tras su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de

este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Sr. Alclade-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "¿Alguna intervención? D. Pedro Pablo."

Se incorpora al Salón de Sesiones por primera vez D. José Luis Aguilar-Gallart.

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D. Pedro Pablo Ruiz Requena y dice: "Gracias Sr. Alcalde bueno con respecto a este punto en la comisión pusimos del Grupo Popular una serie de cuestiones encima de la mesa bueno hemos visto como la subida en los tiempos menores es decir en los veintiuno, veintidós veintitrés minutos veinticinco minutos, es superior y ampliamente superior al IPC llega incluso al 12% en algún tramo y sin embargo hemos visto como en los que superan la hora pues disminuye y la subida simplemente ni siquiera llega a la del IPC no entendíamos porque a raíz de esa conversación salió bueno pues una oferta de D. Agustín dónde nos iba a facilitar un estudio que parece que la empresa tiene sobre la ocupación sobre la mayor ocupación de esos tiempos parece que el ciudadano almeriense estaciona más de una hora por termino medio más de una hora en la zona azul y bueno nosotros no pensamos que eso sea así nos gustaría verlo no lo hemos recibido y nos gustaría que nos lo mandaran para ver en que términos



esta hecho ese estudio y algo que voy a repetir también en el siguiente punto pero que ya aprovecho para hacerlo ahora es que si se van a mantener esas subidas debido principalmente al redondeo del Euro, he! esas subidas que se llegan ya digo en algunos puntos incluso al 12% pues por supuesto que eso se tenga en cuenta en cuenta, puesto que como estamos seguros que el año que viene van a volver hacer una subida considerable por lo menos por lo menos del IPC en estas tasas precios públicos, bueno pues que lo tengan en cuenta que en muchos que en muchos apartados debido a ese redondeo del Euro la subida es superior a la del IPC con lo cual, para que el año que viene se tenga en cuenta y no se produzca una nueva subida de impuestos para nuestros ciudadanos, así que nuestro voto es ¿negativo? gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, Sr. Llerena."

Se ausentan del Salón de Sesiones D<sup>a</sup> Aranzazu Martín Moya y D<sup>a</sup> María Dolores Fernández Ruiz.

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Manuel Llerena Hualde y dice:"Si Sr. Alcalde con permiso simplemente dejar constancia en primer lugar una cuestión de matiz que sigue estando a disposición de ustedes cuando quieran ir al departamento correspondiente a ver ese estudio que yo recuerde el compromiso fue que quedaba a su disposición para que ustedes fueran a verlo cuando quieran y no solamente eso si no que el técnico informante quedará a disposición de ustedes para que les diera las explicaciones y las aclaraciones que ustedes considerasen conveniente con respecto al estudio he! y dos consideraciones una la subida o no subida del IPC precios al consumo no es una cuestión que dependa de la voluntad de la Corporación depende de la voluntad de la Corporación pero solamente en un sentido me explico el concesionario tiene derecho a obtener una retribución por la prestación del servicio los pliegos de condiciones además este pliego de condiciones pues lo elaboraron ustedes y adjudicaron la concesión ustedes, el pliego prevé que como consecuencia de la variación al alza del índice de precios al consumo pues sube las tarifas o le aumentan la concesión al concesionario que no es tal subvención que es un pago entonces en ese sentido la Corporación gobierne quien gobierne viene obligado a resolver al respecto, es un derecho que tiene el concesionario a mantener el equilibrio económico de la concesión y no hay margen,....., y obviar el asunto aquí no estamos hablando de la ocupación de dominio público con mesas y sillas, si no que estamos hablando de un contrato que nos obliga con una sociedad mercantil en este caso y que da lugar a que o se revise al alza las tarifas cuando hay subida del IPC o hay que

pagárselo en Euros en ese sentido lo que ocurra el año que viene es que habrá que modificar previsiblemente habrá que modificar las tarifas y mucho más en el caso del ROA que ya como tuvimos ocasión de comentar debido al en mi opinión al desastroso pliego que se suscribió pues ha dado lugar a que la diferencia haya alguna importante cantidad que tenga sufragar el Ayuntamiento, muchas gracias Sr. Alcalde."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Llerena D. Pedro Pablo Ruiz."

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D. Pedro Pablo Ruiz Requena y dice:"Gracias Sr. Alcalde, le invito a rescatar el servicio si fue tan malo el pliego pues lo tienen fácil nada más que rescatar el servicio, o que se haga directamente desde las oficinas municipales y no con necesidad de una empresa me dice que la subida del IPC del año que viene esa subida que yo he hecho referencia bueno pues hay que tener algo claro la subida aunque sea del IPC cualquier subida de impuestos depende de esta Corporación y después el motivo que usted me ha dado para esa subida por la nivelación del servicio que después si no lo dan los ciudadanos lo tiene que dar el Ayuntamiento vale lo único que le puedo decir al respecto es que es una visión quizá un poco escasa de cual es el funcionamiento puesto que según usted la solución sería que el ciudadano pagara todavía más con tal de que el Ayuntamiento no le diera a la empresa después esa nivelación del servicio le diera menos entonces sería incrementar los precios pues considerablemente de esta manera como ustedes lo están haciendo lo único que ocurre es que el ciudadano es el que le está adelantando de alguna manera el dinero a la empresa y yo estoy seguro que si ustedes lo valoran con los ciudadanos van a estar totalmente en contra de que se incrementen los precios de forma tan grande que con tal de que después el Ayuntamiento bueno pobrecito el Ayuntamiento pues que no nivele el servicio no el Equipo de Gobierno pues que no nivele el servicio que no le tenga que dar después dinero a la empresa creo que eso ya digo una visión corta de cómo funciona todo esto hay que llegar a un equilibrio y con un análisis más concienzudo de la cuestión y de todas maneras nosotros preferimos después darle a la empresa lo que haya que darle para nivelar el servicio pero que no se vea de una manera tan directa y que porque al final el único que sale aquí mal parado es el ciudadano una vez más que es quien esta adelantando de alguna forma ese dinero a la empresa cada vez que va a la maquina ésta de la zona azul, gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Llerena."

Se incorpora al Salón de Sesiones D<sup>a</sup> María Dolores Fernández Ruiz.

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Manuel Llerena Hualde y dice: "Si, Sr. Alcalde antes que nada tomarle la palabra he! y decirle esperando contar como ya contamos en función de sus palabras con el apoyo de su grupo para estudiar un rescate de la concesión no esperaba yo que estuvieran ustedes en disposición de apoyar tal cuestión pues nos abren muchas posibilidades el saber que podemos contar con esa disposición por parte de su grupo a apoyar el rescate y nos vamos a poner a trabajar inmediatamente en el tema, he! en lo que hace referencia a que el ciudadano no pague más mire usted el dinero de este Ayuntamiento desde luego, ni es mío ni es de usted, el dinero que hay en las Arcas de este Ayuntamiento es de los vecinos y vecinas de Almería, tan dinero es de ellos el dinero que echan a la maquinita como el dinero que después hay que pagar a la empresa concesionaria, no mueva usted la cabeza si es que es así, si es que el dinero que hay en esta Casa es de todos es de los vecinos la única diferencia es que lo que se paga de los presupuestos lo pagan los que aparcan y los que no aparcan, y el que se hecha en la maquinita lo pagan los que aparcan pero al final, es dinero de todos los ciudadanos se trata de administrarlo de una manera o se trata de administrarlo de otra o sea que en ese sentido puede parecer más progresista menos agresivo para los ciudadanos el no cobrarlo a través de la tarifa pero al final al final se paga porque el dinero que hay que pagar para el ROA o para lo que sea y se saca el resto de los presupuestos municipales, pues no nos lo podemos gastar en las cosas en las que no se cobran tasas ni en Parques y Jardines, ni en las Fuentes, ni en Cultura en ese otro tipo de cuestiones que no se cobran las tasas por eso insisto, en que me parece que es una visión un poco limitada y equivocada, el pensar en que bajando las tarifas se ahorra dinero, insisto, es que además es una prescripción que esta en el pliego es que la empresa tiene derecho a cobrar eso es que este Ayuntamiento no tiene escapatoria al respecto más que el tema de la resolución pero en todo caso si se volviera hacer un nuevo pliego con otra empresa mejor hecho desde luego que ese en todo caso, nunca se podría obviar el tema de la revisión de precios porque es un derecho que tiene el concesionario, porque esta a la ley el tema del mantenimiento del equilibrio económico de la concesión y porque además es una cosa que responde a la pura lógica de las cosas, muchas gracias Sr. Alcalde."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sr. Llerena, se aprueba este punto, con el voto negativo del Grupo Popular."

**10.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº44, reguladora de la tasa por servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 13 abstenciones (13 PP) de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión **extraordinaria** celebrada el día 14 de Diciembre de 2001, examinada propuesta de modificación de la Ordenanza nº 44 reguladora de la Tasa por el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, acuerda **por mayoría** de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ), y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 16 de noviembre de 2001 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe, formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

**Ordenanza que se modifica:**

Ordenanza número 44 Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros.

**Texto que se modifica:**

Artículo 5º. Cuota Tributaria

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

	Euros	Pesetas
a) Billete ordinario	0,70	116
b) Bono Bus (10 viajes)	5,35	890
c) Bono Bus pensionista (10 viajes)	2,10	349
d) Bono Bus universidad (20 viajes)	8,00	1331
e) Tarjeta mensual libre uso	23,40	3893
f) Tarjeta mensual estudiante libre uso	19,85	3303
g) Billetes especiales	0,85	141

**Disposición Final.-**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, mientras que las tarifas serán de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía, tras su aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

En relación con este punto se producen las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Alguna intervención, D. Pedro Pablo Ruiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Pedro Pablo Ruiz Requena y dice:"Gracias Sr. Alcalde bueno, solo decirle que nosotros no queremos rescatar ningún servicio lo que pasa que nosotros somos capaces de gestionar bien con esas empresas a diferencia de ustedes, que no saben gestionar con esas empresas y lo único que pasa es que si no son capaces de gestionar con estas empresas pues rescaten el servicio simplemente es lo que le dice vamos a ver exactamente el punto diez también hay un par de cuestiones que son más o menos técnicas pero que son importantes para el bolsillo de los ciudadanos puesto que también se les va a incrementar de una manera que a

nosotros nos parece incorrecta se lo dije en la Comisión de Hacienda no se si va ya he visto en el punto anterior que no ha hecho ni caso de lo que le decimos en la Comisión de Hacienda y en este pues quiero saber simplemente si es así resulta que en la tarjeta mensual del estudiante pues se va a subir de una manera importante casi un 9,37% por el tema del redondeo del Euro porque además creemos que está mal calculado ese apartado f) en vez de ser 19,85 Euros nosotros pensamos que debería ser según los mismos cálculos utilizados por ustedes sería el 18,85 Euros es decir, hay un Euro más que se le va a cobrar a los estudiantes en este caso y bueno y pedimos que si se ha vuelto a calcular o si ustedes lo han tenido en cuenta o no han hecho caso el apartado g) con los billetes especiales también ocurre algo así hay 5 céntimos de Euro que se sube y que a nosotros no entendemos porque se sube ese ustedes proponen el 0,85 Euros mientras que nosotros vemos claramente que son 0,80 Euros lo que habría que cobrar en este billete lo repito, porque se lo dije en la comisión usted no ha hablado otra vez conmigo ni a dicho nada si lo ha solucionado o no lo ha solucionado o no quiere solucionarlo creemos que según el pliego según el contrato el redondeo tiene que ser a 5 pesetas, y no a 5 céntimos de Euro que es distinto 5 pesetas, a 5 céntimos de Euro, esperemos que se haya solucionado y espero su respuesta, gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Llerena."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Manuel Llerena Hualde y dice:"Señor Presidente con permiso respuesta: vamos a ver no como a dicho que esperaba mis respuestas dice usted, que todos estos problemas derivan de que se está gestionando mal lo que ustedes sabrían gestionar bien y que en tal caso pues que esto sería estupendo no habría que subir las tarifas del ORA porque todo el mundo aparcaría estupendamente y iría inmediatamente a echar los dineritos ni habría que subir las tarifas de los autobuses etc., etc., yo a los hechos me remito, lo que usted hizo es una hipótesis lo que no es una hipótesis porque es una realidad son los dos pliegos que se hicieron tanto el del ROA como el de los autobuses eso es una realidad que está ya ahí y bueno pues yo invito a cualquiera que quiera valorarlos porque la verdad es que los dos son desastrosos y de ellos vienen gran parte de los problemas que estamos teniendo en todo caso me ha hablado usted del tema de los redondeos para que los vecinos y vecinas que asisten al Pleno tengan ocasión de saber que estamos hablando el pliego de condiciones que se aprobó en su momento y en función del cual se hizo la adjudicación, preveía y prevé que cuando se aplicaran las revisiones de IPC se adjudicara por tramo de 5 pesetas, eso esta en el pliego y creo que ahí no hay discusión y plantea usted un

problema a revolver que tiene usted razón que hay que aclararlo que es el que el técnico que ha elaborado la propuesta con estricta aplicación del pliego ha considerado por analogía que igual que se redondeaba en 5 pesetas, redondeara 5 céntimos de Euro, ya estuvimos viendo en la comisión el que bueno, esa era una posibilidad se podía redondear a 5 céntimos de Euro se podía redondear a 1 Euro o se podía redondear a 2 Euros, y hicimos el compromiso en la comisión y compromiso que mantenemos que puesto que esto es una aprobación inicial de esta ordenanza y es una cuestión de orden técnico y que sí hace referencia a esta aprobación inicial quisiera solicitar al mismo técnico que elaboró la propuesta aplicando el pliego el que informase, a sobre la corrección o no corrección de ese redondeo a 5 céntimos de Euro, y de sobre la posibilidad, de que el necesario redondeo se hiciera en otras unidades que tomara en consideración el resto de las monedas de céntimos que hay que si no recuerdo mal son de 1 de 2 y de 5 céntimos, y que en función de las monedas que hay que hiciera una propuesta para que en la aprobación definitiva por parte de la comisión y de ésta Corporación, se pudiera hacer el redondeo más adecuado."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Llerena perdón perdón, D. Pedro Pablo."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Pedro Pablo Ruiz Requena y dice:"Gracias Sr. Alcalde no era simplemente le estaba diciendo que yo estoy convencido que esto es una aprobación definitiva de estos precios y que esto es lo que va a haber otro periodo de alegaciones o va haber es que no se exactamente pero yo creo que es una aprobación definitiva dónde al final lo que aprobemos hoy aquí van a ser los precios que van a ser o sea al final van a ser 19,85 la tarjeta mensual del estudiante y 0,85 los billetes especiales si no los aclaramos ahora mismo aquí yo creo que bueno que aquí habido no sé yo por supuesto que vaya a información pública volvemos a verlos o se retira el punto como ustedes lo vean conveniente pero creo que esos cálculos son totalmente erróneos si usted resulta que nos encontramos con que las tarifas usted dice es que ustedes si lo hicieron ustedes y tal con el pliego pues bueno pues únicamente subiría o ni siquiera subiría el IPC no sabemos lo que haríamos o dejaríamos de hacer lo que está claro por ejemplo con temas de ORA lo que si sabemos es que no los subiríamos un 12% como en algunos tramos se van a subir debido a todos estos errores y lo que estamos seguros es que no subiríamos debido a todos estos errores un 9,37% la tarjeta del estudiante un 10,8% el Bono-Bús, del Pensionista un 10% que se va a subir por el tema del redondeo y ya le dije hace dos puntos hace dos puntos le dije que por lo menos por lo menos debería existir un compromiso por parte de ustedes de que el año que viene en

estas cuantías no se va a subir nada absolutamente nada, porque esta claro que el IPC del año que viene no va a llegar al 10% clarísimo, no sabemos dónde llegara pero lo que esta claro hay una previsión del 2% así que esta claro que no va a llegar al 10% que por lo menos por lo menos hubiera un compromiso por parte de ustedes y tengan en cuenta estas subidas y con respecto al apartado f) y al apartado g) es que vamos yo estoy convencido que esto es una aprobación definitiva, a lo mejor la inicial fue en la comisión no sé pero es una aprobación definitiva, que lo que salga de aquí es lo que se va a producir gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias por último tiene la palabra D. Juan Manuel Llerena."

Se incorpora al Salón de Sesiones D<sup>a</sup> Aránzazu Martín Moya.

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Manuel Llerena Hualde y dice:"Sr. Alcalde simplemente dar lectura a lo que dice yo creo que en la Comisión Informativa, tuvimos ocasión de aclarar el que en el Pleno de hoy íbamos a tratar dos bloques de ordenanzas unas ordenanzas en las cuales, se iban a estudiar las alegaciones que se habían presentado y que tenían que entrar en todo caso en vigor antes del 1 de Enero y otro bloque de ordenanzas que no tienen que entrar en vigor el 1 de Enero y que se traían ahora como se pueden traer en otro momento, en lo que hace referencia a esta ordenanza concreta y no es algo que yo vaya a opinar si no que me voy a limitar a leer lo que dice el folio numero 16 del expediente el cual, usted tiene copia punto V) del informe de la técnico que ha informado y que dice el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanzas se expondrá en el Tablón de Anuncios y se publicara un anuncio durante el plazo 30 días hábiles los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de las ordenanzas eso, a mi por lo menos me hace pensar que estamos en una aprobación provisional y por eso fue por lo qué hicimos el ofrecimiento de que no haciéndolo sobre la marcha sino con un informe documentado y por escrito del técnico y por escrito en el cual, puesto que ha sido el técnico el que ha aplicado el pliego de condiciones y el que ha hecho el estudio del pliego de condiciones fue por lo que hicimos el compromiso de que el técnico hiciera un nuevo estudio en el cual, se despejaran esas dudas que usted plantea insisto, mientras que el tema del redondeo es inevitable un redondeo tiene que haber eso esta claro que tiene que haber un redondeo porque lo dice el pliego además porque lo dice la



lógica se suscitaba la duda usted suscitaba con toda la razón del mundo de si a 5 céntimos de Euro, o a otra unidad y por eso le decía antes el que hacíamos el compromiso y mantenemos que el técnico que ha elaborado los esos nos haga un estudio viendo de acuerdo con el pliego interpretando con la nueva situación de la nueva moneda que es lo que puede ser más adecuado y desde el punto de vista económico como quedarían las tarifas redondeadas a las distintas unidades en todo caso insisto con lo mismo de antes no sé si de tres puntos atrás o de tres puntos atrás, es absolutamente inevitable por imposición del pliego de condiciones el que se revisen anualmente que revisen anualmente las condiciones económicas de la concesión, y eso no tiene insisto, nada más que dos salidas o se suben las tarifas, o se le da más dinero al concesionario, es qué las cosas son lamentablemente tan sencillas como eso o se reduce el servicio otras solución es reducir el servicio, pero a igualdad de servicio a igualdad de servicio pues, o suben las tarifas o aumenta la subvención, muchas gracias Sr. Alcalde."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Llerena cual es la posición de su grupo D. Pedro Pablo."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Pedro Pablo Ruiz Requena y dice:"Es una cuestión de orden simplemente debido a esa en espera que yo entendí que ese informe iba a venir a este Pleno bueno pues de todas formas en espera de ese informe nosotros nos abstenemos en este punto no votamos en contra sino que ¿nos abstenemos? gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde y dice:"Se aprueba este punto con la abstención del Grupo Popular."

**11.- Aprobación inicial de la 5ª modificación puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería. (Modificación núm. 13).-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 13 votos en contra (13 PP) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita relativo a Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almería -Texto Refundido de 1998, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 12-Nov-01 acordó por mayoría (sí IUCA y PSOE; en contra PP), elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente el documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales para la 5ª modificación puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería-Texto Refundido de 1998, y cuyo objeto es el siguiente:

"Calificación como Sistema General Básico de Infraestructuras Urbanas en la Vega de Acá (Plano nº 45).

Motivado por la necesidad de instalación de una nueva subestación transformadora de electricidad al norte del sistema general de espacios libres en la Vega de Acá. La zona afectada es actualmente Sistema General de Espacios Libres. Sigue adscrito al suelo urbanizable, primer cuatrienio (Area de reparto 801)".

2º.- Someter a información pública el expediente durante el plazo de UN MES, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los diarios de Almería, a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

3º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

En relación con este punto se producen las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Algúna intervención a este punto, Sra. Muñiz."

Se incorpora al Salón de Sesiones Dª Aránzazu Martín Moya.

Por el Grupo Municipal del PP interviene Dª María Muñiz García y dice:"Si, gracias Sr. Alcalde mi grupo va a votar en contra de esta modificación puntual del Plan General, la modificación consiste en que en la parte norte del Parque que se pinta en el Plan General por toda la Vega de Acá paralelo al margen del Río, en la parte norte se cambia la calificación de unos suelos para pasar de sistema general de espacios libres, a sistema general de equipamiento creo que es exactamente pero la justificación que se hace es que Sevillana, tiene que trasladar una Subestación que se encuentra en los terrenos de la actual Térmica y qué yo no se porque procedimiento me imagino que el Concejal lo sabrá pues se le va a dejar que lo instale allí nosotros entendiendo que Sevillana tiene que trasladar la subestación creemos que seria más lógico que saltase el Río, y qué uniese esa instalación o bien a la instalación

de la Depuradora o la Desaladora, en ese margen que ya existen otras edificaciones parecidas no nos parece que sea adecuado como remate de pues de uno de los grandes Parques que va a tener Almería, y por eso, vamos a ¿votar en contra?."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz, D. Diego Cervantes."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Gracias Sr. Alcalde, lo que se trae a aprobación como modificación, es un trozo una parcela en el norte del sistema general junto al Río, para calificarlo como zona de equipamientos para infraestructuras efectivamente el lugar es importante decir que está ubicado junto a la Ciudad Deportiva es un lugar absolutamente ideal para las necesidades que va a tener la propia Ciudad Deportiva y para el futuro desarrollo de toda la Vega de Acá, es fundamental trasladar y hoy hemos empezado con el desmantelamiento trasladar la Térmica, para trasladar la Térmica para llevar las líneas fuera del lugar dónde están para que desaparezcan las líneas de alta por la Vega de Acá, y pueda desarrollarse urbanísticamente la zona se necesita trasladar una Subestación, una Subestación y construir una Subestación en otro sitio efectivamente nosotros estamos facilitando facilitando, no como ustedes dicen regalando que ese será otro problema, facilitando la labor y haciendo todo lo que podemos para que no haya ninguna excusa para que no haya ninguna posibilidad que se diga que el Ayuntamiento no facilita la labor para poder poner efectivamente una Subestación en un lugar junto a una Ciudad Deportiva, que nos parece muy adecuado muy adecuado, en una zona que es una zona que es una zona cercana a una red de comunicación no es una zona digamos ecológica, como usted más o menos puede dar a entender es una zona que puede ser adecuada para poner esa instalación por otra parte ustedes están presuponiendo ahora en su exposición nos lo han dicho una serie de cuestiones ante nosotros con Sevillana, y de lo que ustedes están diciendo que si usted no lo repite yo no le voy a contestar, lo que sí es verdad que estamos facilitando la posibilidad de que se desplacen las líneas de alta tensión a esa zona ¿qué podía haber otro sitio? claro, claro, claro que podía haber otro sitio pero el sitio elegido es un sitio adecuado junto a un Estadio que va a consumir un montón de electricidad junto a una zona de alto rendimiento eléctrico me parece un sitio adecuado la forma de hacerlo no va a ser regalada no va a ser regalada, por lo tanto, se están cumpliendo lo que ustedes están diciendo están diciendo que le vamos a regalar a Sevillana ese suelo, evidentemente no se le puede vender no se le puede vender, no se le puede vender tendrá que ser una cesión de superficie porque es un sistema general pero lo que estamos haciendo es ni más ni menos es facilitar que Sevillana de una vez por todas pueda

trasladar las líneas y estamos cumpliéndolo ya esta desmantelándose está desmantelándose desde hoy mismo, yo lo siento pero a veces."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde y dice:"Muchas gracias Sr. Cervantes Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D<sup>a</sup> María Muñiz García y dice:"Sí, gracias Sr. Alcalde, no se si lo que siente D. Diego Cervantes es que se este desmantelando la Térmica a nosotros nos da mucha alegría creemos que no se ha hecho con la agilidad que ustedes mismos anunciaron pero por eso lo pintamos en el Plan General como residencial para que se desmantelase la Térmica, justifique usted bueno yo le voy a decir que no se si ha estado usted distraído en mi intervención yo creo que además he sido muy breve yo no se que es lo que usted va a regalar a lo mejor le está traicionando su subconsciente no se si he hablado de algún regalo he dicho que está usted cambiando una zona que a usted, dice que no le parece ecológica, yo creo que tampoco he dicho que sea ecológica, si sé que cuando se pintaron o dibujaron o como se diga los espacios que tenían que ir en la Vega de Acá, en sustitución de una zona que era calificada como ZEPA se nos miró con lupa, desde la Agencia de Medio Ambiente, y sobre la primera dimensión que se le dio a ese Parque, se nos pidió que se le aumentase un número de metros que se le aumentaron o sea que ahora mismo estamos yendo en contra de las previsiones que nos hizo o de las exigencias que nos hizo la Agencia de Medio Ambiente, y a mi eso me parece muy serio no se a usted, no, no digo que vaya a ser un regalo pero si digo que no parece adecuado porque esa zona era una zona que la propia Junta de Andalucía calificó como una zona de precaución ambiental claro, si usted se pone allí y mira para arriba pues efectivamente esta viendo la carretera pero si se pone allí y mira para abajo esta usted viendo el Parque, y no me parece remate de un Parque una Subestación, y no me parece justificación que el Estadio vaya a necesitar mucha luz porque hasta dónde yo sé todos los Estadios no tienen porque tener al lado una Subestación es verdad que va a necesitar mucha luz pero no creo yo que tanta como para necesitar una Subestación, y dice usted que usted lo que quiere es facilitar a Sevillana yo creo que usted lo que tiene que hacer es obligar a Sevillana porque lo dice el Plan General, pero si usted, aún entendiendo que Sevillana es una empresa privada que no es una empresa pública, quiere como Gestor, impulsar ese traslado sabe usted que puede ser al otro lado del Río, sólo pasa una cosa que es más caro pero para Sevillana no para nosotros, porque ellos tienen la imposición en el Plan General, de trasladar esas líneas que es más caro pero no para nosotros sino para Sevillana pero además si lo que usted quiere es no se de que manera si a través de una concesión, de un derecho de superficie sinceramente no lo sé es facilitarle en una

parcela pública, es que es distinto que la parcela sea de propiedad municipal que la parcela sea como en este caso de uso público que eso lo va a perder hay parcelas municipales en el SEPES en una zona industrial facilíteselo usted ahí, yo entiendo que matamos muchos pájaros de un tiro, le facilitamos eso a Sevillana si es que las líneas están siendo una traba en el desarrollo de la Vega de Acá, que sinceramente aquí traemos a aprobación un sector en la Vega de Acá, y las líneas no han sido una traba porque las soterran pero bueno, si usted quiere hacer eso se quitan también las líneas de la Vega de Acá si usted entiende que no es mejor que no salte el Río porque le supone más dinero a Sevillana y le da a usted miedo que entonces no lo haga que no se porque la pues la parcela de SEPES esta a este lado del Río, y no es de dominio público es propiedad municipal usted puede hacer esa gestión, pero no es de uso público, no esta calificada como espacio libre, esta calificada como industrial, creemos que de esta manera le damos una salida si es eso que usted ha reflejado aquí el problema que tienen y no se quita ni un sólo metro de zona libre, de espacio libre, ni en la Vega de Acá, ni en ningún sitio, gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde y dice:"Muchas gracias Sra. Muñoz Sr. Cervantes."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Sra. Muñoz si usted si tiene alguna vez la oportunidad de gobernar gestionará esto es un proceso de gestión para resolver problemas evidentemente hay miles de sitios alternativos este es el proceso que hemos encontrado para resolverlo lo antes posible y no les voy a justificar más algo que esta absolutamente justificado,."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde y dice:"Muchas gracias Sr. Cervantes cual es la posición de su grupo, se aprueba este punto con el ¿voto negativo? del Grupo Popular."

## **12.- Aprobación inicial de la 6ª modificación puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería.-**

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la 6ª Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbana de Almería que afecta a las zonas denominadas AMUZ- Sector 6 y AMUZ Sector 10, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 14-dic-01 acordó por mayoría (sí-IUCA, PSOE, Abst., PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente la 6ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, referente a las zonas denominadas AMUZ Sector 6 y AMUZ Sector 10.

2º.- Someter a información pública el expediente durante el plazo de UN MES, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los diarios de Almería, a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

3º.- Suspender las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito señalado en el punto primero, por el plazo de dos años contado a partir de la publicación del presente acuerdo.

4º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Todo ello de conformidad con los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente".-

Dª María Muñoz García por el P. P., solicita la retirada del presente asunto.

Sometida a votación la retirada, alcanza el siguiente resultado: 13 votos a favor (13 PP), 14 votos en contra (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), y ninguna abstención.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa, **por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 13 votos en contra (13PP) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen transcrito.-

En relación con este punto se producen las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Alguna intervención Sra. Muñoz."

Se ausenta del Salón de Sesiones Dª Araceli Carrasco Tapia.

Por el Grupo Municipal del PP interviene Dª María Muñoz García y dice:"Si, gracias Sr. Alcalde mire, cuando era usted oposición D. Diego cuando se redactó el Plan

General, usted fue muy crítico con el Plan General entre otras cosas si yo no recuerdo mal por la escasez de zonas verdes que tenía el Plan General y por la excesiva edificabilidad del Plan General usted a lo largo de la campaña llegó a decir que modificaría el Plan General, y después ya pues rectificando cosa que además entiendo porque el Plan General genera unos derechos que están ahí, pues usted dijo que bueno, que no gustándole el Plan General usted se iba a convertir en el mayor defensor de ese plan que eran las contradicciones que tenía la política no bueno pues, ha pasado el tiempo y usted en este Pleno trae dos modificaciones de Plan General que disminuyen las zonas verdes y las zonas libres es de suponer que uno tiene que modificar el Plan General a lo largo de la gestión, pero que lo vaya a modificar en contra de lo que siempre ha defendido pues es más difícil de entender usted trae en este punto una modificación de Plan General, que por cierto basa en el cumplimiento de un convenio que está cumplido usted justifica esta modificación en que tenemos que cumplir un convenio que en su momento firmo una Corporación con IRCO ese convenio firmado por una Corporación con IRCO esta cumplido por ambas partes lo ha cumplido el Ayuntamiento, y lo cumplió IRCO esa modificación que usted trae a Pleno aumenta el número de viviendas en los sectores 6 y 10 reduce zonas verdes sobre todo en el sector 6 porque en el sector 10 parece que aumenta 19 m<sup>2</sup> a pesar de que aumenta el número de viviendas desaparecen los sistemas de interés público y social en los sectores 6 y 10 y por cierto, no sé hasta que punto eso es legal y también se cuestiona en el informe jurídico cambia usted un porcentaje de lo que puede ser compatible entre residencial y terciario hasta límites más allá de lo que se entiende también en el informe que puede ser legal y todo esto lo hace usted con base en el convenio y o bien porque al construir al Centro Comercial Mediterráneo, hubo un exceso de edificabilidad que usted lo sabe y yo también exceso de edificabilidad que había que resolver y que se dejó uniendo toda esa edificabilidad en exceso en una zona del centro comercial que no obtuvo licencia que después esta Corporación, este Equipo de Gobierno, dio una licencia provisional sobre esa zona y que me imagino que tendrán que resolver o bien por eso o bien porque como usted dijo en la Comisión Informativa, se va a construir allí un hotel de cinco estrellas o bien por las dos cosas juntas usted modifica el Plan General, más allá de lo que el Plan General y como es natural porque sino no lo modificaría en cumplimiento del convenio hizo y yo le digo D. Diego dentro lo que sea legal que creo que en este punto no lo es todo dentro de lo que sea legal, si han surgido más necesidades sentémonos hacer un nuevo convenio pero no podemos decir que la prestación que el Ayuntamiento va a obtener es la que obtuvimos por la que ya le hemos dado esto D. Diego no se puede hacer a cambio de nada, esto no se puede hacer pero algo de lo que necesitan se podrá hacer dentro de la

legalidad, pero no a cambio de nada, y hablando de Plan Parcial de modificación de Plan Parcial no de modificación del Plan General, porque entre otras cosas modificar el Plan General conlleva, lo dice el informe una suspensión de licencias y entre otras cosas aquí se presenta una persona como Presidente del Consejo Rector de las Juntas de Compensación que no lo es por lo menos seguro en lo que es la Junta de Compensación del sector 6 Polígono 2 y del sector 6 Polígono 3 si usted aprueba esto inicialmente la suspensión de licencias entra en vigor esta gente va a tener su plazo de alegaciones como es natural pero con las licencias suspendidas yo sinceramente creo que se va a montar un lío de mucho cuidado porque luego hay otro tema que también dice el informe, dice el informe, si usted hace esta modificación tiene usted que volver a recalcular los aprovechamientos que yo creo que eso sería previo a la modificación y dice puede ser que recalculando esos aprovechamientos los aprovechamientos generales si quiere continuo a mi no me da risa bueno a lo mejor es que usted lo ve gracioso y ahora en su intervención me lo explica no, sin animo de ofender, pero es que ahí los aprovechamientos correspondientes de sistemas generales se los ha apropiado la Administración ya, porque el Plan General del 87 se liquidó, y yo entiendo que esto no es una cosa que le llegue a la gente ni que sea fácil de explicar incluso de esos sistemas generales de ese aprovechamiento de sistemas generales que nos hemos apropiado hemos permutado por suelos en la Universidad, ahora que pasa porque yo no se como decirle pero si aumenta el residencial si aumenta el terciario de dónde sale todo que si me equivoco pues mire, me alegro yo he leído el informe jurídico, no se los conocimientos que usted tenga el que usted me ha pasado a si tiene más si usted me los pasa yo le digo, yo me he leído lo que usted ha pasado y es muy grave lo que usted quiere hacer que a usted le parece bien para adelante que le digo, que no tiene nada que ver con lo que usted decía que va hacer seguro que el convenio de IRCO esta cumplido también se lo doy por seguro y de eso no se habla en el informe jurídico, que yo lo voy a votar ¿en contra? también le digo, que le voy a pedir además que lo retire y que creo que esta usted embarcando a mucha gente, en un viaje complicado gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz Sr. Cervantes.

Se incorpora al Salón de Sesiones D<sup>a</sup> Araceli Carrasco Tapia.

Se ausenta del Salón de Sesiones D<sup>a</sup> Ana Celia Soler Márquez.

Por el Grupo municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Efectivamente, cuando hay que



gestionar hay que tener no se ría usted ahora, cuando hay que gestionar hay que tener pues un instrumento de gestión como es un Plan General, y hay que basarse en todo lo que dice el Plan General y en todas las obligaciones que dice el Plan General, y asumirlo como tal, si usted me hubiera planteado en este aspecto el Plan General, un sector cerrado como por ejemplo el SUPCA K3 que vendrá a continuación con las determinaciones especificadas sin posibilidad de cambio es cuestión de que los técnicos se hubieran ajustado a lo que definía el sector, el problema, es que en estos dos sectores 6 y 10 y no me diga usted que esta cerrado porque en estos dos sectores 6 y 10 primero, se obliga sin dejar cerrado el Plan General se obliga a cambiar suelo industrial por suelo residencial, pero no se dice como se dice se cambiará suelo industrial a suelo residencial, no se dice como ni se cuantifica pero se dice en el propio Plan General, luego ese Plan General alguien lo había dejado sin cerrar y se obliga, porque esta obligado por un acuerdo previo de un convenio del año 95 o sea, hace dos Corporaciones se hace un convenio, la siguiente Corporación que podría haber cerrado ese convenio, deja el texto del Plan General diciendo, esto hay que cambiarlo bueno, y ahora me viene usted a mí a decirme que porque lo cambio hombre claro, me esta usted acusando de porque lo cambio pero mire usted, si usted no lo dejo cerrado alguien lo tendrá que cerrar y me ha tocado a mí y, me ha tocado a mí entonces, lo dice claramente la ficha no diga usted que no, lo dice claramente la ficha que tendrá que cerrarse conjuntamente el 6 y 10, y esto es fundamental, porque coge dos sectores y los une claro, al tratar los dos sectores iguales cada sector se descompensa totalmente y se trata conjuntamente atendiendo a las magnitudes del Planeamiento, entonces que es lo que ocurre eso se podía hacer con un Plan Parcial, pero que es lo que ocurre hombre, el Plan General no prevé que le salen viviendas de ciento cincuenta metros que salen viviendas de ciento cincuenta metros ajustándose al Planeamiento y entonces, tenemos que decir bueno en el convenio que nos obliga nos obliga a mantener la edificabilidad tampoco, porque el convenio estaba absolutamente y ya hablaremos del convenio también nos obliga a mantener la edificabilidad, pues mantengamos la edificabilidad, o sea, no se va a construir un metro cuadrado más no se va a construir un metro cuadrado más, entonces, como salen viviendas de ciento cincuenta metros y el plan obliga a cincuenta viviendas hectáreas, pasamos a cincuenta y cuatro viviendas hectáreas para que salgan viviendas de cien metros porque sino salen viviendas enormes, ¿por qué?, porque no se había ajustado bien si se hubiera ajustado bien el Plan General se hubiera dicho cincuenta y cuatro, les advierto y usted lo sabe que le media es sesenta y o sesenta y tantos, o sea, que estamos por debajo del valor legal, y entonces por eso, se hace el cambio de Plan General, sino se podía haber hecho con un Plan Parcial, como usted bien indica y bien

sabe por lo tanto, queda justificado porque pasa de cincuenta a cincuenta y cuatro, no es qué se hagan más metros cuadrados de vivienda sino que las viviendas se ajustan al tamaño que tienen normalmente las viviendas, esa es la justificación del cincuenta al cincuenta y cuatro, que está absolutamente justificado en el informe técnico, absolutamente justificado cual es otra de las condiciones que nos obliga para adaptar los dos sectores conjuntamente para de una vez desarrollar el Plan completo, no dice que hay que adecuar las cesiones a los estándar del Reglamento de Planeamiento, y usted dice no se qué de qué a cambio de que mire usted, cuando coge los dos sectores conjuntamente y los casa adecua las cesiones al Reglamento, dice claramente el informe que las adecua que las adecua, nadie dice en el informe ni el jurídico, ni el técnico, que no se adecuen las cesiones, al Reglamento de Planeamiento nadie lo dice que es lo que ocurre que como se había cerrado antes ahora hay dos sectores casados y juega con ventaja y juega con ventaja, pues que no es lo mismo tratar dos sectores que tratar por separado que tratarlos conjuntamente ¿por qué no los cerro usted? y me dejo a la siguiente Corporación esa responsabilidad no me achaque usted algo que usted tenía que haber hecho en el Plan General, y no hubiéramos tenido este problema y, no hubiéramos tenido este problema usted lo sabe por otra parte por el hecho de estar el centro comercial se ajusta el porcentaje de comercial a costa de residencial o sea, es que no aumenta no aumenta en lo construido sino que se ajusta del 15% al 25% parece razonable que si todo se lo ha comido el comercial el que hay que haya lugares comerciales pequeños y distintos en todo el barrio entonces, no es nada irracional pasar del 15% al 25% a costa siempre de residencial o sea disminuyendo el residencial en los informes técnicos que yo tengo y ahora le hablare del informe jurídico en que tanto usted se basa de D<sup>a</sup> Alejandra Engaña, ahora le hablare en el informe lo justifica absolutamente dice el cambio de uso eso lo dicen los técnicos que han hecho esto y el jurídico también el cambio de uso de la edificabilidad del sector 10 cambio de uso, no de volumen, no de tamaño de industrial a residencial viene en base al convenio firmado con la inmobiliaria IRCO entonces no me diga usted que estaba cerrado si me lo están diciendo todos que viene precisamente por eso una cuestión por lo tanto, que usted no tiene razón por lo menos los técnicos y los juristas no le están dando la razón el aumento de la densidad edificatoria en el cincuenta o cincuenta y cuatro que ya lo he explicado queda justificada en que está es inferior a los de los sectores de características similares que están del orden del 55 y se puede llegar hasta 75 y por adecuarse a la edificabilidad pendiente de construir lo que yo le hablaba de que salen viviendas ciento cincuenta metros sino se hace esta corrección en cualquier caso, dice el informe técnico contempla el mayor porcentaje de dotaciones locales al

tener que cumplir con los parámetros fijados en el Reglamento de Planeamiento y después dice el mayor porcentaje de uso terciario por las circunstancias excepcionales que suponen la ubicación de una gran superficie comercial se informa favorablemente vamos a ver que hay que esconder aquí explíquemelo usted, qué no, no, que hay que esconder que IRCO pretende hacer un hotel de cinco estrellas, no hay que esconder si lo pretende cuando esto se ajuste si esto se ajusta como bien nos dicen a la legalidad, pues lo hará lo hará, o lo dejara de hacer es iniciativa suya, no es malo que haya un hotel de cinco estrellas que no hay ninguno pero no está condicionado a eso, esto se hace porque ustedes, no cierran el Plan General y casan los dos sectores 6 y 10 porque no quieren resolver ese problema en su momento y ustedes sabrán porque mire usted yo no he tenido ninguna relación histórica con IRCO y los he conocido cuando estoy gobernando porque como cualquier promotor, viene hablar conmigo ninguna, o sea no tengo ni afectación a favor ni afectación en contra, me viene un problema que yo no he creado que no ha creado este Equipo de Gobierno y que el Plan General lo tiene sin resolver lo resuelvo, en ningún caso usted puede decir que está en contra del Reglamento del Planeamiento porque todos lo dicen ahora, si usted se quiere basar en puede ser qué, puede ser qué, que hay alguien quién lo dicen no se lo discuto él puede ser qué él puede ser qué, no es la base para nada podemos intentar después del Plan Parcial, seguir con el mismo nivel de rigor pero puede ser qué no es ninguna justificación es que no esta suficientemente justificado no mire usted los técnicos lo justifican adecuadamente no se hubiera hecho esto si usted, hubiera en el Plan General especificado lo que tenia que especificar para cada sector no habría ninguna necesidad en todo momento, estoy respetando el Plan General y las modificaciones puntuales casi todas están acordadas menos esta última pasada que ya le he dicho que es un problema de gestión que asumo que asumo por lo tanto, sino hay un antecedente por mi parte de cambiar el Plan General para favorecer a nadie no existe este antecedente usted, no me puede demostrar ningún antecedente si esto lo hago lo hago porque usted no cierra el Plan General en esos aspectos no entiendo por qué usted empieza a poner en duda todas las consideraciones que ha puesto usted en duda, no lo entiendo bien yo no creo que tenga usted suficiente base para que yo pueda remitirme a cosas que me están diciendo que tengo que hacer para poder seguir desarrollando la ciudad, gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde y dice: "Muchas gracias Sr. Cervantes, Sra. Muñiz."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Manuel Gómez Montoya.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D<sup>a</sup> María Muñiz García y dice: "Si, Sr. Alcalde por rebatir con un párrafo muy corto del informe jurídico de la Letrada que por segunda vez en un Pleno usted nombra como si tuviese algo conmigo y por decirle también que este informe me lo ha pasado usted, no lo hemos hecho esta señora y yo en casa tomando café y por decirle también que esta señora esta en la sección que está porque usted la ha nombrado le voy a decir lo que dice que dónde dice usted que yo no he leído eso en ningún informe dice en el sector 6 disminuyen los espacios libres por lo que estamos ante una modificación cualificada prevista en el artículo 129 de la Ley 1/97 y no parecen superficies destinadas a SIPS que son sistemas de interés público y social, con lo que se estaría conculcando el artículo 2.1 anexo Planeamiento y el 12.21.1 del Plan General de Ordenación Urbana en el sector 10 desaparecen SIPS por lo que estamos ante lo señalado anteriormente para el sector 6 usted dice que en ningún momento se incumple el anexo de Planeamiento pues le tengo que decir que aquí dice que se incumple el anexo de Planeamiento lo dice es lo que dice, pues mire usted es la página número 18 del expediente, bueno como dice esto yo me lo creo y también dice en otro punto que no se presenta justificación ni informes técnicos ni la documentación del Plan Parcial no se presenta justificación si a usted le parece que decir que no se presenta justificación de un punto no es decir nada, a mi sí pero si su único problema es la gestión, que tampoco es que este siendo tan espléndida D. Diego pero uno no puede solo decir es que mi problema es la gestión, mire usted problemas aquí hay muchos y yo deje sin cerrar el sector 10 que no el 6 que el 6 aparece en el Plan General como a residencial en cumplimiento del convenio o sea que el convenio esta cumplido que queda que venga IRCO o quién sea ahora el propietario de esos terrenos y presente un Plan Parcial en cumplimiento del Plan General, si usted esta modificando el Plan General esta ya dando de más si van hacer un hotel de cinco estrellas me parece muy legitimo si pueden lo que no me parece tan legitimo que se apropien de una zona pública que tienen por delante ¿no me lo parece D. Diego? a usted le parece pues a mi no, y eso, me lo a dicho usted eso me lo ha dicho usted, que usted tiene que gestionar y es su problema y le parece muy bien y le dan igual los informes dependen de quien los firme pues mire usted a mi no a mi no, que como en el ACA-03 ya lo deje todo cerrado, eso mire usted eso es muy fácil pues mire usted disminuya usted las zonas verdes en el ACA-03 y eso que se quedo todo tan cerrado no tenemos suerte porque cuando las viviendas aumentan disminuyen las zonas verdes cuando las viviendas disminuyen, disminuyen las zonas verdes pues también tiene usted una manera de entender la gestión yo creía que esto era otra cosa pero le vuelvo a decir el convenio esta cumplido si usted quiere hacer otra modificación para más cosas négociése y dentro de la Ley, cobremos otra vez cobremos otra vez, que se le puede dar

más beneficio a IRCO que es legal, que se le de y el dinero en las Arcas Municipales, yo no lo veo tan mal si es una cosa negociada y legal, ya le digo que le vamos a votar a favor, y dice usted que no ha tenido una relación histórica, como ha dicho una relación histórica con IRCO yo tampoco, nosotros votamos que ¿no? al convenio no, no me diga usted porque cual ha sido la relación histórica mía con IRCO si lo sabe usted cuénteme, que relación he tenido yo histórica con IRCO creo que si veo a D. Angel Jover por la calle no lo conozco, y qué si yo no negocie ese convenio tampoco estábamos aquí y lo votamos ¿en contra? y luego tuvimos que cumplir el convenio pues porque nos toco y ahí esta el dinero que recibió el Ayuntamiento y lo que el Ayuntamiento le dio, ahora le digo usted esta modificando el Plan General luego, le esta dando más que lo que el Plan General le dio, pues ese más que le va usted a dar valórese y, dentro de lo que sea legal, pues que se cobre que para eso están los convenios urbanísticos, aumentará las Arcas en la proporción que tenga que aumentar el Sr. Concejal de Hacienda no creo que tenga inconveniente en lo que estoy diciendo y aquí Paz y después Gloria, lo quiere usted hacer así y, luego dígame otra cosa que no me ha contestado usted se presentan como Presidente del Consejo Rector de las Juntas de Compensación, creo que se llama así no lo es no lo es, usted tiene que hacer hoy no se si estará el expediente, un decreto de suspensión de licencias que afecta pues a los dos sectores y hay gente que componen esas Juntas de Compensación que no saben que esto va ha ser una modificación puntual, porque lo que entienden es que aquí se van aprobar unos Planes Parciales bueno tan achuchado es esto que no se le puede dar otra vuelta no se puede pedir como dice el informe jurídico que se traigan los acuerdos de las Asambleas Generales corresponden esos acuerdos de las Asambleas Generales con lo que se esta haciendo aquí a usted esto no le produce ninguna duda pues estupendo, a mi sí, gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz, Sr. Cervantes tiene la palabra."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Manuel Gómez Montoya.

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA y dice:"Vamos a ver Sra. Muñiz si usted coge sector por sector vuelvo a decirle usted en el Plan General permite, que todos los dos sectores que ambos sectores se traten conjuntamente eso hace variar absolutamente todos los números ahora si alguien hace la lectura de sector por sector evidentemente puede haber montones de contradicciones claro que sí pero en ningún caso en ningún caso, esa persona a la cual yo le he mandado el nombre pero mire usted claro que la asumo como Jefa de Sección y no he dicho nada en contra de ella me parece que usted por el hecho de que la haya nombrado

pues parece que ha dicho bueno yo puedo nombrar a un funcionario porque ha hecho ese escrito y no decir nada en contra de ella claro que lo asumo pero quien sabe más de metros cuadrados quien sabe más de estas cuestiones absolutamente técnicas la jurista que ningún momento dice que no se ajuste al Reglamento de Planeamiento no, no, no dice viendo uno de los sectores esto podría ir en contra dice y opina que podría hacer una calificación cualificada con lo cual viene lo de las licencias si es cualificada pero el problema de cambiar el Plan General no viene por todo eso que usted esta contando viene porque pasan de cincuenta a cincuenta y cuatro viviendas porque no se habían calculado bien el número de metros cuadrados y como se ajustaba viene por eso, y precisamente a sugerencia del Jefe de Sección Jurídico sino hubiéramos hecho un Plan Parcial y hubiera llegado aquí en la definitiva, por qué me meto yo con una modificación de un Plan General no, no, porque me dicen los juristas que como cambia de cincuenta a cincuenta y cuatro viviendas tengo que cambiar el Plan Genial pero no como modificación sustancial y, no me diga usted que no esta justificado que le puedo pasar el texto de la justificación, le puedo pasar el texto ahora, yo no voy a entrar si la jurista se mete en las cuestiones técnicas o no se mete en las cuestiones yo no voy a entrar pero quién tiene que decir las cuestiones técnicas de cesiones, de metros cuadrados son los técnicos si ya aquí hay dos técnicos que avalan esto y podemos pedir un informe complementario podemos pedir un informe complementario, ahora dice usted otra cosa que mire usted eso ya no lo comparto o sea, primero duda de la legalidad, y después dice vamos a cobrar vamos a ver si es legal es legal, y si no es legal no es legal, pero que pasa es legal si se cobra hombre, yo lo he oído es legal haber pedido trescientos ochenta y ocho millones a una empresa y no fueron ustedes, que iba a ir destinado para el comercio y, si fueron ustedes los que se lo quitaron al comercio y se lo metieron en las Arcas para Gasto Corriente no es verdad, eso no me lo pueden ustedes por favor,.....

Interrumpe la intervención el Sr. Alcalde-Presidente y dice:"Sr. Megino por favor, D. Diego Cervantes por favor Sr. Megino, no está en el uso de la palabra esta en el uso de la palabra el Sr. Cervantes por favor."

Continua en su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Si usted me permite, si su tranquilidad me lo permite, yo en el uso de mi palabra utilizo la declamación como a mí me interese y como a mí me salga de acuerdo cuando usted tenga el uso de palabra esta ciudad sabe y lo digo claramente que se le dieron al Ayuntamiento trescientos ochenta y ocho millones de pesetas, que esos trescientos ocho millones se le dijo a la ciudad óigame, se le dijo a la ciudad yo no hablo de ningún convenio se le dijo a la ciudad que iban destinadas para el pequeño

comercio, y esta ciudad sabe que esos trescientos ochenta y ocho millones no han ido destinados a ningún centro comercial abierto ni a ningún pequeño comercio, esto no es ningún escándalo decirlo es dejar constancia, de algo que conoce todo el mundo y yo no le estoy acusando absolutamente de nada ustedes los trescientos ocho millones los gastaron para la ciudad en la forma que estimaron conveniente como Gasto Corriente, y muy bien, no le estoy acusando de nada simplemente, le estoy diciendo que la ciudad, el comercio, recibió la promesa, de que recibiría trescientos ochenta y ocho millones que IRCO ingreso, para la mejora del pequeño comercio, y que ustedes lo gastaron en mejoras de la ciudad en Gasto Corriente, esto es así, digan ustedes lo que digan o por lo menos cuando usted tenga oportunidad cuando le toque su turno pues lo discute pero ahora mismo estoy en mi turno por lo tanto, yo no concibo que la solución de los problemas urbanísticos sea que el promotor respectivo, ponga trescientos o, cuatrocientos millones de pesetas, si este Plan General estuviera en este aspecto cerrado ahora mismo no estaríamos hablando nada estaría cerrado, si yo no se porque ustedes no lo cerraron y María Muñiz usted lo sabe de sobra porque no lo cerraron lo tiene que saber porque usted tomo la decisión de no tomar el problema pues tendrá que resolverlo la siguiente Corporación, es que esperaba usted gobernar y sacar otros tantos millones de pesetas, pues a mi no me parece una política urbanística adecuada no me parece adecuado, decirle a los promotores, claro que lo analizaremos claro, y analizaremos hasta las estatuas que se ponen Sres. de Diputación, hasta las estatuas que se quieren poner entonces a mi no me parece adecuado esa política, de ir pidiendo la cartera para adaptar un Plan General en una medida o otra, si usted lo hubiera cerrado ahora no estaríamos hablando y en ningún caso, le digo Sra. Muñiz en ningún caso, aparece aquí que todo lo que se ha hecho, no cumpla el Reglamento de Planeamiento, lo cumple absolutamente, y lo reconocen todos los informes, muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Cervantes, queda suficientemente debatido este tema, cual es la posición de su Grupo Sra. Muñiz, ha terminado ya esta suficientemente debatido, vamos a someter, sí Sra. Ruth.

Por el Grupo Municipal del PP, interviene brevemente D<sup>a</sup> Ruth García Orozco y dice:"Sr. Alcalde perdone, antes de la votación, por favor una cuestión de orden si puede ser solamente un momento, yo solicitaría por favor, a los Sres. Concejales, se abstuvieran de nombrar a los técnicos, que cumplen con su obligación, que es dar informes preceptivos y no vinculantes y, que por favor los nombres de esos técnicos, no tienen porque salir a colación en estos Plenos un ruego que solicitaría a los Concejales, muchas gracias."

Continua de nuevo interviniendo el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias, bien, vamos a someter a votación la retirada de este punto, Sres. Concejales y Concejales, a favor de la retirada, contesta el Sr. Secretario de la Corporación D. Antonio Espinar Bueso y dice: 13, para mantenerla: 14, se mantiene, cual es su posición voto negativo, se aprueba este punto con la abstención del Grupo Popular, siga presidiendo D. Juan Carlos Pérez Navas."

**13.- Aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle para las parcelas VM-1 y VM-2 del Plan Parcial del Sector TOYO-1, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería y presentado por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA).-**

**Por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de una Modificación del Estudio de Detalle de la Villa Mediterránea, correspondiente a las parcelas VM-1 y VM-2 del Plan Parcial del Sector EL TOYO I del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería y presentado por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 14-Dic-01 acordó por mayoría (si IUCA, PSOE; abs. PP) elevar al Pleno Municipal la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**1º.-** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Estudio de Detalle para la ordenación de las Parcelas VM-1 y VM-2 del Plan Parcial del Sector TOYO-1, del vigente plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, que conforman la denominada Villa Mediterránea para los Juegos del Mediterráneo- Almería 2005, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería y presentado por la EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA (EPSA), en virtud de la encomienda de gestión prevista en el Convenio Administrativo suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 17 de febrero de 2000. Siendo el objeto de la mencionada Modificación, el incorporar nueva redacción del apartado 4.4.6 "Area de movimiento de la edificación" en todos sus sub-apartados: 4.4.6.1, 4.4.6.2, 4.4.6.3, 4.4.6.3.1, 4.4.6.3.2, 4.4.6.4, 4.4.6.4.1, 4.4.6.4.2 y 4.4.6.5.-



**2º.-** Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, en virtud de lo dispuesto en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

**3º.-** Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Sr. Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

**4º.-** Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Todo ello de conformidad con los informes técnicos y jurídicos favorables que obran en el expediente".-

En relación con este punto se producen las siguientes intervenciones.

Comienza hablando D. Juan Carlos Pérez Navas, que asume la Presidencia Plenaria y dice:"Gracias Sr. Secretario, alguna intervención en este punto, Sr. Cervantes, se aprueba Sr. Secretario, que quede constancia que se vota favorablemente, gracias."

**14.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en C/ San Juan esquina a C/ Borja, de Almería, promovido por D. Manuel Murcia Ramírez en representación de PROMOCIONES ALMERILOMA, S.L.-**

**Por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle en C/. San Juan, esquina a C/. Borja, de Almería, promovido a instancias de D. Manuel Murcia Ramírez, en representación de "PROMOCIONES ALMERILOMA, S.L.", con C.I.F. nº B-04068110, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 14-Dic-01 acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**1º.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en C/. San Juan, esquina a C/. Borja, de Almería, promovido por D. Manuel Murcia Ramírez, en representación de "PROMOCIONES ALMERILOMA, S.L.", cuyo objeto es la agrupación de las fincas registrales nº 8.511 (64 m2), nº 8.512 (44 m2) y nº 12.160 (124,35 m2), que constituyen las tres parcelas sitas en C/ San

Juan números 20-22 y 24, esquina a C/ Borja. Obteniéndose una parcela resultante de 232,35 m<sup>2</sup>, que a su vez se segrega en tres parcelas de 71,86 m<sup>2</sup>, 76,71 m<sup>2</sup> y 83,78 m<sup>2</sup>.

Todo ello, conforme regula el artículo 11.6.6 de la normativa del PGOU de Almería.

2º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, en virtud de lo establecido en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

4º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Todo ello de conformidad con los informes técnicos y jurídicos favorables que obran en el expediente".-

**15.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Ctra. Sierra Alhamilla y C/ América y calle peatonal sin nombre de esta ciudad, promovido por D. José Javier Herrero Torres en representación de PROMOUVES, S.L.-**

**Por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle en la manzana comprendida entre la Carretera Sierra Alhamilla C/. América calle peatonal de esta ciudad, promovido por la sociedad mercantil PROMOUVES, S.L., la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 14-Dic-01 acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la manzana comprendida entre la Carretera Sierra Alhamilla C/. América, calle peatonal de esta ciudad, promovido por la sociedad mercantil "PROMOUVES, S.L.", cuyo objeto es la redistribución del volumen resultante de la ordenanza, regularizando las fachadas, escalonándose desde la calle de menor anchura y sin aumentar ocupación ni superficie construida.

2º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, en virtud de lo establecido en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

4º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Todo ello de conformidad con los informes técnicos y jurídicos favorables que obran en el expediente".-

**16.- Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-03/8091 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por D. Joaquín Fernández Palacios en representación de INMOBILIARIA URBIS, S.A.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 13 votos en contra (13 PP) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-03 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido a instancias de D. Joaquín Fernández Palacios en representación de URBIS, S.A., con C.I.F. nº A-28040020, la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión extraordinaria celebrada el día 14-Dic-01 acordó por mayoría (si IUCA y PSOE; abst. PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SUP-ACA-03/801 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por D. Joaquín Fernández Palacios en representación de INMOBILIARIA URBIS, S.A., con C.I.F. nº A-28040020, para la ordenación de los terrenos comprendidos en el ámbito del mencionado Sector.

2º.- Publicar el anterior acuerdo, así como el texto íntegro de las Ordenanzas contenidas en el citado Plan Parcial en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor sus normas hasta que se produzca su publicación.

3º.- En el correspondiente proyecto de urbanización se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

## SOGESUR:

Las válvulas de red que se instalen deben cumplir la Norma de Calidad ISO-9.001.

Las acometidas domiciliarias de Abastecimiento se realizarán de forma individual, para cada una de las viviendas.

De igual manera, las acometidas domiciliarias de Saneamiento se realizarán de forma individual, para cada una de las viviendas.

Las acometidas a la red de Saneamiento para los desagües de vaciado de la red de Abastecimiento serán eliminadas.

Siempre y cuando esté perfectamente definida la construcción a ejecutar en cada una de las parcelas que conforman la Unidad de Actuación, se podrán ejecutar las acometidas domiciliarias de Saneamiento y Abastecimiento junto con la propia obra de la Urbanización.

Los diámetros a utilizar en acometidas de imbornales y domiciliarias de Saneamiento a la red general proyectada, serán de f200 mm.

Se instalará tubería de PVC para la red de Saneamiento debiendo de acogerse ésta a las especificaciones indicadas en la Normativa UNE 53.332 y sello de calidad AENOR.

- COMPAÑÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD:  
CONDICIONES PARTICULARES:

La energía se la proporcionaremos, tomando, de la L.M.T. 20kv., denominada MEZQUITA (E), perteneciente a nuestra Sub. SANTO TOMÁS: Canalizando la línea aérea existente en el trazado por la urbanización, y proyectando dos apoyos del tipo fin de línea en los límites de la urbanización para dar continuidad a la actual línea aérea.

La L.M.T. a proyectar será subterránea, el conductor deberá ser de Aluminio aislado de 12/20 kV y de sección 240 mm<sup>2</sup>.

La línea a proyectar en su paso de aérea a subterránea, deberán instalarse autoválvulas pararrayos, que deberán ir provistas de explosores o mecanismo similar indicador de autoválvula fuera de servicio.

Los apoyos deberán ser metálicos galvanizados y las Placas de P.M. metálicas con sujeción roscada.

El aislamiento deberá ser con aislamiento de polímeros tipo Aurmelite.

El primer apoyo del tramo aéreo deberá tener 1800 kg., de esfuerzo en punta.

Les informamos igualmente que en la parcela a urbanizar existen instalaciones eléctricas de AT 66 KV, MT 20 KV., y líneas de BT, que habrá que desviar y canalizar convenientemente por la Urbanización proyectada.

## CONDICIONES GENERALES

Todos los materiales y equipos a utilizar se ajustarán a las Normas Técnicas Particulares de Sevillana, siendo la intensidad de cortocircuito en la zona es de 16 KA.

El transformador de potencia deberá de estar construido de acuerdo con las recomendaciones de UNESA y en la placa de características del mismo, deberá de aparecer la siguiente inscripción: "Recomendación UNESA 5201D".

4º.- Los tres centros de transformación previstos en parcelas independientes, colindantes con las de equipamiento, deberán ser soterrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.6 del Reglamento de Planeamiento y de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 30 de Noviembre de 2001.

5º.- Notificar el presente acuerdo al promotor, así como a cada uno de los propietarios y demás interesados afectados en el expediente.

6º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Plan Parcial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

7º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

A continuación se incorpora al Salón de Plenos, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice: "Alguna intervención. Sra. Muñiz."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Rafael Esteban Martínez.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Antonio Castillo García.

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D<sup>a</sup> María Muñiz García y dice: "Gracias Sr. Alcalde nosotros en este punto como en todos los demás el establecer un juicio con base a los informes que hay en el expediente en este expediente hay un informe de la Comisión Provincial de Urbanismo, pues que es un informe desfavorable ese informe a continuación lo desmenuza un técnico del área y justifica pues lo que la Comisión Provincial entiende que no es favorable en este Plan Parcial en la Comisión Informativa, se llamo a un técnico del área para que nos explicase cual era el problema que había habido con la Comisión Provincial de Urbanismo, y pues el dijo vamos digo el porque entiendo que es el sentir del Concejal que había que defender la

autonomía municipal cosa que me parece muy bien porque así lo hicimos nosotros mientras gobernamos y que en realidad ellos ya en una conversación habían convencido a la Comisión Provincial de Urbanismo de lo errado de lo de sus advertencias y lo procedente de la aprobación a mí eso me parece muy bien, pero no hay ningún informe posterior favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo, o por lo menos a mí no se me ha dado por lo que yo solamente por el primer punto donde dice qué las cesiones para dotaciones públicas son todas ellas inferiores a las exigidas por el Plan General de Ordenación Urbana, para este sector parece que en este sector lo dejamos todo cerrado y, también se van a bajar las cesiones por mucho que usted mire al promotor susodicho, que muy bien pero que eso es lo que dice la Comisión Provincial de Urbanismo que no yo, si no le estoy diciendo nada que le estoy argumentando que no se enfade usted que puede usted mirar donde quiera que no es a eso a lo que voy nosotros no tenemos más remedio que votar en contra, porque ese informe desfavorable de la Comisión Provincial a pesar de que dice el técnico de ya han llegado a ese consenso pues no se ha aportado ningún nuevo informe y no dice ahí de las dotaciones con arreglo al Reglamento de Planeamiento dice de las exigidas por el Plan General, si lo hubiesen modificado pues a lo mejor nos habian convencido en cualquier caso a nosotros nos parece que perder dotaciones y perder espacios libres fíjese usted que antes en el anterior punto decía usted claro si es que salen viviendas de ciento cincuenta metros cuadrados, como si eso fuese un disparate bueno pues aquí qué pasa que las quiere hacer más grandes no!, por eso hace menos porque aquí edificabilidad nadie pierde como yo tampoco perdería eh!, que el se hacen menos viviendas porque las viviendas se hacen grandes muy bien eso hace que perdamos zona verdes en el anterior punto se hacen las viviendas más chicas por lo que salen más viviendas conclusión perdemos dotaciones públicas pues mire usted ni antes ni ahora nosotros vamos a votar en ¿contra?, pero es que además usted tiene que comprender que si han tenido un problema con la Comisión Provincial de Urbanismo que se ha resuelto nosotros como no estamos allí ni lo oímos ni lo vemos ni gestionamos pues no vemos más que la letra impresa y la letra impresa dice lo que dice y nuestro voto va ha ser desfavorable."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz D. Diego Cervantes."

Se incorporan al Salón de Sesiones D. Antonio Castillo García D. Rafael Estaban Martínez.

Se ausenta del Salón de Sesiones D<sup>a</sup> Encarnación García Peña.

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA, interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice: "Claro Sra. Muñiz si usted se agarra a un titulillo y busca perdemos dotaciones y busca todos los argumentos para echarme a mí la culpa de que lo perdemos pero vamos a ver si disminuye el número de viviendas y usted en el Plan General con eso le permitía disminuir el número de dotaciones quien tiene la culpa yo usted en el Plan General contempla que si se disminuye el número de viviendas disminuye proporcionalmente el número de dotaciones y ahora me echa usted la culpa a mi es lo mismo que antes o sea lo mismo que antes o sea, usted deja usted abierta la posibilidad de que se cambien conjuntamente ambos sectores y ahora me echa la culpa a mi que porque lo cambio si las cesiones para dotaciones públicas son inferiores porque disminuye el número de viviendas es porque usted prevé en el Plan General y yo lo acepto como acepto todo el Plan General, que cuando se disminuye el número de viviendas se disminuyen las dotaciones pues esto es lo que hace quien le da ese pie yo usted asuma usted su parte no me eche usted ahora a mi el muerto de que yo soy el culpable mire usted si se esta acogiendo al Plan General, y en cuanto a lo que dice el informe no vinculante de la Comisión Provincial de Urbanismo, que es no vinculante es que dice cosas que no tiene razón sencillamente y usted lo sabe por ejemplo hablaba del informe de Confederación Hidrográfica que era zona inundable no es zona inundable no tenia razón es que no tiene porque tener razón siempre cualquier parte claro, usted cuando le interesa si tiene razón evidentemente, cuando no le interesa cuando estaba gobernando no-tenia razón ahora usted le da la razón bueno y habla de más cosas que usted no ha contado donde se equivoca a nuestro parecer se equivoca por lo tanto, no me eche usted a mí la culpa de algo que legalmente pueden asumir siguiendo las normas del Plan General, asuma usted por lo menos la parte que le corresponde que claro después las consecuencias del Plan General se ven después, a lo mejor usted no la vio en su momento, lo puedo entender, pero no me eche usted a mi la culpa, gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice": Muchas gracias D. Diego Cervantes Sra. Muñiz."

Se incorpora al Salón de Sesiones D<sup>a</sup> Encarnación García Peña.

Se ausenta del Salón de Sesiones D Diego López López.

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D<sup>a</sup> María Muñiz García y dice: "Si gracias yo creo, que en este punto no he hablado nada absolutamente nada ilegalidad en el anterior si en este no, y yo creo, que hasta dónde yo se el planeamiento es una competencia municipal, no es un tema

reglado como pueden ser las licencias urbanísticas y las licencias si un señor cumple la Ley usted le da la licencia y se acaba, no hay mas que hablar en el planeamiento no la competencia es municipal y lo que nosotros quisimos pintar en el Plan General lo pintamos y, yo no me cuestiono que las cesiones sean inferiores y que eso sea un problema se lo cuestiona la Comisión Provincial de Urbanismo no yo pero fíjese usted si yo ni siquiera digo que la Comisión Provincial tenga razón si es que me da igual, porque sé como usted, que este informe no es vinculante pero yo que leo esto que dice la Comisión Provincial de Urbanismo, no me parece adecuado aprobar este Planeamiento y como esto no es una regla que es el Ayuntamiento el que tiene que decir si eso es no lo que considera mas adecuado para su ciudad mi grupo y yo no lo consideramos fíjese usted, y no lo votamos que tiene usted la culpa yo no se quien tiene la culpa usted lo va a aprobar pero yo no le he echado ni ninguna culpa de nada yo le digo que aquí con esto que leo a mi este plan de la Vega de Acá el SUB-ACA-03, no me parece bien y no lo apruebo si no hace falta tener culpa de nada usted me decía si ha sido usted el que ha sacado este punto en el anterior punto, que como aquí todo lo deje cerrado esta todo muy claro pues mire usted aquí lo dejamos cerrado pero tampoco esta claro, que mala suerte tenemos en el anterior punto porque aumentaban las viviendas menos zona verdes, en este punto porque disminuyen las viviendas menos zonas verdes, tiene usted la culpa pues yo que sé será el destino pero yo no lo voy aprobar es que no además no me produce ningún remordimiento de nada si aquí vienes a pedirnos una licencia y tiene que cumplir siete requisitos y cumple los siete es verdad que se la tendríamos que dar pero yo aquí pues como no me parece mejor ordenación que la que plantea el Plan General, pues no lo voy a dar y además pues yo creo que por primera vez en mi vida la Comisión Provincial de Urbanismo va y piensa en lo mismo que nosotros estamos diciendo que después a dicho otra cosa pues mire usted yo no lo sé no lo he visto ni tengo ningún informe, y vamos a mantener nuestro voto ¿negativo?, gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz Sr. Cervantes."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Diego López López.

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA, interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Vamos a ver Sra. Muñiz me parece que es un poco de demagogia, decir que porque en un sitio aumentan las viviendas se reduce y en otro cuando baja también se reduce eso no es así y usted lo sabe no, no, no, eso no es así no tiene nada que ver la disminución de espacios libres por el aumento de las viviendas antes no



tiene nada que ver usted le interesa ligarlo pero no tiene nada que ver antes disminuyen los espacios porque pasa de industrial a residencial y usted lo sabe el problema es que usted lo sabe y esta haciendo demagogia con esto sí, sí, antes se obliga a pasar de industrial a residencial y por eso disminuyen los espacios y por eso disminuyen los espacios, de acuerdo o sea no pues estaba usted haciendo demagogia antes no disminuía bueno déjeme, vuelvo a insistirle usted esta ligando dos cuestiones distintas absolutamente contradictorias con un mismo fin y eso no es cierto, la disminución de espacios libres en él capitulo anterior era porque una parte pasa de industrial a residencial por lo tanto, no confunda usted a la opinión publica y la disminución de espacios libres en este caso pasa por la reducción pasa por la reducción del número de viviendas eh!, por lo tanto lo esta ligando usted con toda la intención demagógica para llegar a dónde usted quiere llegar pero usted sabe que no tiene razón y por último, no voy a pasar el cheque a los promotores, como se ha hecho en este Ayuntamiento si se puede hacer se hará si, si, usted ha dado a entender ha dado a entender, que aquí si se paga entendemos no señor ,señor, si se paga

Le interrumpe en su intervención el Sr. Megino y dice:"Sr. Alcalde, no le permitimos al Sr. Cervantes las insinuaciones que esta haciendo corríjale al Sr. Cervantes, corrija al Sr. Cervantes no permitimos no lo permitimos esas insinuaciones al Sr. Cervantes, rumores de eso para el Sr. Cervantes, en la calle así en un convenio urbanístico."

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, y dice:"Permitame Sr. Cervantes, Sr. Megino por favor Sr. Megino no esta usted en el uso de la palabra, Sr. Cervantes.

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Perdón, si son tan amables los Sres. de la Corporación, Sr. Cervantes tiene el uso de la palabra.

Continua nuevamente con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:aquí se ha dicho que paguen en un convenio urbanístico que paguen es que sigo es que sigo si ustedes me quieren dejar usted interprete lo que yo digo en sus correctos términos usted ha dicho que bajo un convenio

Urbanístico que paguen que paguen los promotores, eso se llama un cheque los mismos que los trescientos ochenta y ocho millones de pesetas que se entregan por cheque y se hace con un convenio urbanístico yo no estoy diciendo que ustedes quieran hacer algo ilegal así que no se sulfure yo estoy diciendo que ustedes admiten el Planeamiento con una cintura suficiente para hacer convenios urbanísticos y a cambio de eso que el Ayuntamiento reciba dinero, eso lo han

dicho ustedes y eso es lo que yo estoy diciendo bueno y porque se sulfura tanto no, no, he dicho clarísimamente, que no estoy de acuerdo con esa política si se puede hacer se hace si no hay más remedio que hacerlo porque le interesa a la ciudad se hace pero para que reciba más la ciudad como si esto fuera una tienda no estoy de acuerdo con esa política no estoy de acuerdo y no estoy de acuerdo con aquel convenio que se hizo en su día y esos trescientos ochenta y ocho millones que han dado mucho que hablar y a la prueba me remito y que no han resuelto ningún problema si se puede hacer el Planeamiento se hace y si no no se hace nada de convenios para si tu me das yo te doy esta claro la posición política, convenios cuando no haya más remedio que hacer pero no para engrosar las Arcas de este Ayuntamiento no, en absoluto esa es mi posición en ningún momento he dudado de ninguno de ustedes en ningún momento en ningún momento en ningún momento he dicho afirmaciones que se han dicho aquí en prensa, de que estamos favoreciendo a empresas privadas, en ningún momento lo he dicho y espero que no se vuelva a decir, espero que no se vuelva a decir, muchas gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago

Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Cervantes cual es la posición de su grupo Sra. Muñiz, negativo, en el punto número 16. Se aprueba este punto con el voto negativo del Grupo Popular."

Interviene por parte del Grupo Municipal del PP, D<sup>a</sup> María Muñiz García y dice:"Ahora mismo es que no se ni dónde estamos, qué no."

**17.- Rectificación del Convenio Urbanístico a celebrar entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil Inmobiliaria Cija S.A., para la cesión de terrenos calificados de Sistema General de Red Viaria (SGRV-09).-**

**Por mayoría** de 13 votos favorables (2 IU-LV-CA y 11 PSOE), ningún voto en contra y 12 abstenciones (12 PP), de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita relativo a propuesta de Convenio Urbanístico promovido por la mercantil Inmobiliaria Cija, S.A., para la cesión de terrenos calificados de Sistema General de Red Viaria (SGRV-09) del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión extraordinaria celebrada el día 14-Dic-01 acordó por mayoría (si IUCA y PSOE; abst. PP) elevar al Pleno Municipal la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la rectificación del Convenio Urbanístico a celebrar entre el Excmo. Ayuntamiento y la mercantil Inmobiliaria Cija, S.A., cuyo borrador fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2.001, debiéndose suprimir la expresión " como mínimo " que figura en la Estipulación Segunda del mismo, quedando la redacción de dicha Estipulación como sigue:

" **SEGUNDA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a llevar a cabo una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente mediante resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 24/06/98, a fin de que la "**PARCELA 2**", descrita en el apartado "**B)**" del exponendo II de este documento, señalada en el plano anexo nº 1 del presente Convenio como "**PARCELA 2**", manteniendo su clasificación de suelo urbano, tenga atribuido en el P.G.O.U. el uso dotacional, de servicios de interés público asistencial, de carácter privado, con una edificabilidad de 1,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. y una altura máxima de planta baja más tres altas y ático."

2º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos y resoluciones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo".-

En relación con este punto se producen las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:" Alguna intervención, Sra. Muñoz."

Se ausenta del Salón de Sesiones D<sup>a</sup> Ruth García Orozco.

Se ausenta del Salón de Sesiones D<sup>a</sup> Aránzazu Locubiche Domene.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D<sup>a</sup> María Muñoz García y dice:"Si Sr. Alcalde, esta rectificación nosotros nos vamos a abstener porque es en el mismo sentido que votamos en el anterior Pleno el convenio, si me gustaría decirle que de esto de que había este error ya lo advirtió el portavoz de mi grupo, que algunas veces no decimos tantas tonterías, y si le quiero decir que esto es un convenio urbanístico, y el Ayuntamiento obtiene unos terrenos que por cierto, también lo que hace es darle otro bocado a otro equipamiento público pero que usted también firma convenios urbanísticos, y qué, y que ingrese dinero en las Arcas del Ayuntamiento es malo, le tiene usted manía especial a eso pues, de dónde cobramos aquí todos del dinero que ingresan en las Arcas Municipales, y que pasa, si además no es que usted se este cuestionando que haya

cosas que no se pueden hacer no, no, si usted las cosas las hace lo que pasa es que dice que no le gusta que el Ayuntamiento cobre le da a usted como aprensión, pero las cosas las hace y nosotros lo que hemos dicho en el anterior punto es que dentro de lo que sea legal, lo que se le quiere hacer de más que posiblemente lo pueda admitir el Planeamiento, no todo lo que se le da en ese anterior punto, no todo lo que se le da, que se haga a través de un convenio urbanístico, y así las cuentas están claritas encima de la mesa, en lo que he aprovechado el uso de la palabra para retomar porque como aquí ya esta la cosa mucho como si se liga con dinero si pero con dinero no, no, no, mire usted dentro siempre de la legalidad, si además el Ayuntamiento le puede sacar un rendimiento nada más porque de la voluntad municipal y no estoy hablando del ACA-03, nada mas que porque de la voluntad municipal dependa que haya gente que se beneficie bueno porque no se va a beneficiar también el Ayuntamiento siempre de lo que estamos hablando y termino Sr. Alcalde, en este punto nos vamos abstener."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde y dice:"Muchas gracias se aprueba este punto con la abstención del Grupo Popular."

**18.- Acceder a la solicitud efectuada por MIRAS Y VARELA, S.L. de cancelación del documento de reversión que grava la parcela denomina L`sita en el Sector 19 del PGOU, de 1089 m2 de superficie a favor del Ayuntamiento de Almería.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión ordinaria celebrada el 14 de Diciembre de 2001 acordó por unanimidad, elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**1.-** Acceder a la solicitud efectuada por la entidad mercantil "MIRAS Y VARELA S.L.", de cancelación del derecho de reversión que grava la parcela denominada "L'", de 1089 m2 de superficie y 1,74 m2/m2 de edificabilidad, sita en el Sector 19 del PGOU, a favor del Ayuntamiento, y que este podría ejercitar en el supuesto de que la entidad mencionada, en su condición de adjudicataria de la referida parcela, incumpliese las condiciones establecidas en el art. 11 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas

Particulares regulador de la enajenación de la citada parcela y que son las siguientes:

a) El Adjudicatario deberá destinar el inmueble adquirido a la construcción de viviendas de protección oficial.

b) En el plazo de SEIS MESES habrá de presentar la solicitud y proyecto de edificación conforme a la Normativa Urbanística Vigente.

c) El plazo de ejecución de las obras de edificación a efectuar por el adjudicatario será de dieciocho meses contados a partir de la concesión de la licencia de obras municipales.

d) Concedida la licencia, deberán realizarse las obras a ritmo normal y dentro del plazo señalado en la misma, que será fijado en el apartado anterior, comprobándose por los Servicio Técnicos Municipales adscritos al Area de Urbanismo y Medio Ambiente el cumplimiento de esta condición.

e) Los precio máximos de venta de las viviendas resultantes de la actuación serán los fijados en el anexo de la orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 15 de Febrero de 1996 por la que se determinan para 1996 los módulos y su ponderación para las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para el período 1.996-1999 .

Todo ello en virtud de que se han cumplido por MIRAS Y VARELA, S.L., en su condición de adjudicatario, todas las condiciones establecidas en el art. 11 del Pliego de Condiciones Económicas Administrativas Particulares de la enajenación de la citada parcela y la estipulación quinta de la escritura de compraventa otorgada, por el Ayuntamiento, con fecha 21 de Enero de 1999, ante el notario autorizante D. Miguel Gallego Almansa con núm. de su protocolo 130.

**2.-** La realización de los tramites de cancelación del derecho de reversión en el Registro de la Propiedad será a cargo y costa de la entidad mercantil "MIRAS Y VARELA, S.L.."

**3.-**Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**4.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

**19.- Modificación de los precios de venta de la viviendas y aparcamientos vinculados, incluidos en el pliego de condiciones administrativas particulares que rigen en el concurso público para la venta de la parcela municipal denominada A de la U.E. MNO-01/104 del PGOU aprobados por acuerdo plenario de 31 de octubre de 2000 a instancia de INMOBILIARIA URBIS, S.A.-**

**Por mayoría** de 13 votos favorables (2 IU-LV-CA y 11 PSOE), 12 votos en contra (12 PP) y ninguna abstención, de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"En relación con el escrito de 13 de noviembre de 2001 presentado por el Sr. D. Joaquín Fernández Palacios (registro de entrada del mismo día), con DNI nº 27.167.141-R, en representación de la entidad "INMOBILIARIA URBIS, S.A.", por el que se manifiesta que se han detectado respecto de las actuaciones de ejecución del contrato por el que se procedió a la enajenación de la parcela municipal denominada "A" de la Unidad de Ejecución MNO 1/104 de las del PGOU de Almería, (Exp. P-9/00), con destino a la construcción de viviendas de VPO, para jóvenes, una serie de circunstancias no previstas inicialmente en el procedimiento de adjudicación, o bien surgidas y explicitadas con posterioridad a éste, en los términos que se argumenta detenidamente, que dificultan de manera grave el normal desenvolvimiento y ejecución del referido contrato por parte de la citada entidad, en la forma y términos previstos inicialmente, por lo que se solicita se proceda a acordar la modificación del contrato.

Vistos los informes obrantes en el expediente, la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión extrao. celebrada el día 14 de diciembre de 2001, acordó por mayoría (sí IUCA y PSOE; abst. PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Modificar los puntos primero y cuarto del acuerdo de adjudicación del concurso público convocado por el Ayuntamiento de Almería para la venta de la parcela municipal denominada "A" de la U.E. MN-1/104 del PGOU perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo con destino a la construcción de Viviendas de Protección Oficial, a favor de la mercantil INMOBILIARIA URBIS, S.A., adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2001, en el sentido de adaptar los precios máximos de venta de las viviendas de protección oficial y de los aparcamientos vinculados, de conformidad con la Disposición Transitoria 2ª del RD 115/2001, de 9 de febrero, de modificación del RD 1186/1998, de 12 de junio, que regula el Plan Nacional de Vivienda 1998-2001, y art. 2 y Disposición Transitoria Única del Decreto 56/2001, de 26 de febrero (BOJA 3 de marzo) por el que se modifica el D. 166/1999, de 27 de julio, que regula el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, resultando los nuevos precios siguientes:

- Vivienda	108.258	ptas/m2 útil.	IVA excluido.
- Aparcamiento	64.955	ptas/m2	útil. IVA excluido.

2.- Desestimar la propuesta de la mercantil URBIS, S.A. de modificación de la regulación de los derechos de tanteo y retracto que se contienen en el apartado 13 del Pliego de Condiciones económico-administrativas particulares, dado que la idea central por la que la legislación urbanística prevé la utilización de los mencionados derechos es la de garantizar el cumplimiento efectivo de las limitaciones sobre precios máximos de venta de las viviendas sujetas a cualquier régimen de protección pública (arts. 291 a 298 del Art. Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio las disposiciones de la LS/92, en particular, art. 297).

3.- Desestimar la petición de la mercantil URBIS, S.A referente a una adecuación o ampliación de los plazos de ejecución del contrato, con apercibimiento a dicha empresa para que cumpla con los plazos de ejecución de obra, y por consiguiente, con las demás obligaciones sucesivas establecidas en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones económico-administrativas particulares, con la adaptación de precios fijada en el presente acuerdo, en tanto que a tenor del art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva (apartado 1), no precisándose intimación previa por parte de la Administración (apartado 2).

4.- Que se le notifique el presente acuerdo al contratista dentro del plazo de diez días y se le requiera para que concurra a formalizar el contrato de modificación, de conformidad con los arts. 101.2 y 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a fin de que dicte y suscriba cuantos actos y documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo así como para que otorgue la correspondiente documento de formalización de modificación del contrato".-

**20.- Aprobación del expediente expropiatorio 1/2001/Ex, relativo a la expropiación de terrenos necesarios para el futuro Recinto Deportivo de la Vega de Acá y aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y propietarios o titulares afectados.-**

**Por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2001 acordó por mayoría (si IUCA y PSOE; abst. PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento pleno la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**RESULTANDO:** Que en 1999 la ciudad de Almería fue elegida sede de los XV Juegos del Mediterráneo del año 2005. Por tal motivo, se elaboró el "Plan Especial de Ordenación del Recinto Deportivo de la Vega de Acá" (en adelante "PERVA"), aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 2 de Julio de 2001. Tal Plan Especial (con el ámbito territorial que después se expresará, ordena el recinto donde se ubicarán esos Juegos, también denominado "Deportivo Puche Sur" por el Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Almería - Texto Refundido 1998 (en adelante, "PGOU-1998"), aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 17 de mayo de 1999.

**RESULTANDO:** Que por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería se dictó el 01/10/2001, con relación al expediente de referencia, acuerdo de "aprobación inicial del expediente expropiatorio y relación de bienes, derechos y titulares relativo a la expropiación de los terrenos necesarios para el futuro recinto deportivo de la Vega de Acá." La certificación de este acuerdo obra en el expediente con el contenido que en la misma se expresa. La relación fue publicada el Sábado 20/10/2001 en el "Diario Ideal" (uno de los diarios de mayor circulación de la provincia). Además, el Acuerdo íntegro, el cual contiene la relación, fue publicado el Miércoles 24/10/2001 en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería; y el Martes 30/10/2001 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo el Acuerdo íntegro estuvo expuesto al público durante 20 días, según diligencia de fecha 16/11/2001 de la Jefe de Negociado de la Unidad de Registro e Información del Área de Urbanismo. Así pues, hechas las publicaciones oportunas y vistas las fechas de las mismas, ha transcurrido el trámite de información pública de 15 días a que se hacía referencia en el punto "tercero" del acuerdo. Por otro lado, el acuerdo, tal y como se disponía en su apartado "cuarto", ha sido notificado a los titulares de bienes y derechos que constaban en el expediente y han transcurrido los plazos específicos de 15 días para presentar alegaciones, elementos de juicio o pruebas que se les concedió.

**RESULTANDO:** Que han sido presentadas alegaciones, escritos, pruebas, documentos de juicio y análogos tendentes a determinar la verdadera titularidad de las fincas afectadas o a justificar su debida exclusión de la relación aprobada inicialmente. Se determinarán cuáles han sido y su valoración más abajo.

**RESULTANDO:** Que obra en el expediente de referencia escrito de fecha 27/11/2001 rubricado por el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo y conformado por el Concejal Delegado de la misma Área, escrito que es del siguiente tenor literal:

"Dada la importancia que para la organización de los XV Juegos Mediterráneos que se celebrarán en Almería en el año 2.005, supone la inminente disponibilidad de los terrenos donde está prevista la próxima construcción de la futura Ciudad Deportiva, esta Corporación considera necesario instar de la autoridad competente la declaración de urgencia del expediente de



expropiación que se tramita en esa Sección de la Oficina del P.G.O.U. y Expropiaciones bajo el nº 01/2001 Ex. de expropiación de los terrenos necesarios para el futuro Recinto Deportivo de la Vega de Acá."

**RESULTANDO:** Que por los correspondientes servicios técnicos municipales se preparó y redactó, para la aprobación inicial del expediente, la pertinente documentación expropiatoria consistente en una Memoria justificativa, plano parcelario, relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares, así como su valoración global. Se tomaron como base las correspondientes relaciones de bienes y propietarios contenidas en el PERVA, si bien se actualizaron los datos que se consideraron erróneos, y se excluyeron bienes, derechos, propietarios y titulares con respecto a los cuales la adquisición correspondiente, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, se había producido ya. También se excluyeron aquéllos con respecto a los cuales los fines que con la expropiación se conseguirían se iban a realizar de manera inminente por procedimientos más favorables, como permutas o cesiones con reserva de aprovechamiento urbanístico, cuyos expedientes obran en la Sección de la Oficina del P.G.O.U. y Expropiaciones del Área de Urbanismo. Dadas las alegaciones, escritos, pruebas, documentos de juicio y análogos presentados, se ha vuelto a elaborar la documentación expropiatoria para la aprobación definitiva del expediente.

**CONSIDERANDO:** Que el ámbito del PERVA es, según él mismo, la parcela rubricada "SGEQ 2/801" en él y en el PGOU-1998, así como el viario perimetral de esa parcela SGEQ 2/801. Ello, conforme a lo contenido en el mismo PERVA.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de las Cortes Generales 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante Ley 6/1998), la aprobación del PERVA conlleva la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 36 de la Ley 6/1998 dice que "El justiprecio de los bienes y derechos expropiados se determinará conforme a lo establecido en el Título III de la presente Ley, mediante expediente individualizado o por el procedimiento de tasación conjunta." Así pues, la valoración efectuará conforme a ese Título III teniendo en cuenta que, según el artículo 24.a) de la Ley 6/1998, las valoraciones se entenderán referidas al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado.

**CONSIDERANDO:** Que el procedimiento expropiatorio se ha de tramitar conforme a la Ley de Expropiación Forzosa, de 16/12/1954, (en adelante, "LEF") el Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26/04/1957, (en adelante, "REF") y demás normativa de aplicación, como el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante "RGU"), aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25/08. De este último resulta ahora de especial aplicación su artículo 197. Así, partiendo de que, como se ha señalado antes, la declaración de utilidad pública y de necesidad de la ocupación quedó ya

implícitamente efectuada, restará aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares, relación que ha de ser sometida a información pública por plazo de 15 días a los efectos y con las consecuencias del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa (aprobación e información pública que ya se han realizado). Dado nuestro Ordenamiento actual, la información pública se realizará mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. Transcurrido el trámite de información pública, y previo análisis de las alegaciones y rectificaciones que procedan (al respecto de lo cual sirve el fundamento siguiente), el Excmo. Ayuntamiento de Almería aprobará definitivamente la relación, siguiéndose los trámites con quienes aparezcan en ella como titulares de bienes o derechos.

Al respecto del inciso del párrafo anterior que dice "siguiéndose los trámites con quienes aparezcan en ella como titulares de bienes o derechos", se ha de señalar que al aprobarse definitivamente la relación se podrán excluir, respecto de la aprobada inicialmente, bienes, derechos, propietarios y titulares con respecto a los cuales la adquisición correspondiente, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, se haya producido ya. También se podrán excluir por otras circunstancias que, justificadamente, muestren que el fin de la expropiación puede ser conseguido satisfactoriamente por otros procedimientos más favorables.

En todo caso, hay que señalar que la aprobación inicial (y la consecuente información pública) tenía como fin que cualquier persona pudiera aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación inicialmente aprobada, u oponerse, por razones de fondo o forma a la misma o a la necesidad de la ocupación implícita en la aprobación del PERVA (art. 19 de la Ley de Expropiación Forzosa).

El acuerdo por el que se apruebe definitivamente la relación, iniciará el expediente expropiatorio; se publicará de igual forma que la relación inicialmente aprobada. Además, habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas. Todo ello, en virtud y conforme a los artículos 21 de la LEF y 20 del REF, interpretados sobre la base de que, como antes se señaló, la aprobación del PERVA conlleva la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Finalmente, hay que indicar que, después de la aprobación definitiva, se tramitarán las fases de justiprecio y pago y ocupación en los términos de la legislación citada.

No obstante lo dicho, hay que tener en cuenta que, según el artículo 52 de la LEF, excepcionalmente, y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, podrá, en cualquier momento, declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada. La declaración de urgente ocupación dará derecho a la ocupación inmediata, y, una vez efectuada, se tramitará el expediente de expropiación en sus fases de justiprecio y pago. Ello en los términos del citado artículo 52, y teniendo en cuenta que, al tener la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de urbanismo (art. 148.1.3ª de la Constitución Española, puesto en relación con el artículo 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía), corresponde la esa declaración a la Comunidad Autónoma, en concreto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (Disposición Transitoria de la Ley 6/1983, de 21 de Julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma). Además, en todo caso, en virtud del Real Decreto 3315/1983, de 20/07, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local, se traspasan del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los bienes de las Corporaciones Locales, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por Corporaciones Locales.

Se estima suficiente para instar la declaración de urgente ocupación, como base de justificación, lo señalado en el escrito de fecha 27/11/2001 antes referido, sin perjuicio de los demás requisitos que sean necesarios conforme al artículo 52 de la LEF y concordantes del REF.

**CONSIDERANDO:** Que, dado que ha transcurrido el trámite de información pública y demás trámites dados a los interesados para formular alegaciones, presentar documentos de juicio, aportar pruebas y análogos, procede llevar a efecto las actuaciones a que se refieren los artículos 20 de la LEF y 19 del REF (examen de documentos, rectificaciones, incorporación de certificaciones, etc. y aprobación definitiva de la relación de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares). Al respecto, hay que decir que en la relación propuesta obrante en el expediente se efectúan, con respecto a la relación aprobada inicialmente, ciertas variaciones encaminadas a concretar más correctamente los titulares, referencia catastral y otros aspectos puntuales. Estas variaciones, salvo las que son consecuencia de la documentación presentada por los interesados y de haber adquirido ya este Ayuntamiento algunas fincas, son

derivadas del análisis pormenorizado de las certificaciones del Registro de la Propiedad, de los certificados catastrales incorporados al expediente y de los oportunos informes técnicos, así como de la utilización de elementos meramente formales (epígrafes y expresiones) más adecuados. Se hace ahora, plasmando cajetín de las fincas correspondientes, un análisis de la documentación presentada por los interesados, de la adquisición por este Ayuntamiento de algunas fincas y de los oportunos informes técnicos.

**FINCA: 1**

Ha sido obtenida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería mediante cesión con reserva de aprovechamiento en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 03/12/2001, dictado por Delegación del Alcalde-Presidente y recaído en Expte. Ces/25/2001. Por ello, queda fuera de la relación.

**FINCA: 2**

Esta finca va a ser obtenida mediante cesión con reserva de aprovechamiento en Expte. Ces/26/2001. Por ello, queda fuera de la relación.

**FINCA: 3**

Carmen Molina Fernández, con DNI: 27.269.016-D, presenta escrito registrado de entrada en la Corporación el día 30//10/2001 al nº 52664. En tal escrito atribuye la propiedad de la finca a LUCON, S.A. Este extremo se confirma con el certificado 27/11/2001 del Sr. Registrador de la Propiedad número 2 de los de Almería obrante en el Expediente. Por otra parte, Luis Criado Ramón, en representación de Lucón, S.A., con CIF A-04.023.057, presenta documentación registrada de entrada en la Corporación el día 20/11/2001 al nº 57640, en la que, aparte de hacer consideraciones sobre valoraciones (que serán tenidas en cuenta en la fase de justiprecio), señala las superficies y volúmenes de las construcciones que existen sobre la finca. En relación con este escrito del Sr. Criado, la arquitecto técnico municipal, con fecha 29/11/2001, emite informe del siguiente tenor literal:

“En relación con el escrito presentado por D. Luis Criado Ramón en representación de LUCON S.A., en el que mostraba discrepancias con la superficie de las construcciones existentes en la finca nº 3 estimada, se informa:

Que según los planos aportados, las superficies presentadas coinciden con las existentes, no obstante no se ha considerado la parte de las construcciones que se encuentran a juicio de la técnico abajo firmante en ruina técnica, con evidentes signos de ello como forjados semiderruidos e importantes daños estructurales, por lo que la superficie a considerar para su posterior valoración será:

365,00 m2 de cobertizo  
 150 m2 de vivienda  
 603,75 m2 de balsa, con una profundidad de  
 3,80 m"

**FINCA: 4**

Se determina que en la finca existen algunas plantaciones sustentadas por muretes de hormigón, según informe técnico de Ingeniero Agrónomo obrante en el Expediente.

**FINCA: 5**

Queda definitivamente fuera de la relación.

**FINCA: 6**

Miguel Ángel Álvarez Galindo, con DNI 27.146.311-D según dice, en representación de Dofil, S.L., presenta documentación registrada de entrada el día 11/10/2001 al nº 49038 que permite afirmar que el predio dominante de esta finca es la siguiente finca "7", que, como se dirá, es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**FINCA: 7**

Queda fuera de la relación por ser ya propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería en virtud de la aprobación definitiva, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29/10/2001, del Proyecto de Compensación del Sector SUP-MNO-01/801. Se estima así lo solicitado por Gestinmuebles, S.L. en escrito registrado de entrada en la Corporación el 23/10/2001 al número 51123.

**FINCA: 10**

Tras analizar la documentación presentada por Miguel Criado Ramón, con DNI 27.134.429-H, registrada de entrada en la Corporación el día 13/11/2001 al nº 55661, puesta en relación con el certificado 27/11/2001 del Sr. Registrador de la Propiedad número 2 de los de Almería obrante en el Expediente, se llega a la conclusión, por los servicios técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, de que hay que sustituir esta finca "10" por otras dos: la "10 A" y la "10 B", con la titularidad y demás aspectos que se fijan en la relación propuesta por los servicios técnicos de este Excmo. Ayuntamiento. También, al efecto, obra en el expediente informe de la arquitecto técnico municipal de 13/11/2001, así como la acreditación de las oportunas comunicaciones a los interesados.

**FINCA: 11**

Obra en el expediente comparecencia celebrada en la Casa Consistorial de Almería el día 16/11/2001 por José Díaz Carrasco, con DNI 27.235.236-Q, en representación de STAIG, Sociedad Anónima, con CIF A-04.047.700; y D. José María Verdejo Vivas, con DNI 26.979.003-A. En tal comparecencia se señala que la finca ha sido vendida a STAIG, Sociedad Anónima por el Sr. Verdejo, y ello, en virtud de contrato de compraventa formalizado en documento privado. Pero ocurre que, en definitiva, no se acredita la titularidad de la finca por parte de STAIG, Sociedad Anónima, por lo que en la relación definitiva aparece esta finca 11 a nombre del Sr. Verdejo (como, por otro lado, se indica en el certificado 27/11/2001 del Sr. Registrador de la Propiedad número 2 de los de Almería obrante en el Expediente), sin perjuicio de que en su momento sea aplicable el artículo 31.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**FINCA: 12**

Dado el escrito registrado de entrada en la Corporación el día 19/11/2001, presentado por el Jefe de la Unidad de Carreteras en Almería, se corrige la documentación cartográfica obrante en el expediente y se modifica también la superficie (se reduce) a expropiar. En definitiva se ha de estimar lo expuesto en ese escrito para no afectar con la expropiación a una zona de dominio público de carretera.

**FINCA: 13**

Tras una serie de escritos presentados por Antonio Sánchez del Águila, con DNI 27.143.554-N, el mismo, con fecha 13/11/2001, firma comparecencia celebrada en la Casa Consistorial de la ciudad de Almería en la que, entre otras cosas, manifiesta estar de acuerdo con la medición llevada a cabo el mismo día ante él por la Arquitecto Técnico Municipal. Así, en la relación de bienes y derechos quedan determinadas las superficies conforme a esa medición.

Hay que señalar que el trámite de información pública apareció una nueva finca, según catastro, incluida en el ámbito de la expropiación. Se trataba de la finca con referencia catastral 0475911. Se realizaron diligencias de investigación (incluso por la Policía Local, se intentaron notificaciones (para las que no se pudo encontrar el destinatario supuesto titular de la finca) y se practicaron

las correspondientes publicaciones en el tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Incluso se solicitó información al Registro de la Propiedad y resultó negativa. Transcurrieron los plazos para que se pudiera formular alguna alegación al respecto, sin que se produjera ninguna. De todo ello, queda constancia en el Expediente. Finalmente, la arquitecto técnico municipal, con fecha 30/11/2001, emite informe del siguiente tenor literal:

"Se detectó en los planos catastrales una finca incluida en el recinto deportivo SGEQ-02 que no había sido tenida en cuenta en la relación provisional de propietarios y bienes afectados por la expropiación, por lo que se publicó la notificación a los interesados con el fin de incluirla, ante esta publicación y habiendo transcurrido el plazo, no se ha presentado ningún documento que acredite la titularidad de la finca, por otro lado este Ayuntamiento solicitó al registro de la propiedad nota simple de cualquier finca que pudiera aparecer en la Vega de Acá a nombre de D. José Cassinello Nuñez a lo que se recibió notificación de que no aparece ninguna finca inscrita a su nombre, por otro lado y dado que se contaba con la documentación registral de todas las fincas que supuestamente lindarían con ella, del estudio de tales documentos se ha llegado a la conclusión que dicha finca registralmente es inexistente puesto que los terrenos que supuestamente ocupaban están claramente incluidas en las registrales nº 30.348A y 30.350A, por lo que no procede incluirla en la relación definitiva de bienes afectados por la expropiación que nos ocupa."

Es por ello, por lo que en la relación de bienes y derechos no se incluye esta finca, pues se trata simplemente de un error catastral.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de Abril de 1957, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería es el competente para aprobar la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares, y, por ende, el expediente expropiatorio y sus cuestiones adyacentes.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 04/07, este Excmo. Ayuntamiento ha de solicitar, del Registro de la Propiedad, certificación por la que se acredite el dominio y cargas de las fincas afectadas por el expediente de expropiación (en adelante, deberá solicitarlo respecto de aquéllas para las que no se haya podido emitir, si existen nuevos elementos de juicio que permitan emitirla). Además, deberá darle traslado del acuerdo de aprobación inicial y definitiva de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus

propietarios o titulares a los efectos previstos en el mismo artículo.

A la vista de lo que resulta y se considera, la propuesta de acuerdo se concreta en lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente expropiatorio (entendiendo por expediente la documentación expropiatoria elaborada por los servicios técnicos de este Excmo. Ayuntamiento) "01/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación de los terrenos necesarios para el futuro Recinto Deportivo de la Vega de Acá, cuyo Plan Especial se aprobó definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 2 de Julio de 2001.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares incluida en el referido expediente. Esta aprobación supone la iniciación del expediente expropiatorio conforme al artículo 21 de la LEF. La relación queda conformada de la siguiente manera:

**FINCA: 3**

**Propietario:** Aparece inscrita en Registro de la Propiedad a nombre de Lucon, S.A., con CIF: A-04.023.057, y con domicilio en C/ Azorín, 2, 9º-D - Almería (Almería).

**Referencia Catastral de la finca donde se contiene la finca a expropiar:** La anterior era Polígono 13, parcela 12. La actual es 0475912.

**Datos Registrales de la finca donde se contiene la finca a expropiar:** Finca nº 58.768, Tomo 1.594, Libro 942, Folio 162 (Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería).

**Superficie de suelo de la finca a expropiar:** 3.258,57 m<sup>2</sup>, concretados en la documentación cartográfica obrante en el expediente.

**Superficie de Construcciones en la finca a expropiar:** 365 m<sup>2</sup> de cobertizos en estado deficiente de conservación, 150 m<sup>2</sup> de vivienda; 603,75 m<sup>2</sup> de balsa con 3,80 m de profundidad.

**Derechos a favor de la finca donde se contiene la finca a expropiar conforme a Registro de la Propiedad:** Se beneficia el riego con una hora y cuarenta y cinco minutos de agua de la Fuente de la Ciudad de Almería y la que le corresponda como tierras apeadas.

Cargas y gravámenes de la finca donde se contiene la finca a expropiar conforme al Registro de la Propiedad: Está obligada a dar paso a la procedente de la matriz de D. Emilio del Águila López, por el camino Carrera del Molino de Pepón, al portón que hay en el extremo Oeste de la fachada de esta finca, a lo largo de un camino particular que va en dirección sur, el inmediato al cauce de riego que va a Levante de la finca que sirve.- Esta



obligación quedó constituida por nota al margen de la inscripción 15ª de su anterior número de finca 10328 del Antiguo Registro Único, y a favor de la finca 21.554 de ese mismo Registro.

La referida finca 21.554 es hoy la finca 104, Tomo 1618, Libro 2, Folio 159 (Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería), incluida en la presente relación de bienes y derechos afectados con el nº 4, y tal como en ella se indica su titular registral y, por tanto también, del predio dominante de la servidumbre de paso es D. Emilio del Aguila Vicente con D.N.I.:27.076.288-K, y con domicilio y residencia en Cra. Molino Pepón, 69, P01, 2 - Almería (Almería).

**Asimismo, esta finca está gravada con la afeción fiscal al margen de su inscripción 2ª.**

**FINCA: 4**

**Propietario:** Aparece inscrita en Registro de la Propiedad a nombre de Emilio del Águila Vicente, con D.N.I.:27.076.288-K, y con domicilio y residencia en Cra. Molino Pepón, 69, P01, 2 - Almería (Almería).

**Referencia Catastral de la finca donde se contiene la finca a expropiar:** La anterior era Polígono 13, parcela 15. La actual es 0475920.

**Datos Registrales de la finca donde se contiene la finca a expropiar:** Finca nº 104, Tomo 1618, Libro 2, Folio 159 (Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería).

**Superficie de Suelo de la finca a expropiar:** 2.318,91 m<sup>2</sup>, concretados en la documentación 0cartográfica obrante en el expediente.

**Superficie de Construcciones en la finca a expropiar:** En la finca existen algunas plantaciones sustentadas por muretes de hormigón, según informe técnico de ingeniero agrónomo obrante en el expediente.

Derechos a favor de la finca donde se contiene la finca a expropiar conforme a Registro de la Propiedad: Disfruta del agua que por apeo le corresponde de la fuente de la Ciudad, o sea, una hora y quince minutos. En su totalidad tiene derecho a la entrada y salidas por el camino de la Carrera de Pepón, al portón situado en el extremo de Poniente, de la fachada de la finca matriz, colindante con dicho Camino de Molino de Pepón, y a lo largo de un camino particular de repetida finca matriz, que corre en dirección Sur, e inmediato al cauce de riego citado en el lindero Levante de la parcela segregada de la matriz. Dicho camino, que queda dentro de los límites de la finca matriz, termina al llegar a un tramo en el que el citado

cauce es de obra.

**Cargas y gravámenes conforme a Registro de la Propiedad:** Está gravada con la afección fiscal al margen de la inscripción primera.

**Observaciones:** El predio sirviente, en relación con el derecho de entrada y salidas antes expresado, es la finca registral citada en la finca anterior (la "3").

**FINCA: 6**

**Propietario:** Aparece inscrita en Registro de la Propiedad a nombre de Briseis, S.A., con CIF nº A-28.027.647, y domicilio en C/ Nuñez de Balboa, 116, 6, 31 - Madrid.

**Referencia Catastral de la finca a expropiar:** La anterior era Polígono 13, parcelas 14 y 20. La actual es 0475915 y 0475916.

**Datos Registrales de la finca a expropiar:** Finca 2.809, Tomo 1670, Libro 54, Folio 095 (antes Finca nº 20.041, Tomo 716, Libro 376, Folio 176) (Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería).

**Superficie de suelo de la finca a expropiar:** 20.706,0 m<sup>2</sup>, concretados en la documentación cartográfica obrante en el expediente.

Derechos a favor de la finca a expropiar conforme a Registro de la Propiedad: Tiene para su riego una hora y cincuenta y ocho minutos de agua en cada tanda de la fuente de la Ciudad y riego eventual con arreglo a su cabida de la acequia de Roa.

**Cargas y gravámenes de la finca a expropiar conforme a Registro de la Propiedad:** Está gravada con la servidumbre expresada en su inscripción 1ª y única, esto es, con la servidumbre de paso al resto de la finca originaria que adquirió Don Miguel Quesada Polo - que era la finca número 11.364, Folio 113, Tomo 462, Libro 221, inscripción 2ª, del antiguo Registro Único, y que hoy, por traslado, es la registral número 26.884, Folio 51, Tomo 1123, Libro 471, del Registro de la Propiedad número 2 de los de Almería -. Para la determinación del paso, según la misma información obrante en el Registro de la Propiedad, se acomodará en un todo a la forma en que en la actualidad se viene usando, pudiendo la Sociedad compradora construir un muro de veinte centímetros separado del camino y al otro lado de éste para su ensanche y dejarlo comprendido dentro de la finca que adquiere.

**Observaciones:** La finca nº 26.884 antes citada es hoy propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en virtud de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Sector SUP-MNO-01/801 en fecha 29/10/2001.

**FINCA: 8**

**Propietario:** Manuel Salcedo Jiménez, con DNI: 23.591.375-E, y con domicilio y residencia en Avda. Nueva Alcazaba, 3, Almería.

**Referencia Catastral de la finca donde se contiene la finca a expropiar:** La anterior era Urbana 01711. La actual es 0171102.

**Datos Registrales de la finca donde se contiene la finca a expropiar:** Desconocidos.

**Superficie de Suelo de la finca a expropiar:** 206,18 m<sup>2</sup>, concretados en la documentación cartográfica obrante en el expediente.

**Superficie de construcciones en la finca a expropiar:** Vallado de 50 metros lineales.

**FINCA: 9**

**Propietario:** Manuel Salcedo Gijón, con DNI: 27.529.327-Y, y con domicilio y residencia en C/ Sabina, 12.

**Referencia Catastral de la finca donde se contiene la finca a expropiar:** La anterior era Polígono 13, parcela 22b. La actual es 0271001.

**Datos Registrales de la finca donde se contiene la finca a expropiar:** Desconocidos.

**Superficie de Suelo de la finca a expropiar:** 259,16 m<sup>2</sup>, concretados en la documentación cartográfica obrante en el expediente.

**Superficie de Construcciones en la finca a expropiar:** Vallado de 60 metros lineales.

**FINCA: 10 A**

**Propietario:** Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de Miguel Criado Mayoral, con DNI: 27.075.710-H, con domicilio en Cno. de la Goleta, 20; y residencia en Adv. Blas Infante n° 63, 2° A- Almería.

**Referencia Catastral de la finca donde se contiene la finca a expropiar:** La anterior era Polígono 13, parcela 24d. La actual es 0472901.

**Datos Registrales de la finca donde se contiene la finca a expropiar:** Finca n° 54.857, Tomo 1515, Libro 863, Folio 180 (Registro de la Propiedad n° 2 de los de Almería).

**Superficie de Suelo de la finca a expropiar:** 436,77 m<sup>2</sup>, concretados en la documentación cartográfica obrante en el expediente.

Derechos a favor de la finca donde se contiene la finca a expropiar conforme a Registro de la Propiedad: Tiene derecho a una doceava parte del agua de la finca matriz y sus pasos correspondientes. Tiene a su favor la servidumbre de paso descrita a continuación sobre el lindero Este de la finca N° 54.855 al folio 177 del Tomo 1515.

**Cargas y gravámenes de la finca donde se contiene la finca a expropiar conforme a Registro de la Propiedad:** Esta gravada con la afección fiscal señalada en su inscripción primera y con una servidumbre de paso por un camino de servicio de tres metros de ancho establecido a lo largo de su lindero oeste, en favor de las demás fincas resultantes de la división, Registrales N° 54.855 y 54.859 a 54.869, a los folios 177 y 182 al 192 inclusives del Tomo 1515.

Los titulares registrales de los predios dominantes de la servidumbres expresadas, son los siguientes:

Las fincas 54.855 y 54.859 aparecen en el Registro de la Propiedad a nombre de D. Miguel Criado Mayoral.

La finca 54.861, aparece a nombre de D. Miguel Criado Ramón, con D.N.I. 27.134.429-H, con domicilio en Avda. Blas Infante, n° 63, 2° A, de esta Ciudad.

La finca n° 54.863 aparece a nombre de D. Luis Criado Ramón, con D.N.I. 27.157.985-E, con domicilio en C/ Azorín, n° 2, 9°, de esta Ciudad.

La finca n° 54.865 y 54.869 aparecen a nombre de STAIG, S.A., con C.I.F. A04047700, domiciliada en Paseo de Almería, n° 45, 8° A-B (Galería Comercial), de esta Ciudad.

La finca n° 54.867 aparece a nombre de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Criado Ramón, con D.N.I. 27.228.869-C, con domicilio en C/ Jerónima Belber, n° 1, 7°, 2 de esta Ciudad.

**FINCA:** 10 B

**Propietario:** Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de Miguel Criado Mayoral, con DNI: 27.075.710-H, con domicilio en Cno. de la Goleta, 20; y residencia en Adv. Blas Infante n° 63, 2° A- Almería.

**Referencia Catastral de la finca donde se contiene la finca a expropiar:** La anterior era Polígono 13, parcela 24d. La actual es 0472901.

**Datos Registrales de la finca donde se contiene la finca a expropiar:** Finca n° 54.855, Tomo 1515, Libro 863, Folio 177 (Registro de la Propiedad n° 2 de los de Almería).

**Superficie de Suelo de la finca a expropiar:** 168 m<sup>2</sup>, concretados en la documentación cartográfica obrante en el expediente.

Derechos a favor de la finca donde se contiene la finca a expropiar conforme a Registro de la Propiedad: Tiene derecho a cinco doceavas partes del agua de la finca matriz y sus pasos correspondientes. Tiene a su favor la servidumbre

de paso por el lindero Oeste de las Registrales N° 54.857 a 54.869, a los folios 180 a 192 inclusivos del Tomo 1515, con una anchura de tres metros, la cual está constituida a favor todas las demás resultantes de la división expresada en la escritura de número de protocolo 1990 otorgada en Almería el 06/10/1997 ante el Notario Salvador Torres Escámez.

**Cargas y gravámenes de la finca donde se contiene la finca a expropiar conforme a Registro de la Propiedad:** Está gravada con la afección fiscal señalada en la nota margen de su inscripción primera y con una servidumbre de paso por el lindero Este de esta finca 54.855 con una anchura de tres metros a favor de otras siete fincas que son las Registrales N° 54.857 a 54.869, a los folios 180 a 192 inclusivos del Tomo 1515.

Los titulares registrales de los predios dominantes de la servidumbres expresadas, son los siguientes:

Las fincas 54.857 y 54.859 aparecen en el Registro de la Propiedad a nombre de D. Miguel Criado Mayoral.

La finca 54.861, aparece a nombre de D. Miguel Criado Ramón, con D.N.I. 27.134.429-H, con domicilio en Avda. Blas Infante, n° 63, 2° A, de esta Ciudad.

La finca n° 54.863 aparece a nombre de D. Luis Criado Ramón, con D.N.I. 27.157.985-E, con domicilio en C/ Azorín, n° 2, 9°, de esta Ciudad.

La finca n° 54.865 y 54.869 aparecen a nombre de STAIG, S.A., con C.I.F. A04047700, domiciliada en Paseo de Almería, n° 45, 8° A-B (Galería Comercial), de esta Ciudad.

La finca n° 54.867 aparece a nombre de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Criado Ramón, con D.N.I. 27.228.869-C, con domicilio en C/ Jerónima Belber, n° 1, 7°, 2 de esta Ciudad.

**FINCA: 11**

**Propietario:** Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de José María Verdejo Vivas, con DNI: 26.979.003-A, y con domicilio y residencia en Avda. Cabo de Gata, 73.

**Referencia Catastral de la finca donde se contiene la finca a expropiar:** La anterior era Polígono 13, parcela 31. La actual es 0772901.

**Datos Registrales de la finca donde se contiene la finca a expropiar:** Finca 2.811, Libro 54, Tomo 1670, Folio 97 (antes Finca n° 4.392, Tomo 520, Libro 250, Folio 92) (Registro de la Propiedad n° 2 de los de Almería).

**Superficie de Suelo de la finca a expropiar:**

4.540,78 m<sup>2</sup>, concretados en la documentación cartográfica obrante en el expediente.

Derechos a favor de la finca donde se contiene la finca a expropiar conforme a Registro de la Propiedad: Tiene para su riego siete horas y trece minutos de agua que por apeo le corresponde de la fuente Larga y Redonda, de las veintinueve horas y media que toda la finca venía disfrutando con las demás de aguas turbias o de la boquera que les corresponden según uso y costumbre en presentes y análogos casos.

**Cargas y gravámenes de la finca donde se contiene la finca a expropiar conforme a Registro de la Propiedad:** Esta gravada con la servidumbre de paso relacionada en el párrafo de cargas de la inscripción primera y única. No obstante, dicha servidumbre no queda afectada en lo que se refiere a la finca a expropiar (finca ésta que es sólo parte de esta finca registral).

**FINCA: 12**

**Propietario:** Administración General del Estado. Actualmente, la finca esta adscrita al Ministerio de Fomento - Dirección General de Carreteras, con domicilio o sede en Almería en Paseo de Almería, 41 (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental - Unidad de Carreteras).

**Referencia Catastral de la finca a expropiar:** La anterior era Polígono 12. Actualmente está sin catastrar.

**Datos Registrales:** Desconocidos.

**Superficie de Suelo:** 2.741,86 m<sup>2</sup>

**Observaciones:** Conforme indica el Jefe de la Unidad de Carreteras en escrito de 14/11/2001, se trata de una parcela "cuya desafectación al uso público, se ha propuesto a Patrimonio del Estado."

**FINCA: 13**

**Propietario:** Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Antonio Sánchez del Águila, con DNI: 27.143.554-N, y con domicilio y residencia en Cra. Molino Pepón, 84.

**Referencia Catastral de la finca a expropiar:** La anterior era 03754-01. Actualmente está sin catastrar.

**Datos Registrales de la finca a expropiar:** Finca nº 31.983, Tomo 1169, Libro 517, Folio 57 (Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería).

**Superficie de Suelo de la finca a expropiar:** 129,88 m<sup>2</sup>, concretados en la documentación cartográfica obrante en el expediente.

**Superficie de construcciones en la finca a expropiar:** Vivienda de 121,74 m<sup>2</sup> y porche de 8,14 m<sup>2</sup>.

**FINCA: 14**

**Propietario:** Aparece inscrita en Registro de la Propiedad a nombre de VENYSAN S.A., con CIF: A-04.063.822, y con domicilio en Almería en Avda. Pablo Iglesias, 18, Ático.

**Referencia Catastral de la finca a expropiar:** La anterior era Polígono 13, parcela 3. La actual es 0475903.

**Datos Registrales de la finca a expropiar:** Finca nº 14.089, Tomo 918, Libro 308, Folio 099 (Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería).

**Superficie de Suelo de la finca a expropiar:** 4.472,00 m<sup>2</sup>, concretados en la documentación cartográfica obrante en el expediente.

**Derechos a favor de la finca a expropiar conforme a Registro de la Propiedad:** Se riega con las que le corresponden, proporcionalmente a su extensión, con las aguas de la fuente Larga y Redonda, en tanda de la acequia de Roa.

**Cargas y gravámenes de la finca a expropiar conforme a Registro de la Propiedad:** Se encuentra gravada con la servidumbre que consta en su inscripción 1ª y con la afección fiscal al margen de su inscripción 2ª. La servidumbre que consta en su inscripción 1ª es una servidumbre de luces y vistas, en todo su lindero con la finca matriz, por lo que al edificar sobre el predio sirviente, el que sea su propietario, tendrá que retranquearse en esa línea, en tres metros de distancia -artículo 583 del Código Civil. Esta finca se segrega de la número 14,087, folio 98 del tomo 918.

La finca matriz a favor de la que se ha constituido la servidumbre de luces y vistas es, por tanto, la citada 14.087, que aparece inscrita actualmente en el Registro de la Propiedad a nombre de la entidad mercantil MAÑAS CANO, S.A., con C.I.F. A-04003349, domiciliada en C/ Alvarez de Castro, nº 2 de esta Ciudad.

**FINCA: 15**

**Propietario:** Aparece inscrita en Registro de la Propiedad a nombre de Inmobiliaria Urbis, S.A., con CIF: A-28.040.020, y con domicilio en Madrid, Avda. Menéndez Pelayo, 71, si bien con dependencia en Almería en C/ Maestro Serrano, 9 (Centro Comercial Oliveros).

**Referencia Catastral de la finca a expropiar:** La anterior era Polígono 13, parcela 6. La actual es 0475906.

**Datos Registrales de la finca a expropiar:** Finca nº 19.433, Tomo 1004, Libro 373, Folio 76 (Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería).

**Superficie de Suelo de la finca a expropiar:** 7.823,284 m<sup>2</sup>, concretados en la documentación cartográfica obrante en el expediente.

**Derechos a favor de la finca a expropiar según Registro de la Propiedad:** Le corresponde para su riego una hora veintiséis minutos y medio de agua de la fuente Larga y Redonda, en cada tanda de la acequia de Roa, por la separada número cuatro.

Tiene derecho a entradas y salidas por los caminos que existen y utilizar para su riego el cauce, que partiendo de la finca de Don José Quesada, llega a ésta, pasando por la Mezquita.

**Cargas y gravámenes según el Registro de la Propiedad:** Está gravada con la afección fiscal al margen de su inscripción 2<sup>a</sup>.

**FINCA:** 16

**Propietario:** Aparece inscrita en Registro de la Propiedad a nombre de Don Ramón Gómez Vivancos, con DNI: 26.990.524-R, casado con Doña Encarnación García Martín, con DNI: 26.984.214-Q, conjuntamente, sin atribución de cuotas y para la sociedad conyugal.

Don Ramón Gómez Vivancos tiene domicilio y residencia en Avda. Cabo de Gata, 185, P03, A.

Doña Encarnación García Martín tiene domicilio y residencia en Avda. Federico García Lorca, 54, 7º-B.

**Referencia Catastral de la finca a expropiar:** Finca sin catastrar.

**Datos Registrales de la finca a expropiar:** Finca nº 42.967, Tomo 1284, Libro 632, Folio 198 (Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería).

**Superficie de Suelo de la finca a expropiar:** 247,00 m<sup>2</sup>.

**Derechos a favor de la finca a expropiar conforme a Registro de la Propiedad:** Le corresponden para su riego una hora, veintiséis minutos y medio de agua de las fuentes Larga y Redonda, en cada tanda de la Acequia de Roa, por la parada número cuatro. Tiene derecho a entradas y salidas por los caminos que existen y a utilizar para su riego el cauce que partiendo de la finca de José Quesada llega a esta parando por la Mezquita. También tiene derecho al pozo su agua y balsa de la finca matriz y del motor e instalación, instalado en dicho pozo, que disfrutará con el resto de la repetida finca matriz en proporción a la cabida de cada una, viniendo obligado el propietario de esta finca a satisfacer los gastos de reparaciones y conservación del pozo, balsa, motor e instalación en la misma proporción.

No obstante, dadas las segregaciones que sobre



esta finca se han practicado e inscrito en el Registro de la Propiedad, estos derechos quedan reducidos en la parte correspondiente.

**Cargas y gravámenes de la finca a expropiar conforme al Registro de la Propiedad:** Está gravada con el embargo de su anotación letra A, prorrogada por la letra B, constando al margen de dicha anotación letra A nota de haberse expedido la CERTIFICACIÓN de cargas que previene el artículo 143 del Reglamento Hipotecario; y con la afección fiscal al margen de su citada anotación letra B. La anotación preventiva de embargo está tomada a favor de Francisco Mendoza Montero, con DNI: 27.068.794-W, y con domicilio y residencia en Paseo de los Castaños nº 11, Roquetas de Mar-Aguadulce (Almería).

**Observaciones:** Dado que se trata de una finca sin catastrar, se trata de una finca de difícil localización en planos y de la que hay que deducir que tiene según el informe obrante en el expediente de la Arquitecto Técnico Municipal de 17 de septiembre de 2001 una superficie de 247,50 m<sup>2</sup> y se situaría en el lindero norte de la finca registral nº 19.433.

Finca: 17

**Propietario:** Aparece inscrita en Registro de la Propiedad a nombre de Domingo Morales e Hijos, Sociedad Limitada, con CIF: B-04.039.400, y con domicilio en Avda. de Cabo de Gata, 1, entresuelo, 10.

**Referencia Catastral de la finca a expropiar:** La anterior era Polígono 13, parcela 15. La actual es 0475920.

**Datos Registrales de la finca a expropiar:** Finca nº 731/A, Tomo 1633, Libro 17, Folio 220 (Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería).

**Superficie de Suelo de la finca a expropiar:** 3.744,00 m<sup>2</sup>, concretados en la documentación cartográfica obrante en el expediente.

**Cargas y gravámenes conforme al Registro de la Propiedad:** Por razón de su procedencia de la Finca Nº 104, con la afección fiscal al margen de la inscripción 1ª de esa finca; y por sí, como Finca Nº 731/A, con las afecciones fiscales al margen de su inscripción 1ª.

Esta relación se aprueba sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la LEF puesto en relación con el 31.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO:** Publicar el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, en el

Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

**CUARTO:** Notificar individualmente, mediante traslado literal, el presente acuerdo a todos los titulares de bienes y derechos que constan en el expediente invitándoles a que en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la notificación se personen en las Dependencias de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería a efectos de llegar a un mutuo acuerdo, apercibiéndoles de que, de no hacerlo, se iniciará expediente ordinario de justiprecio, conforme al artículo 24 de la LEF.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Registrador de la Propiedad número dos de los de Almería a los efectos previstos en el artículo 22 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 04/07, así como los demás efectos que, conforme a la legislación hipotecaria y demás aplicable, se consideren oportunos.

**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Planeamiento y Gestión y a la Sección de Patrimonio, Contratación y Vivienda del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**SÉPTIMO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a fin de que lleve a cabo los trámites oportunos para instar la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, a cuyo efecto también queda facultado para aprobar el importe a que ascendería el justiprecio (art. 52 de la LEF), con independencia de que, en su caso y en su momento, sea el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el que adopte los acuerdos sobre determinación del justiprecio. Asimismo, el Sr. Alcalde-Presidente queda facultado para dictar cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

En relación con este punto se producen las siguientes intervenciones.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Alguna intervención a este punto adelante Sra. Muñiz."

Se incorpora al Salón de Sesiones D<sup>a</sup> Aránzazu Locubiche Domene.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D<sup>a</sup> María Muñiz García y dice: "Si, Sr. Alcalde estamos en el punto número 20, vamos a votar que ¿sí al punto? decirle que llevamos el tiempo muy justo y usted lo sabe porque se va a adjudicar ya el proyecto para el estadio D. Diego estamos hablando de lo mismo no, bueno, y que es verdad que le vamos a dar nuestro voto a favor pero nos cuestionamos que se haya llevado al anterior Pleno con tanta urgencia el tema concreto de una de las empresas, porque se podía haber metido en esta bolsa pero que le vamos a votar ¿a favor?."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde y dice: "Sr. Cervantes tiene la palabra."

Se incorpora D<sup>a</sup> Aránzazu Locubiche Domene.

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice: "Bueno, después de mucho tiempo diciendo ustedes que no llegábamos a tiempo vamos a llegar a tiempo esto termina el expediente en el sentido de que a partir de ahora el recinto deportivo de la Vega de Acá, puede ocuparse con un acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, o sea, transmitiremos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, autorización para la ocupación inmediata a partir de este momento el Ayuntamiento cuando haya transmitido y recibido por tanto, la autorización de la Junta de que podemos ocuparlo tendremos los terrenos para que se pueda construir el estadio para que se pueda construir el pabellón por lo tanto, tanta desazón que se ha creado no ha servido nada más que para eso para crear desazón al final, hemos cumplido y seguiremos cumpliendo en este aspecto gracias."

**21.- Aprobación inicial de la documentación expropiatoria del expediente 02/2001/Ex, relativo a la expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes a los proyectos de "Colectores y estaciones de bombeo de la aglomeración urbana de Almería-Este" y "Abastecimiento de Agua de Levante del Término Municipal de Almería" y trámite de información pública de la relación de bienes, derechos y propietarios o titulares afectados.-**

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2001 acordó por mayoría (sí IUCA y PSOE; abst. PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento pleno la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**RESULTANDO:** Que por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20/09/2000 se aprobó definitivamente el "Programa de Actuación Urbanística El Toyo I", actualmente vigente y eficaz. Por otro lado, por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 05/02/2001, se aprobó definitivamente el "Plan Parcial de la Unidad Urbanística Integrada del suelo urbanizable programado denominada TOY-1". En estos planes urbanísticos se prevén las infraestructuras que luego se contemplarían en estos proyectos:

- 1) Proyecto de "Colectores y Estaciones de Bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería - Este (Almería)", aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 02/04/2001 por delegación de la Alcaldía.

- 2) Proyecto de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería", aprobado por Resolución del Alcalde-Presidente Acctal. de 13/07/2001.

**RESULTANDO:** Que, con fecha 16/11/2001, el Concejal-Delegado de Urbanismo emite orden del siguiente tenor literal:

"En relación con los proyectos de "Abastecimiento de Agua al levante del término municipal de Almería" y "Colectores y estaciones de bombeo de la aglomeración urbana de Almería-Este", cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Almería, esta concejalía ordena que se realicen los trámites oportunos para obtener los terrenos en donde su ubicarán las canalizaciones e instalaciones previstas en tales proyectos, ya sea por expropiación, ya por otros procedimientos.

Asimismo, se instarán de las correspondientes Administraciones las oportunas autorizaciones en aquellos casos en que los terrenos sean de la propiedad de éstos."

**RESULTANDO:** Que por los correspondientes servicios técnicos municipales se ha preparado y redactado la pertinente documentación expropiatoria consistente en una Memoria justificativa, plano parcelario, relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares, así como su valoración global. Se han tomado como base las correspondientes relaciones de bienes y propietarios contenidas en los Proyectos referidos.

Obran en el Expediente algunos documentos aportados a raíz de conversaciones con posibles titulares de bienes afectados, los cuales difieren de los contenidos en las relaciones incluidas en los Proyectos. Estos documentos no son tenidos en cuenta porque no son auténticos o no son determinantes.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26/11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, señala que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

En este caso, las dos expropiaciones correspondientes a los dos proyectos antes citados son acumulables porque sus obras están previstas en los mismos instrumentos de planeamiento, sirven a la misma urbanización, son requeridas en el mismo momento y, más aún, el trazado de

las obras incluidas en tales proyectos es común en algún tramo.

**CONSIDERANDO:** Que, según el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante, TRLS92), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, "En todo caso, la aprobación del programa de actuación urbanística (con la consecuente aprobación de uno o varios planes parciales) implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de la ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para el enlace de la zona de actuación con los correspondientes elementos de los sistemas generales." Esto está en íntima relación con el artículo 33 de la Ley de las Cortes Generales 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante Ley 6/1998), según el cual "La aprobación de los planes de ordenación urbana y de delimitaciones de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de la ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres." Además, todo ello hay que interpretarlo sobre la base de que es preceptiva la aprobación de Plan Parcial (art. 224 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana -en adelante, "RGU"-, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25/08).

**CONSIDERANDO:** Que, con base en el artículo 34 de la Ley 6/1998 y el artículo 206.1.g) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, en la parte asumida como Derecho propio de la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, de 18 de Junio, tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de Marzo (en adelante, esa parte asumida se identificará como "TRLS92-A"), la expropiación se aplicará en los supuestos legalmente previstos. Y supuesto legalmente previsto es, irremediamente (y aunque sea de manera implícita), el recogido en el citado artículo 183 TRSL92. Así pues, este artículo 183, además de ser una auténtica declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, alberga, por su gran concreción y especificidad, un supuesto expropiatorio que se puede citar así: "la expropiación se aplicará para obtener los terrenos necesarios para el enlace de la zona de actuación del Programa de Actuación Urbanística con los correspondientes elementos de los sistemas generales."

Todo ello, sin perjuicio de que, además, habilita para expropiar, por sí solo, el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante, "LEF"), de 16/12/1954, al decir que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los

planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio. Lo cierto es que a los Planes de obras y servicios a los que se refiere el mencionado artículo 10 de la LEF son equiparados, a todos los efectos, los Planes urbanísticos (Sentencia del Tribunal Supremo de 22/11/1999).

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 36 de la Ley 6/1998 dice que "El justiprecio de los bienes y derechos expropiados se determinará conforme a lo establecido en el Título III de la presente Ley, mediante expediente individualizado o por el procedimiento de tasación conjunta." Así pues, la valoración se ha de efectuar conforme a ese Título III teniendo en cuenta que, según el artículo 24.a) de la Ley 6/1998, las valoraciones se entenderán referidas al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 211.1 del TRSL92-A, señala que, cuando para la ejecución de un Plan no fuere menester la expropiación del dominio y bastare la constitución de alguna servidumbre sobre el mismo, prevista por el Derecho privado o administrativo, podrá imponerse, si no se obtuviere convenio con el propietario, con arreglo al procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante estos requisitos:

- 1) Autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo u órgano autonómico competente.
- 2) No exceder la indemnización que procediere abonar de la mitad del importe de la que correspondería satisfacer por la expropiación absoluta.

Ese órgano autonómico competente para autorizar es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (art. 12.1.23º del Decreto 77/1994, de 5 de Abril, por el que regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen. Esta competencia del artículo 12.1.23º del Decreto 77/1994 fue delegada (entre otras) íntegramente en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 28 de Noviembre de 1994. Asimismo, ha sido prorrogada la delegación mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 9 de Febrero de 2000. La prórroga de delegación fue aceptada por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 9 de Mayo de 2000.

La expropiación que nos ocupa es en parte absoluta, en parte de constitución de servidumbres. La utilización de una u otra modalidad en cada caso se justifica en la memoria obrante en el expediente.

**CONSIDERANDO:** Que, según el artículo 108.3 de la LEF, la Administración, así como las personas o Entidades que se hubieran subrogado en sus derechos, podrán ocupar temporalmente los terrenos propiedad particular para la construcción, reparación o conservación que requieran las obras previamente declaradas de utilidad pública. Según el artículo 111 de la LEF, a estos efectos, la declaración de utilidad pública o interés social lleva consigo el derecho a las ocupaciones temporales que el fin concreto de la expropiación exija; y la necesidad de tales ocupaciones será objeto de un procedimiento ajustado a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la LEF, pero la resolución de la Administración, a que se alude en el artículo 21 de la LEF, será ejecutiva, sin perjuicio de los procedimientos ulteriores para determinar el justo precio. Y, según el artículo 112 de la LEF, para estas ocupaciones, siempre que fuere posible evaluar de antemano la indemnización, se intentará por la Administración, antes de la ocupación, un convenio con el propietario acerca del importe de la misma. Todo ello, en los términos expresados en los artículos 108 y siguientes de la LEF y 125 y siguientes del REF.

Como se concreta en la documentación expropiatoria elaborada por los servicios técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, son necesarias ocupaciones temporales para la realización de las correspondientes obras.

**CONSIDERANDO:** Que el procedimiento expropiatorio se ha de tramitar conforme a la Ley de Expropiación Forzosa, de 16/12/1954, el Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26/04/1957 y demás normativa de aplicación, como el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante "RGU"), aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25/08. Así, partiendo de que, como se ha señalado antes, la declaración de utilidad pública y de necesidad de la ocupación quedó ya implícitamente efectuada, restará aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares, para lo cual resultan de especial aplicación los artículos 15 a 23 de la LEF y concordantes de las demás normas citadas. Si se aprueba inicialmente la documentación expropiatoria elaborada por los servicios técnicos municipales, la relación, al estar incluida en esa documentación expropiatoria, quedará asimismo aprobada inicialmente. Por otro lado, la relación ha de ser sometida a información pública por plazo de 15 días a los efectos y con las consecuencias del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa. Dado nuestro Ordenamiento actual, la información pública se realizará mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería y en uno de los diarios de mayor

circulación de la provincia. Transcurrido el trámite de información pública, y previo análisis de las alegaciones y rectificaciones que procedan, el Excmo. Ayuntamiento de Almería aprobará definitivamente la relación, siguiéndose los trámites con quienes aparezcan en ella como titulares de bienes o derechos.

Al respecto del inciso del párrafo anterior que dice "siguiéndose los trámites con quienes aparezcan en ella como titulares de bienes o derechos", se ha de señalar que al aprobarse definitivamente la relación se podrán excluir, respecto de la aprobada inicialmente, bienes, derechos, propietarios y titulares con respecto a los cuales la adquisición correspondiente, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, se haya producido ya. También se podrán excluir por otras circunstancias que, justificadamente, muestren que el fin de la expropiación puede ser conseguido satisfactoriamente por otros procedimientos más favorables.

En todo caso, hay que señalar que la aprobación inicial (y la consecuente información pública) tiene como fin que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación inicialmente aprobada, u oponerse, por razones de fondo o forma a la misma o a la necesidad de la ocupación implícita en la aprobación del "Programa de Actuación Urbanística El Toyo I" y consecuente "Plan Parcial de la Unidad Urbanística Integrada del suelo urbanizable programado denominada TOY-1" (art. 19 de la Ley de Expropiación Forzosa).

El acuerdo por el que se apruebe definitivamente la documentación expropiatoria iniciará el expediente expropiatorio. Ello, en virtud y conforme a los artículos 21 de la LEF y 20 del REF, interpretados sobre la base de que, como antes se señaló, la aprobación de los planes urbanísticos antes citados conlleva la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Finalmente, hay que indicar que, después de la aprobación definitiva, se tramitarán las fases de justiprecio y pago y ocupación en los términos de la legislación citada.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de Abril de 1957, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería es el competente para aprobar inicialmente la documentación expropiatoria (que incluye la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares) y sus cuestiones adyacentes. Como ha señalado la jurisprudencia (por ejemplo, Sentencias



del Tribunal Supremo -Sala de lo Contencioso-administrativo- de 18/02/1997, de 03/12/98 y 14/12/98), a pesar de ser un acto trámite no recurrible autónomamente, sí es recurrible junto con el acto que apruebe definitivamente esa relación. En todo caso, se considera que la estrecha conexión entre el acto de aprobación inicial y el de aprobación definitiva hace que este último tenga fuerza atractiva, en cuanto al aspecto competencial, sobre el primero. La misma fuerza atractiva se ejerce sobre la autorización para constituir servidumbres antes expresada, y el acuerdo plenario de aprobación inicial subsume la autorización.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 04/07, este Excmo. Ayuntamiento ha de solicitar del Registro de la Propiedad, cuando tenga conocimiento de que la expropiación afecta a fincas inscritas, certificación por la que se acredite el dominio y cargas de las mismas. La expedición de dicha certificación se hará constar por nota marginal en los términos que en el mismo artículo se señalan.

A la vista de lo que resulta y se considera, la propuesta de acuerdo se concreta en lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la documentación expropiatoria elaborada por los servicios técnicos municipales obrantes en el expediente "02/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes a estos proyectos:

- 1) Proyecto de "Colectores y Estaciones de Bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería - Este (Almería)", aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 02/04/2001 por delegación de la Alcaldía.
- 2) Proyecto de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería", aprobado por Resolución del Alcalde-Presidente Acctal. de 13/07/2001.

La documentación expropiatoria consiste en una Memoria justificativa, plano parcelario, relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares, así como su valoración global.

Esta aprobación inicial supone, a su vez, la acumulación de los procedimientos de expropiación correspondientes a estos dos proyectos.

La expropiación que nos ocupa es en parte absoluta, en parte de constitución de servidumbres. La utilización de una u otra modalidad en cada caso se justifica en la memoria aprobada. Esta aprobación inicial subsume la autorización de constitución de las correspondientes servidumbres, que corresponde adoptar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La relación citada queda conformada de la manera siguiente según ha sido configurada por los correspondientes servicios técnicos municipales, esto es:

**"SECCIÓN A: Bienes, derechos y sus propietarios o titulares afectados por la constitución de servidumbre para tendido subterráneo de línea de media tensión previsto en el Proyecto de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería".**

**Finca nº 1.-**

Referencia catastral: Polígono 37, parcela 8.  
Propietario: D<sup>a</sup> María Nieves Cazorla Salinas, con DNI 27.076.126-C y con domicilio y residencia en Paraje de las Gonzalas nº 34. Cjo. Grifo. El Alquíán- Almería (Almería)

Superficie total de la parcela: 1,5957 Ha.  
Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Área de Protección Agrícola.

Superficie afectada por la servidumbre a constituir: 92 m x 0,50 m = 46,00 m<sup>2</sup>.

Superficie de ocupación temporal: (92 m x 1 m) = 92 m<sup>2</sup>.

Observaciones: La superficie afectada por la servidumbre a constituir y por la ocupación temporal transcurre por el camino existente en la finca, junto al lindero este, conforme se determina en la documentación cartográfica obrante en el Expediente.

**Finca nº 2.-**

Referencia catastral: Polígono 37, parcela 9.  
Propietario: D. José Antonio Fernández Pérez, con DNI 27.199.626-X y con domicilio y residencia en Paraje de los Ferriz nº 38. El Alquíán - Almería (Almería)

Superficie total de la parcela: 1,1983 Ha.  
Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Área de Protección Agrícola.

Superficie afectada por la servidumbre a constituir:  $(92 \text{ m} \times 0,50 \text{ m}) + (20 \text{ m} \times 1 \text{ m}) = 66,00 \text{ m}^2$ .

Superficie de ocupación temporal:  $(92 \text{ m} \times 1 \text{ m}) + (20 \text{ m} \times 2 \text{ m}) = 132 \text{ m}^2$ .

Observaciones: La superficie afectada por la servidumbre a constituir y por la ocupación temporal transcurre en su mayor parte por el camino existente en la finca y dentro de la finca desde el entronque en el poste existente junto a la balsa, conforme se determina en la documentación cartográfica obrante en el Expediente.

### **Finca nº 3.-**

Referencia catastral: Polígono 37, parcela 20.

Propietario: D. Antonio Flores Molina, con domicilio según catastro en C/ Baleares nº 4. Almería (Almería)

Superficie total de la parcela: 0,5214 Ha.

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Área de Protección Agrícola.

Superficie afectada por la servidumbre a constituir:  $(37 \text{ m} \times 1,00 \text{ m}) = 37,00 \text{ m}^2$ .

Superficie de ocupación temporal:  $(37 \text{ m} \times 2 \text{ m}) = 74 \text{ m}^2$ .

Observaciones: La superficie afectada por la servidumbre a constituir y por la ocupación temporal transcurre por el camino existente en la finca, conforme se determina en la documentación cartográfica obrante en el Expediente.

### **Finca nº 4.-**

Referencia catastral: Polígono 37, parcela 127.

Propietario: D<sup>a</sup>. Carmen Flores García, con DNI 27.518.187-K y con domicilio y residencia en Paraje del Cerrillo nº 15. El Alquían- Almería (Almería)

Superficie total de la parcela: 0,2398 Ha.

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Área de Protección Agrícola.

Superficie afectada por la servidumbre a constituir:  $(20 \text{ m} \times 1,00 \text{ m}) = 20,00 \text{ m}^2$ .

Superficie de ocupación temporal:  $(20 \text{ m} \times 2 \text{ m}) = 40 \text{ m}^2$ .

Observaciones: La superficie afectada por la servidumbre a constituir y por la ocupación temporal transcurre por el camino existente en la

finca, conforme se determina en la documentación cartográfica obrante en el Expediente.

**Finca nº 5.-**

Referencia catastral: Polígono 37, parcela 129.  
 Propietario: D<sup>a</sup>. Gador Flores García, con DNI 27.518.186-C y con domicilio y residencia en C/ Palmera del Zapillo nº 1. J. Izqda. Almería (Almería)

Superficie total de la parcela: 0,2347 Ha.

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Área de Protección Agrícola.

Superficie afectada por la servidumbre a constituir: (35 m x 1,00 m) = 35,00 m<sup>2</sup>.

Superficie de ocupación temporal: (35 m x 2 m) = 70 m<sup>2</sup>.

Observaciones: La superficie afectada por la servidumbre a constituir y por la ocupación temporal transcurre junto al lindero norte de la finca, junto a la balsa existente, se trata de una franja de terreno que no está en producción, conforme se determina en la documentación cartográfica obrante en el Expediente.

**SECCIÓN B: Bienes, derechos y sus propietarios o titulares afectados por la expropiación absoluta de los terrenos donde se ubica el depósito y transformador previsto en el Proyecto de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería".**

**Finca nº 6.-**

Referencia catastral: Polígono 37, parcela 22.

Propietario: D. Antonio Flores Molina, con domicilio según catastro en C/ Baleares nº 4. Almería (Almería)

Superficie total de la parcela: 0,9750 Ha.

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Área de Protección Agrícola.

Superficie afectada por la expropiación: La parcela completa (9.750 m<sup>2</sup>), conforme se determina en la documentación cartográfica obrante en el Expediente.

Observaciones: La finca no está en producción, siendo en la actualidad un terreno baldío.

**SECCIÓN C: Bienes, derechos y sus propietarios o titulares afectados por la expropiación absoluta de terrenos del camino de acceso a la Estación Depuradora de Aguas Residuales previsto en el Proyecto de "Colectores y Estaciones de Bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería - Este (Almería)". Esta Sección se establece sin perjuicio de la siguiente "SECCION D".**

**Finca nº 7.-**

Referencia catastral: Polígono 28, parcela 32c.  
Propietario: Administración General del Estado - Ministerio de Hacienda - Patrimonio del Estado, con domicilio en Almería en Paseo de Almería, 62 - Delegación de Economía y Hacienda de Almería.  
Superficie total de la parcela: 26,6592 Ha.  
Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.  
Calificación urbanística: Área de Protección Cautelar.  
Uso de los terrenos: Erial-pastos.  
Superficie afectada por la expropiación: 2.695m2.  
Superficie de ocupación temporal: 0 m2.  
Observaciones: La superficie afectada por la expropiación transcurre por el camino de servicio existente en la finca, y se trata de una franja de aproximadamente 18 m de ancha, conforme se determina en la documentación cartográfica obrante en el Expediente.

**Finca nº 8.-**

Referencia catastral: Polígono 28, parcela 32b.  
Propietario: Administración General del Estado - Ministerio de Hacienda - Patrimonio del Estado, con domicilio en Almería en Paseo de Almería, 62 - Delegación de Economía y Hacienda de Almería.  
Superficie total de la parcela: 1,0216 Ha.  
Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.  
Calificación urbanística: Área de Protección Cautelar.  
Uso de los terrenos: Labor.  
Superficie afectada por la expropiación: 990,00 m2.  
Superficie de ocupación temporal: 0 m2.  
Observaciones: La superficie afectada por la expropiación transcurre por el camino de servicio existente en la finca, y se trata de una franja de aproximadamente 18 m de ancha, conforme se determina en la documentación cartográfica obrante en el Expediente.

**Finca nº 9.-**

Referencia catastral: Polígono 28, parcela 32a.

Propietario: Administración General del Estado - Ministerio de Hacienda - Patrimonio del Estado, con domicilio en Almería en Paseo de Almería, 62 - Delegación de Economía y Hacienda de Almería.

Superficie total de la parcela: 39,7522 Ha.

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Área de Protección Cautelar.

Uso de los terrenos: Erial-pastos.

Superficie afectada por la expropiación: 6.905,00 m<sup>2</sup>.

Superficie de ocupación temporal: 0 m<sup>2</sup>.

Observaciones: La superficie afectada por la expropiación transcurre por el camino de servicio existente en la finca, y se trata de una franja de aproximadamente 18 m de ancha, conforme se determina en la documentación cartográfica obrante en el Expediente.

**SECCIÓN D: Bienes, derechos y sus propietarios o titulares afectados por la expropiación absoluta de terrenos a la vez necesarios para el Proyecto de "Colectores y Estaciones de Bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería - Este (Almería)" y para el Proyecto de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería".**

**Finca nº 10.-**

Referencia catastral: Polígono 65, parcela 2.

Propietario: Administración General del Estado - Ministerio de Hacienda - Patrimonio del Estado, con domicilio en Almería en Paseo de Almería, 62 - Delegación de Economía y Hacienda de Almería.

Superficie total de la parcela: 43,2002 Ha.

Clasificación de los terrenos: Suelo Urbanizable No Programado.

Calificación urbanística: SUNP-TOY-02. TURÍSTICO.

Uso actual de los terrenos: Erial-pastos.

Superficie afectada por la expropiación: 7.450 m<sup>2</sup>.

Superficie de ocupación temporal: 6.150 m<sup>2</sup>.

Observaciones: La superficie afectada por la expropiación y por la ocupación temporal transcurre por una franja a unos 30 m de la CN-344, de aproximadamente 10 m de ancha, conforme se determina en la documentación cartográfica obrante

en el Expediente.

**Finca nº 11.-**

Referencia catastral: Polígono 65, parcela 8.

Propietario: Administración General del Estado - Ministerio de Hacienda - Patrimonio del Estado, con domicilio en Almería en Paseo de Almería, 62 - Delegación de Economía y Hacienda de Almería.

Superficie total de la parcela: 2,4238 Ha.

Clasificación de los terrenos: Suelo Urbanizable No Programado.

Calificación urbanística: SUNP-TOY-02. TURÍSTICO.

Uso actual de los terrenos: Erial-pastos.

Superficie afectada por la expropiación: 435,00 m2.

Superficie de ocupación temporal: 280,00 m2.

Observaciones: La superficie afectada por la expropiación y por la ocupación temporal transcurre por una franja a unos 30 m de la CN-344, de aproximadamente 10 m de ancha, conforme se determina en la documentación cartográfica obrante en el Expediente.

**SEGUNDO:** Someter la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares contenida en el citado expediente a información pública por plazo de 15 días a los efectos y con las consecuencias del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16/12/1954. La información pública se realizará mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

**TERCERO:** Notificar individualmente, mediante traslado literal, el presente acuerdo a todos los titulares de bienes y derechos que constan en el expediente. Podrán presentar alegaciones, elementos de juicio o pruebas en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de que, además, puedan hacer valer su derecho en el trámite de información pública antes expresado.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Registrador de la Propiedad número dos de los de Almería a los efectos previstos en el artículo 22 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 04/07, así como los demás efectos que, conforme a la legislación hipotecaria y demás aplicable, se consideren oportunos.

**QUINTO:** Solicitar, del Sr. Registrador de la Propiedad número dos de los de Almería, certificación por la que se acredite el dominio y cargas de las fincas afectadas por el expediente de expropiación con respecto a las cuales se tenga conocimiento de que están inscritas en el Registro de la Propiedad.

**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Planeamiento y Gestión y a la Sección de Patrimonio, Contratación y Vivienda del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**SÉPTIMO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Sr. Megino."

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D. Juan Francisco Megino López, y dice:"Muchas gracias me va a permitir Sr. Alcalde que le aclare algun término alguna cuestión, al Sr. Cervantes primera cuestión el convenio con IRCO lo firmó el Partido Socialista, segunda cuestión en la Corporación 95, 99, evidentemente entraron en las Arcas Municipales trescientos ochenta y ocho millones de pesetas si, usted lo cree yo estoy seguro, que estamos en el punto número 21, he sido aludido a la gestión.

Interrumpe la intervención el Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Permitame, Sr. Megino, simplemente es una cuestión de orden, es que creo que estamos en el punto 21 del Pleno, si yo creo que estamos en el punto número 21, no tiene nada que ver sencillamente le ruego por tanto que se ciña al debate del contenido en orden al punto que se esta debatiendo estamos en estos momentos eh!, examinando."

Continua interviniendo el Sr. Megino y dice yo le ruego que me permita, concisamente responder al Sr. Cervantes en función de las reiteradas alusiones que ha hecho en puntos que creo que no tenían nada que ver y sin embargo ha hecho alusiones y yo le ruego en aras a la brevedad simplemente en aras a la brevedad, y a la claridad, esa claridad que el Sr. Cervantes quiere que llegue a los ciudadanos, para que esto también quede medianamente claro si usted de su benevolencia me lo



permite y si no lo pasamos y dejamos en la indefinición el tema.

Interrumpe brevemente el Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice: "Permítame, Sr. Megino, yo le voy a dar con mucho gusto en el terreno de un punto, y un punto, tiempo para que hable pero me gustaría que en estos momentos, nos ciñamos al punto número 21 cuando terminemos y lo hayamos sometido a la votación, después, antes de pasar al 22, no tenga, tenga usted por seguro que le doy la palabra se aprueba este punto número 21, a bien, Sr. Megino".

Interviene nuevamente el Sr. Megino, y le contesta al Sr. Alcalde, muchísimas gracias, muchísimas gracias, no, no, perdón, voy a intervenir en el punto número 21, mire, nosotros le vamos a votar a este punto sí, modificando la votación producida en la Comisión Informativa, que era de abstención, y lo vamos hacer basado el interés público, que el tema tiene pero no porque sea modélico en cuanto a su tramitación que yo no se si depende de la incompetencia del Sr. Cervantes, o depende de la falta de coordinación entre áreas, pero en cualquiera de los casos, llega absolutamente fuera de cualquier tiempo razonable al menos de lo que uno pueda conocer y desde las responsabilidades que uno haya podido tener de 95, a 99, hemos adjudicado el 31 de Octubre una obra que ya podría estar trabajando si se hubieran firmado los contratos y ustedes sabrán por lo menos hasta ayer no estaba firmado el contrato ¿por qué?, no se ha firmado, y resulta que hoy iniciamos el proceso expropiatorio para conseguir el suelo, no se puede considerar modélica la actuación del Sr. Cervantes en este tema, y fíjese que le vamos a votar que sí, parece una incongruencia usted vota que sí, y debate, bien, repito el interés público y social que tiene esta obra la apoyamos siempre otra cuestión es otros aspectos que yo esperaba que hubieran sido objeto de debate en este tema alguna moción presentada por el Grupo Popular, para debatir la creación de una comisión de investigación sobre la adjudicación de este contrato usted, haciendo uso de un criterio discrecional sin explicación a este grupo de ¿por qué?, no se traen las mociones a pleno y usted sabe que le obliga la norma a dar explicaciones de ¿por qué?, no se traen a pleno las mociones decía qué podría estar trabajando esa empresa ya y estamos en este momento iniciando como dice el texto del punto aprobación inicial de la documentación para conseguir los terrenos este suelo esta actuación esta fundamentada en un convenio que usted Sr. Alcalde firmó con la Consejera con la Consejería de Obras Públicas, en Septiembre del año 2000 el Sr. Cervantes ha tenido quince meses, quince meses para conseguir el suelo el suelo, o las servidumbres autorización y las servidumbres etc., para que en el momento de adjudicar el proyecto, tuviéramos conseguido el suelo o bien las autorizaciones pertinentes

quince meses quince meses, parece bastante y lo decía taxativamente en la estipulación (III), el convenio cuales eran las obligaciones del Ayuntamiento al respecto, tener el suelo o conseguidas las servidumbres para poder actuar en Septiembre del 2000, Sr. Cervantes, se esta jactando permanentemente de la extraordinaria gestión de su área bueno pues los ejemplos son de todo tipo como para no estar tan absolutamente satisfechos lo decía, y es verdad es verdad, que en Julio cuando se inicia el proceso de contratación de este proyecto por cierto en otro momento conocido por ustedes en Abril del año 2001 donde ya se aprueba el proyecto redactado por unos arquitectos a demanda de EPSA que el Sr. Cervantes debiera haberlo conocido también seguramente lo conocía en Abril del 2001, o sea hace ya ocho meses, fíjese en los plazos desde la firma del convenio quince meses, desde la aprobación del proyecto ocho meses, desde el inicio del proceso de contratación seis meses, desde la adjudicación del proyecto dos meses, estas son las secuencias temporales de la actuación del Sr. Cervantes es verdad que el técnico de Obras Públicas Director del Área salvaba de alguna manera que al tratarse de una obra de infraestructura hidráulica podía estar de alguna manera dispensado de este requisito pero sin embargo condicionaba a pesar de reconocer eso si bien la ocupación efectiva lo dice textualmente de los mismos aún no disponible deberá ir precedida de la formalización del Acta de ocupación es decir les salvaba a ustedes y sin ninguna explicación y esto no es un jurista estamos hablando de un Director de Área que no es un jurista porque el Sr. Cervantes establecía diferencias y yo creo que razonablemente en función de niveles de conocimiento no hubiera sido malo, que se hubiera podido aportar ese informe jurídico que dijera que efectivamente esa salvaguarda que hace el Director del Área realmente tenía sentido con este proyecto por fin por fin, el 16 de Noviembre el 16 de Noviembre es decir teóricamente un día después de cuando ya hubiera podido empezar a trabajar esta empresa, el Sr. Cervantes ordena, ordena, que se inicien los tramites oportunos para obtener los terrenos el 16 de Noviembre el 16 de Noviembre catorce meses después de este convenio que se firmo entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento, se han conseguido después de esa fecha autorizaciones de ocupación por parte del Patrimonio del Estado de particulares por cierto con alguna condición que tampoco sabemos si el Área de Obras Públicas la va aceptar o la ha aceptado y es condición sine qua non, que parecen poner los propietarios para esa ocupación y esa utilización usted se lo dirige al Sr. Concejal de Obras Públicas, pero al menos en el expediente no consta su compromiso firme con los propietarios para permitirles esa ocupación en cualquiera de los casos, yo sí que me gustaría y el Alcalde tiene mucha experiencia municipalista en su anterior etapa y en lo que ya lleva de esta para reconocer que es un procedimiento absolutamente atípico absolutamente atípico,

ya no solamente por la enorme tardanza sino por el hecho de que adjudiquemos una obra sin tener los terrenos, a

pesar de todo a pesar de la critica sin duda, y esperemos que haya alguna justificación por parte del Sr. Cervantes para esta dilación en este tipo de cosas por ese sentido de lealtad hacia los ciudadanos no hacia ustedes porque no la tienen con nosotros, y desde luego esto no merecería unos votos favorables de nuestro grupo por lealtad a las personas que representamos y por la lealtad a la importancia estratégica de ese proyecto que nosotros firmamos y apoyamos en su momento le vamos a votar favorablemente fíjese la Paloma, que es la Sra. Muñiz se abstuvo y el Halcón según ustedes que es el Sr. Megino, da el voto favorable no, ni hay halcones ni palomas, hay un sentido de responsabilidad que lo interpretamos en los momentos oportunos en que procesalmente son necesarios y desde luego en este momento a pesar de que esto merecería un no, rotundo del Grupo Popular, les vamos apoyar muchísimas gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:" Muchas gracias Sr. Megino tiene la palabra, D. Diego Cervantes."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, y dice:"Yo creo que usted nos puede ayudar bastante en esta expropiación de servidumbres porque no se trata de expropiación de suelos se trata de servidumbres mire usted la inmensa mayoría de estos suelos yo creo que nos van ayudar el Partido Popular, la inmensa mayoría de estos suelos son propiedad del Estado, son propiedad del Estado y yo estoy convencido que el Estado que quiere colaborar con el 2005 pues, va a rectificar algo que evidentemente estábamos confiados y el Estado nos ha dicho que le tenemos que expropiar a un coste patatán y patatán que bueno, que uno cuando se pone a ver los esfuerzos que todos hacemos para el 2005 siendo una obra tan esencial yo le voy a reiterar le voy a pedir al Alcalde que le reitere al Estado que ceda la servidumbre puesto que se trata de meter en el subsuelo y la inmensa mayoría de la propiedad es del Estado, que la ceda de forma gratuita y yo estoy seguro que ustedes van a colaborar a favor nuestra en eso porque creo que el Estado, tiene que aportar eh!, además porque creo que hay un buen clima respecto a la aportación de todas las Administraciones al respecto, y decirle Sr. Megino usted, puede tener razón cuando habla de mi incompetencia, no es un pecado la incompetencia no es pecado que uno pueda resolver en todo caso podía demostrar si comparamos con titulaciones, pues!, pero claro siempre se esta podríamos comparar titulaciones que tiene un incompetente titulaciones que tiene el super competente pero mire usted en cualquier caso, aunque tenga usted razón aunque tenga usted razón, hay un pecado para un político

mucho más grave es un pecado que alguien decía que cuando los Dioses se lo dan a un político, dejan al político en muy mala situación se trata del pecado de la soberbia, Sr. Megino."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice:"Muchas gracias Sr. Cervantes."

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D. Juan Francisco Megino López y dice:"Muchas gracias usted y yo llevamos tanto tiempo conviviendo en política, que usted sabe que ese es un latiguillo que usted ha utilizado y sigue utilizando pero que sabe usted con mucho que me supera usted pero a años luz, de lo que es mi comportamiento una cuestión distinta es que yo sea más vehemente que usted en la defensa de lo que creo usted confunde rigor, vehemencia, con soberbia y se equivoca se equivoca tengo una profesión fundamentalmente humanista y humanística, que tal cuarenta años casi de dedicación absoluta sigue teniendo el reconocimiento y el cariño de gente, con la que me trato no sé si por ejemplo sus alumnos tienen el mismo concepto de usted, pero mire usted mire usted, nosotros vamos hacer todo lo necesario y estoy seguro y estoy seguro que el Presidente del Partido Popular en Almería, va hacer todo lo necesario pero el Patrimonio del Estado, tiene una obligación de velar por todos los intereses de todos los españoles y es razonable, razonable que lo defienda en nombre de esa obligación lo único que sucede es que usted ha tenido quince meses, para resolver estas cuestiones quince meses o es que no le paso el Área de Obras Públicas el convenio, por eso le decía, de a lo mejor a lo mejor no es incompetencia y es descoordinación he hecho las dos opciones usted ha cogido la que usted más podía utilizar para su argumentación de catalogarme a mí de un determinado modo a mí eso ya no me molesta con la edad que tengo muchas heridas y muchas cicatrices, sabe, no me molesta a mí eso a pesar de todo eso el Partido Popular gano las elecciones lo recuerdo una vez más D. Diego encabezado por una persona, como usted dice como usted dice que no es así soberbia, aquí no se trata en política no se trata de que una persona gana una elecciones eso hace ya mucho tiempo, el sentido caudillista de la política eso ya ha desaparecido aquí gana o pierde un partido político y un programa político, pero en cualquiera de los casos insisto, lo que estamos que aquí juzgando es su actuación y la singularidad desde mi punto de vista extraordinario y quizá en base a eso ustedes si no ha dado ninguna explicación usted porque no se ha firmado el contrato ya si la obra estaba considerada de urgente necesidad porque así se dice en los expedientes tramitados a instancia de Alcaldía porque se subrogó esa obligación esa competencia perdón, en detrimento de la Comisión de Gobierno, precisamente para agilizar los tramites administrativos esa urgencia como se

casa como ,como dice el Sr. Alcalde, como se matrimonia con la dilación de usted y ahora apelar a que sea la gestión del Partido Popular ¡ojo!, que la vamos a hacer pero que no gobierna esta Institución, pero por ese sentido de lealtad que le decíamos vamos a seguir insistiendo pero hombre D. Diego dé una explicación más coherente usted dice que ahora mismo en fin y la disponibilidad y la buena colaboración que existe etc. seguro que existía también a partir de Septiembre del 2000 pero si vamos a apoyar que sí, les vamos a dar el voto pero un voto critico D. Diego el sí, no es un ¡¡sí Buana!!, es un sí de que usted se estimule de que mueva pues lo que es el trabajo y la gestión que a usted tanto alude pues también la favorezca en estos aspectos y no sé desde el punto de vista administrativo, igual que veremos ese sentido de esa votación que se ha producido tan rotunda en cuanto al Dictamen que el Secretario nos ha definido también veremos esta cuestión si este contrato es firmado, sin que tengamos la preceptiva titularidad bien de la servidumbre bien de los suelos en función en la línea de esta aprobación inicial, muchísimas gracias."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Megino se aprueba este punto por unanimidad.

Ahora sí antes de pasar al punto 22 brevemente Sr. Megino, por las alusiones que hacia referencia."

Interviene el Sr. Megino y dice:"Se lo agradezco y terminaba con la siguiente cuestión, que seguro si el Sr. Llerena me quiere atender, seguro que puede estar en condiciones de corroborar independientemente de que a lo mejor no les satisfaga a sus socios de gobierno, mire usted D. Diego aquí entraron trescientos ochenta y ocho millones de pesetas, D. Diego a las Arcas Municipales entraron trescientos ochenta y ocho millones de pesetas, para favorecer al comercio establecido usted sabe que hicimos una inversión importante en el Paseo y el dinero, se obtuvo no para esa actuación, que ya no se por dónde andará pero quinientos o seiscientos millones de pesetas entendiendo que un equipamiento un sistema general como es el Paseo iba a ayudar a que los comerciantes del centro recuperaran pues más capacidad de competencia, si eso no es invertir el dinero proveniente de un convenio, pues ya me dirá usted, porque el dinero cuando ya esta en la Caja o cuando esta en las distintas cuentas corrientes, y cuando después se saca para atender las distintas certificaciones de obras no se dice en este caso concreto de dónde provenían porque se hizo D. Diego se hizo con fondos propios del Ayuntamiento, y desde el momento que ese dinero entró proveniente de un convenio, como los millones adicionales que van a entrar en el Ayuntamiento provenientes de INCIJASA, pues naturalmente van a dedicarse a esas actuaciones que la ciudad demandaba

independientemente de que a unos le guste más y a otros le guste menos, pero desde el punto de vista comercial, nadie en este momento desconocemos le agradezco su benevolencia Sr. Alcalde."

**22.- Renuncia a las barracas num. 52 y 53 de la planta sótano del Mercado Central.-**

**Por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Políticas Sociales relativo la renuncia de titularidades en los mercados municipales, en la Sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 2.001 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) Aceptar la renuncia de D. JUAN MOLINA CASTILLO, con NIF nº 27.514.024-K a la concesión administrativa de las Barracas nº 52 y 53 de la planta Sótano del Mercado Central, pues no se trata de un derecho irrenunciable, no concurre otra causa de resolución imputable al concesionario y no existen razones de interés público que hagan necesaria la permanencia de la concesión (Art. 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAP) y Art. 112.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

2º) Otorgar al concesionario un plazo de UN MES para que desaloje y deje el espacio objeto de concesión en perfectas condiciones, apercibiéndole de que si en este plazo no cumpliera lo requerido, se llevará a cabo de inmediato el desalojo del mismo de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, corriendo a costa del adjudicatario los gastos que se ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 95, 96.1.b) y 98 de la LRJAP, a tal efecto, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará cuantas Órdenes y Resoluciones fueren necesarias para llevar a cabo esta ejecución subsidiaria, al amparo de las atribuciones de dirección del Gobierno y la Administración Municipal y de

ejerger y hacer cumplir los acuerdos que le confiere el Art. 21.1. a) y r) de la Ley 1/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º) Acumular, por tanto, al procedimiento de extinción de la concesión el de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la LRJAP.

4º) Dar de baja al citado titular en el Censo Municipal de Mercados que obra en estas Dependencias Municipales, dando traslado del acuerdo al Administrador del correspondiente Mercado.

5º) Dar de baja al citado titular en el padrón cobratorio de la Tasa Municipal por Servicios de Mercados, a tal efecto dése traslado del presente acuerdo a la Unidad de Rentas.

6º) La presente renuncia tendrá efectos retroactivos, empezando a contar su efectividad, sobre todo a efectos fiscales, desde el día 24 de Septiembre de 2.001 fecha en que se presentó por el interesado la solicitud de renuncia".-

### **23.- Renuncia a las mesas números 8, cuadro 2, del Mercado de Cabo de Gata.-**

**Por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:

"Examinado el expediente de referencia del Área de Políticas Sociales relativo la renuncia de titularidades en los mercados municipales, en la Sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 2.001 por esta Comisión Informativa y a la vista de la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

1º) Aceptar la renuncia de D. JUAN GONZALEZ DOMINGUEZ con NIF nº 27.203.626-P a la concesión administrativa de la Mesa nº 8 del Cuadro nº 2 del Mercado Municipal de Cabo de Gata, pues no se trata de un derecho irrenunciable, no concurre otra causa de resolución imputable al concesionario y no existen razones de interés público que hagan necesaria la permanencia de la concesión (Art. 90 y

91 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAP) y Art. 112.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

2º) Otorgar al concesionario un plazo de UN MES para que desaloje y deje el espacio objeto de concesión en perfectas condiciones, apercibiéndole de que si en este plazo no cumpliera lo requerido, se llevará a cabo de inmediato el desalojo del mismo de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, corriendo a costa del adjudicatario, los gastos que se ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 95, 96.1.b) y 98 de la LRJAP, a tal efecto, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará cuantas Órdenes y Resoluciones fueren necesarias para llevar a cabo esta ejecución subsidiaria, al amparo de las atribuciones de dirección del Gobierno y la Administración Municipal y de ejercer y hacer cumplir los acuerdos que le confiere el Art. 21.1. a) y r) de la Ley 1/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º) Acumular, por tanto, al procedimiento de extinción de la concesión el de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la LRJAP.

4º) Dar de baja al citado titular en el Censo Municipal de Mercados que obra en estas Dependencias Municipales, dando traslado del acuerdo al Administrador del correspondiente Mercado.

5º) Dar de baja al citado titular en el padrón cobratorio de la Tasa Municipal por Servicios de Mercados, a tal efecto dése traslado del presente acuerdo a la Unidad de Rentas.

6º) La presente renuncia tendrá efectos retroactivos, empezando a contar su efectividad, sobre todo a efectos fiscales, desde el día 8 de Octubre de 2.001 fecha en que se presentó por el interesado la solicitud de renuncia".-

#### **24.- Modificación en la composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 13 abstenciones (13 PP) de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales, que dice:



"Visto que se ha propuesto por el Partido Socialista Obrero Español modificar la composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

Visto lo establecido en el artículo 7 de la ley 9/88 de 25 de noviembre, de Comercio Ambulante y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante de abril de 1988 y las consultas practicadas al grupo político del que provenía su designación, y de conformidad con las propuesta practicada por el mismo.

Examinada la propuesta emitida al efecto en la sesión de la Comisión Informativa del Area de Políticas Sociales del día 27 de noviembre de 2.001, ésta acuerda por mayoría, con los votos favorables del Partido Socialista Obrero Español y de Izquierda Unida y la abstención de los representantes del Partido Popular aprobar la propuesta presentada. Dando cumplimiento a tal acuerdo, en mi condición de Presidenta de la Comisión Informativa del Area, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97.2 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1.986, de 28 de noviembre, tengo el honor de elevar al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el siguiente:

#### DICTAMEN

Aprobar la composición de la Comisión de Comercio Ambulante del Ayuntamiento de Almería al efecto de que adopte la siguiente composición :

1.-Asumirá la presidencia doña Josefa Navarro Salinas en sustitución de D<sup>a</sup>. Aránzazu del Mar Locubiche Domene

2.-D<sup>a</sup>. Aránzazu del Mar Locubiche Domene pasara a ser vocal en sustitución de D. Juan Carlos Pérez Navas

3.-D. Juan Carlos Pérez Navas pasara a ser vocal suplente de la citada Comisión".-

**25.- Adhesión de este Ayuntamiento a la Carta de Aalborg de "Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad" y solicitud de incorporación a la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía.-**

**Por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Sostenible y Empleo, que dice:

"La Comisión Informativa de Desarrollo Económico Sostenible y Empleo, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2001, visto el expediente de Adhesión del

Ayuntamiento de Almería a la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía de la FAMP, acuerda, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos PSOE (2) e IU-CA (1) y la abstención del PP (2), el dictamen siguiente:

Primero: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Almería a la Carta de Aalborg de "Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad" y solicitar a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias la incorporación de este Ayuntamiento a la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía (RECSA).

Segundo: Designar representante titular de este Ayuntamiento en dicha Red a la Concejala D<sup>a</sup> Encarnación García Peña y como suplente al Concejala D. Agustín López Cruz".-

**26.- Adhesión del Ayuntamiento de Almería, a la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Levante Almeriense.-**

**Por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Sostenible y Empleo, que dice:

"La Comisión Informativa de Desarrollo Económico Sostenible y Empleo, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2001, visto el expediente de Adhesión del Ayuntamiento de Almería a la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Levante Almeriense, y considerando que dicha integración contribuirá al desarrollo del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, ya que parte del mismo se encuentra en nuestro término municipal, acuerda, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo PSOE (2) y la abstención del PP (2), el dictamen siguiente:

Primero: Solicitar a la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Levante Almeriense la incorporación del municipio de Almería al ámbito territorial de dicha Asociación.

Segundo: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Almería a la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Levante Almeriense.

Tercero: Aprobar un gasto de 10.000 pts. IVA incluido (60,10 euros, IVA incluido), en concepto de aportación económica municipal a dicha Asociación.

Cuarto:

Designar representante titular de este Ayuntamiento en dicha Asociación a la Concejal D<sup>a</sup> Encarnación García Peña y como suplente al Concejal D. Agustín López Cruz".-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe".-